


# CONTESTACIÓN PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 91-001-40-03-002-2023-00065-00

Carol Cristina Cruz Curico <cc\_cruzcurico\_97@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 1:41 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kely0506@hotmail.com <kely0506@hotmail.com>

 6 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION JHON MORE PANTOJA.pdf; decisión 0001 del 17 de febrero de 2022.\_compressed.pdf; certificado catastral 01-00-00-00-0007-0026-000.pdf; 91-001-40-03-001-2017-00232-00.pdf; matrícula 400-3535.pdf; CONTESTACION JHON MORE PANTOJA.doc;

Cordial Saludo su señoría,

El Presente es con el fin de presentar contestación a proceso 91-001-40-03-002-2023-00065-00 en favor de mi representado el señor JHON MORE PANTOJA quien funge en el presente como demandado.

Se anexan pruebas documentales, y escrito de contestación en PDF firmado y en formato WORD, no siendo mas agradezco su valiosa amabilidad,

Cordialmente,

## **CAROL CRISTINA CRUZ CURICO**

Cédula de ciudadanía No. 1.070.019.635

Tarjeta Profesional No. 397.844 del C.S.J.

Dirección: Carrera 7 # 6-27 en esta ciudad y al correo electrónico cc\_cruzcurico\_97@hotmail.com correo inscrito en la **Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)**. Celular: 3165348339

Obter o [Outlook para iOS](#)



CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

Señora  
JUEZA  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
Avenida Internacional N 8-31 primer piso  
E.S.D.

**Demandante:** JAVIER BEJARANO CASTILLO  
**Demandado:** JHON MORE PANTOJA  
**Radicado:** 91-001-40-03-002-2023-00065-00

**CAROL CRISTINA CRUZ CURICO**, con domicilio en el Municipio de Leticia, identificada como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del señor **JHON MORE PANTOJA**, domiciliado en esta ciudad, promuevo y presento contestación de la demanda en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS OBJETOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMER HECHO:** No es cierto, toda vez que las medidas reales de los bienes inmuebles objeto de deslinde y amojonamiento ya no son las establecidas en la escritura pública 0304 del 29 de junio de 2021, si no aquellas fijadas en el fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, linderos de mi representado NORTE: Con predio distinguido con la Cédula Catastral No. 01-00-0007-0030 de propiedad de JACKSON MIGUEL CIFUENTES, en extensión de 8.90 Mts. SUR: Colinda con la Calle 14, en extensión de 10.20 Mts. ORIENTE: Colinda con Lote No.2 de propiedad de VICENTE SIERRA GOMEZ, en extensión de 36.20 Mts. OCCIDENTE: Con propiedad de RAMIRO MOORE PANTOJA, y predio de JOHNNY ENRIQUE ARRIETA. con cédulas Catastrales No.01-00-0007-001 1-000 y 01-0007-0025-000. en extensión de 34.05 Mts y según los planos que se encuentran en el mismo proceso citado anteriormente.

**AL SEGUNDO HECHO:** No es cierto, ya que al haber un fallo judicial ejecutoriado previo a la compraventa de escritura 0304 del 29 de junio de 2021, se debió haber modificado los linderos reales de la escritura del señor demandante.

**AL TERCER HECHO:** No es cierto, toda vez que las medidas son las establecidas en proceso de pertenencia proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00 y que se encuentra registrado.

**AL CUARTO HECHO:** No es cierto, el demandante viene desconociendo fallo proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, por consiguiente, en ningún

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

momento mi representado ha invadido o ejerciendo posesión indebida, es temerario lo que establece la parte demandante, toda vez que conoce este fallo previo que fue presentado en proceso de perturbación a la propiedad realizado en la inspección de policía de la ciudad de Leticia con decisión 0001 del 17 de febrero de 2022, donde se niegan las pretensiones del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, donde el señor inspector en su artículo segundo, decreto STATUS QUO, esto con el fin de esperar la decisión del juez de segunda instancia, pero este recurso no fue ejercido por el abogado de primera instancia, por lo que el fallo de primera instancia quedo plenamente ejecutoriado.

**AL QUINTO HECHO:** No es preciso indicar eso, toda vez que existe un fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, por lo que no existe tal línea limítrofe de las medidas allí indicadas, si no las establecidas en fallo judicial.

**AL SEXTO HECHO:** Es parcialmente cierto, si se encuentra en posesión de una porción de terreno, pero es de mi representado acorde a fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**AL SEPTIMO HECHO:** Es cierto, toda vez que mi representado no tiene que llegar a ningún acuerdo, bebido a que tiene delimitado su bien acorde a lo establecido en fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**AL OCTAVO HECHO:** No es cierto, mi representado tiene certeza de las medidas de su bien inmueble acorde a lo establecido en fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

## HECHOS

**PRIMERO:** El 12 de diciembre de 2019 a mi apoderado se le reconoce judicialmente, en proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO - RECONVENCION DE MENOR CUANTIA, la prosperidad de la demanda en contra de VICENTE SIERRA PORTILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del cual se tuvo en cuenta avaluó del señor CARLOS JOSE BUCAR D`SILVESTRI arquitecto donde se estableció plano el cual fue tomado en cuenta para la sentencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**SEGUNDO:** El 7 de febrero del 2020 mi apoderado inscribe sentencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00 ante la oficina de instrumentos públicos anotación número 10, modo de adquisición DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA.

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

**TERCERO:** El 30 de diciembre de 2021, el demandante JAVIER BEJARANO CASTILLO, instaura ante la inspección de policía querrela por perturbación a la posesión en contra de mi mandante, por la ocupación irregular del predio ubicado en la calle 14 No. 10-122 barrio Victoria Regia, con matrícula inmobiliaria No. 400-3813.

**CUARTO:** El 17 de febrero de 2022 se resuelve a favor de mi mandante a través de Decisión 0001 de 2022 de la inspección de policía, donde niegan las peticiones del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, por las consideraciones realizadas por la autoridad administrativa.

### PRETENSIONES

Solicito a su señoría, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones relacionadas por la parte demandante, toda vez que a la luz de las pruebas anexadas y las que solicitaré a continuación, exponen un caso de cosa juzgada con anterioridad por un honorable juez de la república, en donde el mismo en sentencia establece las medidas del predio de mi mandante.

Por otra parte vemos que por los mismo hecho de perturbación a la propiedad fue atendido el presente caso a través de inspección de policía, autoridad administrativa facultada para realizar todo lo concernientes a la resolución de conflictos querrelables consagrados en la ley 1801 de 2016 Código Nacional De Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que la parte demandante activa la vía judicial entorpeciendo la administración de justicia, relacionando un caso que fue atendido por otro medio sin éxito alguno por los hechos anteriormente relacionados.

### EXCEPCIONES DE MERITO

**Cosa Juzgada:** su señoría, en la presente vemos la activación de la administración de justicia sobre un caso que ya fue resuelto en otras instancias, cumpliendo debido proceso y estando ejecutoriado como lo fue en la inspección de policía el 17 de febrero de 2022.

**Falta de Objeto en la causa:** Su señoría, expuesto lo anterior y poniendo en conocimiento los hechos que la parte demandante no manifestó, solicito respetuosamente la falta de objeto en la presente causa de la demanda presentada por el demandante JAVIER BEJARANO CASTILLO.

### PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia de sentencia y peritaje del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.
- Copia Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula inmobiliaria 400-3535.

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

- Copia Certificado Catastral con numero predial 01-00-00-00-0007-0026-000.
- Copia de Expediente proceso inspección de policía con decisión del 17 de febrero de 2022.
- De ser necesario solicito amablemente a su señoría solicitar el expediente completo del proceso 91-001-40-03-001-2017-00232-00 donde se constata lo referido y citado en el presente pronunciamiento.

### TRÁMITE Y PERSONERÍA:

Sírvase, señor juez, reconocerme como apoderada judicial del demandado y darle el trámite legal.

### NOTIFICACIONES

#### Representad:

Recibirá notificaciones en el correo electrónico [kely0506@hotmail.com](mailto:kely0506@hotmail.com)

#### La Suscrita Apoderada:

Recibiré notificaciones en mi dirección electrónica: [cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com), que es el misma reportado en el SIRNA.

No siendo más, agradezco de antemano su valiosa atención su señoría

#### CAROL CRISTINA CRUZ CURICO

C.C. 1.070.019.635 de cajica

T.P. No 397.844 del C.S de la J

Correo Electrónico [cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)

Celular 3165348339

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)





## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4971-959575-72918-0  
FECHA: 11 /septiembre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JHON MOORE PANTOJA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15887695 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:91-AMAZONAS
MUNICIPIO:1-LETICIA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0007-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0007-0026-000
DIRECCIÓN:C 14 10 142
MATRÍCULA:400-3535
ÁREA TERRENO:0 Ha 333.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:148.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 89,494,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JHON MOORE PANTOJA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	15887695
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferrelra Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Rio de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).





ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
INSPECCION DE POLICIA

## INFORME SECRETARIAL.-

**Leticia (Amazonas) 03 de enero de 2022.**

En la fecha siendo las 08:00 am., se da entrada a la acción policiva de amparo a la tenencia de posesión de un lote ubicado en la calle 14 # 10-122- barrio victoria regia, radicado el pasado 30 de diciembre/2021. - Pasa al despacho de la P.U. con funciones delegadas de Inspectora de Policía Urbana.

*Ines Escobedo*  
INES ESCOBEDO VIANA  
Secretaria



Señor

**INSPECTOR DE POLICIA DE LETICIA- AMAZONAS**

E. S. D.

*Handwritten signature and date:*  
30/12/2021  
11:50am

**REFERENCIA:** ACCION POLICIVA DE AMPARO A LA TENENCIA Y POSESIÓN DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA

**QUERELLANTE:** JAVIER BEJARANO CASTILLO CC 79.626.904

**QUERELLADO:** JOHN MOORE PANTOJA CC 15.887.695

**PREDIO:** Lote de terreno ubicado en la CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA

**JAVIER BEJARANO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.626.904 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de propietario del predio de manera respetuosa me dirijo hacia su Despacho para promover **ACCION POLICIVA DE AMPARO A LA TENENCIA Y POSESIÓN**, en contra de **JOHN MOORE PANTOJA**, por perturbar la posesión y tenencia **DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA EN LA CIUDAD DE LETICIA**, la razón de la presente querella, es que se requiere de manera "urgente, perentoria e improrrogable" realizar la recuperación del terreno de mi propiedad lo cual realizo con base en las siguientes declaraciones:

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

**QUERELLANTE:** JAVIER BEJARANO CASTILLO CC 79.626.904

**QUERELLADOS:** JOHN MOORE PANTOJA CC 15.887.695

#### II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTURBACIÓN

La perturbación a la posesión y tenencia se presenta en UNA PROCIÓN DEL TERRENO DEL LOTE identificado con la escritura Publica No. 0304 del 29 junio de 2021, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-3813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, ubicado CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA EN LA CIUDAD DE LETICIA en el lindero POR EL OCCIDENTE: Con Vicente Sierra Gómez, en extensión de 36.20 metros y en parte con predio de Jackson Miguel Cifuentes, en extensión de 8.70 metros, para un total de 44.90 metros

El impedimento y el bloqueo a los trabajadores, se ha venido presentando desde el mes de septiembre de 2021, fecha desde la cual se ha intentado construir el cerramiento del lote, sin embargo, tanto el propietario del predio vecino como su

arrendatario no lo han permitido ya que están invadiendo una parte del terreno aproximadamente de 2 metros del lindero occidental

### III. HECHOS

#### **POSESIÓN.**

Desde el 29 de junio de 2021 adquirí la posesión del lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia – Amazonas, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 10-122/130 de la Calle 14, identificado con la cédula catastral No 91001010000070028000, matrícula inmobiliaria No 400 – 3813 y cuyos linderos se determina así: POR EL NORTE: Con Luz Náyade Suarez, en extensión de 10.15 metros y en parte con predio de Jackson Miguel Cifuentes, en extensión de 1.00 metros, para un total de 11.15 metros; POR EL SUR: Con la Calle 14, en una extensión de 14.50 metros; POR EL ORIENTE: Con Jesús Antonio Flórez, en extensión de 45.35 metros; y POR EL OCCIDENTE: Con Vicente Sierra Gómez, en extensión de 36.20 metros y en parte con predio de Jackson Miguel Cifuentes, en extensión de 8.70 metros, para un total de 44.90 metros. Todo con cabida superficial de 678.30 metros cuadrados aproximadamente mediante compra, según escritura No. 0304 de la fecha indicada.

**PRIMERO:** No hay ninguna razón de orden legal para que el querellado, impida al querellante, el legítimo ejercicio de la tenencia y/o posesión sobre la totalidad del lote de terreno en cuestión

**SEGUNDO:** Que el querellante es poseedor o mero tenedor del bien objeto de la querella.

**TERCERO:** Que se han presentado actos o hechos arbitrarios que me impidan (al querellante) el tranquilo ejercicio de la tenencia o posesión.

**CUARTO:** Que el querellado es el responsable de los hechos perturbatorios.

**QUINTO:** Que es procedente ordenar que las cosas vuelvan al estado original.

### IV. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La acción policiva de perturbación a la posesión o mera tenencia es regulada por el artículo 76 a 82 del Código Nacional de Policía y Convivencia, así:

**ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.** Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.	Restitución y protección de bienes inmuebles.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.	Multa General tipo 3
4. Omisión del cerramiento y mantenimiento de techos y fachadas de edificaciones.	Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.	Restitución y protección de bienes inmuebles.

El procedimiento para seguir será el proceso verbal abreviado establecido en el artículo 223 ibidem.

#### V. PRETENSIONES

Con base en los hechos descritos y en las pruebas que se presentan con esta querrela y las que se recauden en el curso del PROCESO POLICIVO, solicitamos señor Inspector amparar el derecho que me asiste y como consecuencia de ello, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

Que se declare que el querrellado es perturbador de la posesión o mera tenencia.  
 Que se ordene al querrellado que cese los actos que perturban la posesión.  
 Que se ordene el restablecimiento de las cosas al estado original.  
 Que se advierta al querrellado las consecuencias del incumplimiento a la orden de policía.

#### VI. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 79 ibidem y en atención al factor territorial, usted señor Inspector, es el competente para conocer este asunto.

#### VII. PRUEBAS

Como prueba y soporte de lo acá manifestado, se adjunta a la presente querrela policiva, las siguientes pruebas documentales a fin de que la situación pueda ser debidamente verificada.

#### DOCUMENTALES:

1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No.400-3813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia



2. Escritura Publica no. 0304 del 29 de junio de 2021
3. Plano del lote, según escritura
4. Rectificación de Linderos – Alcaldía de Leticia

#### **INSPECCIÓN OCULAR.**

Solicito de manera respetuosa sirva decretar diligencia de inspección ocular tendiente a establecer lo siguiente:

1. Identificar el inmueble citado en los hechos de esta querrela.
2. Comprobar la existencia y el ejercicio del derecho real de propiedad que tengo sobre el predio.

#### **TESTIMONIALES.**

Solicito se sirva decretar y recibir el testimonio de Brayan Velandia, topógrafo de la alcaldía de Leticia.

#### **VIII. NOTIFICACIONES**

##### **Al querellante:**

Leticia  
Dirección: calle 8 No. 6 - 29  
Teléfono: 5926137,  
Celular: 3106133406,  
Email: jbejarano43@gmail.com

##### **Al querellado:**

Leticia  
Dirección: Carrera 6 No. 9 -01  
Celular: 3102942701,

Del señor Inspector, atentamente,



**JAVIER BEJARANO CASTILLO**  
CC 79.226.704

Página: 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 03:04:48 pm

Con el turno 2021-400-6-574 se calificaron las siguientes matriculas:  
400-3813

**Nro Matricula:400-3813**

CIRCULO DE REGISTRO: 400 LETICIA No. Catastro: 910010100000000070028000000000  
MUNICIPIO: LETICIA DEPARTAMENTO: AMAZONAS VEREDA: LETICIA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

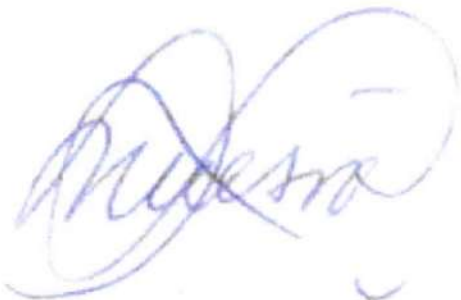
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 14 #10-122/130

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/9/2021 Radicación 2021-400-6-574  
DOC: ESCRITURA 0304 DEL: 29/6/2021 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 86.700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PINEDA GUERRA JOHNNY ALEJANDRO CC# 1018402978  
A: BEJARANO CASTILLO JAVIER CC# 79626904 X  
A: ROJAS SUAREZ CIELO CC# 38878042 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 24



# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA No.

0304

CERO TRESCIENTOS CUATRO

FECHA: 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NOTARIA UNICA DE LETICIA.

CLASE DE ACTO: 0125000.- COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$86.700.000.00) M/CTE.

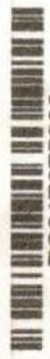
OTORGANTES: DE: JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA A: JAVIER BEJARANO CASTILLO y CIELO ROJAS SUAREZ

En Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, República de Colombia, a los veintinueve ( 29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi **CLARA ELENA ZABARAIN URBINA**, Notaria Única del Circulo de Leticia en Propiedad Comparece el señor **JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA**, varón persona natural, con domicilio en la ciudad de Leticia, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.402.978 expedida en Bogotá D.C., quien para el presente instrumento se denominara el **VENDEDOR** y los señores **JAVIER BEJARANO CASTILLO** y **CIELO ROJAS SUAREZ**, quienes se identifican con las cedula de ciudadanía Nos.79.626.904 expedida en Bogotá D.C. y 38.878.042 expedida en Buga, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Leticia, de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros entrados en unión marital de hecho, quienes para éste instrumento público se denominarán los **COMPRADORES** personas capaces para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



PC017675990

16007121 PC0019076000

TVC2LN75HLL



otorgar y obligarse a quienes identifique en forma legal.

MANIFESTARON:-----

**PRIMERO.- PROPIEDAD:** Que el señor JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, es propietario y poseedor inscrito de un INMUEBLE - se trata de un lote de terreno junto con las mejoras en el existentes aun sin declarar, ubicado en el área urbana del Municipio de Leticia - Amazonas, matrícula inmobiliaria No.400-3813 código catastral No.910010100000000070028000000000 Localizado en calle 14 No.10 122/130 con los siguientes linderos así, Por el NORTE Con Luz Nayade S. Suarez en extensión de 10.15 metros y en parte con predio de Jackson Miguel Cifuentes, en extensión de 1.00 metros para un total de 11.15 metros, Por el SUR Con la Calle 14 en una extensión de 14.50 metros, Por el ORIENTE Con Jesús Antonio Flórez en extensión de 45.35 metros y Por el OCCIDENTE Con Vicente Sierra Gómez en extensión de 36.20 metros y en parte con predio de Jackson Miguel Cifuentes, en extensión de 8.70 metros para un total de 44.90 metros; todo con una cabida superficial de 678.30 metros cuadrados. **PARAGRAFO.** No obstante la cabida y linderos correspondientes, esta venta se hace como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO.- ADQUISICIÓN:** Adquirió el señor JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA el inmueble por compraventa hecha al señor Francisco Eliecer Botias Guerra, según consta en la escritura No.0487 del 17-9-2015 de la Notaria Única de Leticia registrándola en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 400-3813 de la oficina de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia.-----

**TERCERO.-** Que el señor JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, por medio de este Instrumento Público, TRANSFIERE





ESCRITURA No.0304 DE JUNIO 29 DE 2021 HOJA 2  
A TITULO DE COMPRAVENTA, a favor de los señores JAVIER BEJARANO CASTILLO y CIELO ROJAS SUAREZ, de las condiciones civiles precitadas, el inmueble ya descritos en la cláusula primera y segunda de este instrumento público.-----

**CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de la venta del inmueble que por éste instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$86.700.000.00) M/CTE.**, suma que la VENDEDORA recibirá de los COMPRADORES a la firma del presente Instrumento público.-----

**QUINTO:** LA VENDEDORA quién obra en nombre propio, para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen, manifiesta que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

**SEXTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO:** Declara LA VENDEDORA, que el inmueble objeto de esta venta no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de hipotecas, así mismo, libre de otros gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, usufructos, usos, habitaciones, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censos, anticresis, movilizaciones de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio.-----

**SEPTIMO.- PAZ Y SALVO:** Declara igualmente LA VENDEDORA, que el inmueble que transfiere en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, impuestos, valorizaciones y contribuciones por servicios municipales.-----

**OCTAVO.- SANEAMIENTO:** Que LA VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que



PC017675997

190724 PC0176759971

J24GROVIT



resultare contra el derecho que transfiere y además responderá

cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.-----

**NOVENO.- ENTREGA MATERIAL:** La entrega material del inmueble se realizará por parte de LA VENDEDORA a los COMPRADORES a la firma del presente instrumento.-----

**DÉCIMO:** Presentes: Los señores JAVIER BEJARANO CASTILLO y CIELO ROJAS SUAREZ, de las condiciones civiles y personales ya mencionada Manifiestan: Que aceptan la venta que a su favor se le hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.-----

**DÉCIMO PRIMERO- MANIFESTACIÓN:** Que para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, los compradores manifiestan que el inmueble que adquieren NO LO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR por cuanto se trata de un lote de terreno

**DECIMO SEGUNDO- GASTOS:** Los gastos notariales de por mitad entre los otorgantes, la retención en la fuente a cargo de la VENDEDORA y los de registro lo asumen los COMPRADORES.-----

**ADVERTENCIAS:** El(a) Notario(a) advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN





República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESCRITURA No.0304 DE JUNIO 29 DE 2021 HOJA 3  
TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONSTANCIA NOTARIAL: De conformidad con el artículo 90 del Estatuto Tributario, tal como fue modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, norma incluida en el Título IV de la citada Ley, como una de las medidas para combatir la evasión y el abuso en materia tributaria, "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción." Las partes otorgantes manifiestan que han leído el texto transcrito y, por lo tanto, conocen el alcance del



PC017675996

1 987 24 PC017675996 2

YUEV38DOT  
THOMAS URBEL S. JORGE



mismo, por lo que, en consecuencia, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio que está en la cláusula correspondiente de esta escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; así mismo declaran que no han convenido o facturado sumas por fuera de esta escritura y, que si lo hubieren hecho, manifestarían aquí su valor. -----

**NOTA:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, la matrícula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las demás cláusulas consignadas en el presente instrumento las cuales declaran que son correctas. Así mismo que conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones de los interesados. Por lo tanto cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, esto es, que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por los otorgantes. -----

\*\*\*\*\* OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION \*\*\*\*\*

**LEIDO** Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----

**DOCUMENTOS:** 1- PAZ Y SALVO Municipal No.6196 expedido por el Tesorero Municipal de Leticia, con fecha abril 28 de 2021 válido hasta el 31 de Diciembre del año 2021, código catastral No. 001-2-00-00-0007-00028-00000-00000, Avalúo \$86.643.000 predio ubicado en la C 14 10 122 130, de propiedad del señor JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, CEDULA





ESCRITURA No.0304 DE JUNIO 29 DE 2021 HOJA 4  
1018402978. 2- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía a nombres de  
JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, JAVIER BEJARANO CASTILLO  
y CIELO ROJAS SUAREZ -----

El presente instrumento público se elaboró en la hoja de papel de uso  
Notarial distinguido con el Número PO00603540, PO00603541-  
PO00603542- PO00603543. -----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No.00536 de enero 22 del año 2021  
corregida por la resolución No.00545 del 25-01-2021 \$ 404.461  
SUPERINTENDENCIA \$10.200. Fondo Sistema Especial de Manejo de  
Cuenta \$10.200. retención en la fuente \$867.000.-

LOS OTORGANTES:

JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA,  
C.C. No. 1018402978 .....  
TELEFONO 5926925 .....  
DIRECCION Cl 14 # 10 - 157 .....  
CIUDAD Leticia .....  
E-MAIL johpin@hotmail.com .....  
ACTIVIDAD ECONOMICA Contratista .....  
ESTADO CIVIL Soltero con un(a) .....  
Huela Índice Derecho



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial

PC017675995

6746049842 1907254 PC0176759953



# 3

*[Handwritten signature]*

JAVIER BEJARANO CASTILLO

C.C. No. 49.626.904 Bogotá

TELEFONO 3106133406

DIRECCIÓN Calle 8 po 6-29

CIUDAD Leticia

E-MAIL jbejarano43@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA construcción

ESTADO CIVIL Unión libre



Huella Índice Derecho

*Cielo Rojas S.*

CIELO ROJAS SUAREZ

C.C. No. 38878042

TELEFONO 3213735092

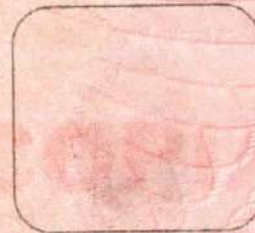
DIRECCIÓN calle 8 #6-29

CIUDAD Leticia

E-MAIL cielo.servicio@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Ad. Publica

ESTADO CIVIL Unión libre



Huella Índice Derecho



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Leticia - Amazonas

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE LA AMAZONAS

LA *esperanza* NOTARIA QUE

EXPIDIÓ EN *4*

HOJAS CON DESTINO *registro*

*[Handwritten signature]*

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA

NOTARIA ÚNICA DE LETICIA







DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
 MUNICIPIO DE LETICIA  
 NIT:899999302-9  
 TESORERIA MUNICIPAL

Paz y Salvo Nro. 6196

**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que el señor (a): JOHNNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA  
 Identificado(a) con Documento CEDULA : 1018402978

**"SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO  
 PREDIAL UNIFICADO"**

Con el predio con ficha catastral	:	001-2-00-00-0007-00028-00000-00000
Con avalúo de	:	86.643.000
Dirección	:	C 14 10 122 130
Area Lote	:	0,0582 Hra
Area construida	:	24 Mtrs
Avaluo derecho	:	86.643.000
Porcentaje derecho	:	100%
Matricula Inmobiliaria	:	
Resolución	:	/ 2017

Al Haber Cancelado la Factura No.110000151302  
 Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de diciembre de 2021

Dado en Leticia a los 28 días de ABRIL de 2021

**JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ SUESCON**  
 TESORERO GENERAL

'JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR'



República de Colombia

Papel amarillado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC017675986

19-07-21 PC017675986

LOEIMFOJXR

© 2019 por el Estado colombiano









**INFORME TECNICO DE VERIFICACION DE LINDEROS Y PARAMENTOS**

Leticia, 29 de noviembre de 2021

**Asunto: Respuesta solicitud de CHEQUEO DE PARAMENTOS Y LINDEROS.**

De manera atenta y respetuosa me permito informar que la Dirección de Infraestructura municipal realizo la inspección ocular y el chequeo de líneas de *paramento y linderos* a lo actualmente constituido en el lugar ahora citado, "predio No. 91001010000700280000, ubicado **sobre la Calle 14 entre Carrera 10 y Carrera 11**, el día 08 de noviembre de 2021", el resultado del ejercicio antes nombrado se explica a continuación:

- Se utiliza equipo de precisión milimétrica para realizar chequeo de las líneas de referencia (aristas, locaciones, paramentos vecinales y viales) de lo constituido en el área antes citada, y se describe a continuación, *ESTACION TOTAL TOPOGRAFICA, PRECISION ANGULAR 2", ERROR POR TOMA 2+2 ppm (2 mm)*.
- Previo a la descripción de los datos recolectados, se solicita tener en cuenta la siguiente información:
  - **NORMA PARA POSTERÍA PREVIO A CONEXIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**; esto sobre la *vía directamente relacionada con el predio en cuestión, REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – RETIE*, el cual, especifica en el artículo 13, sección 13.1, "Tabla 13.1 distancia mínima de seguridad en zonas de construcciones", **Distancia horizontal "b" (2.3 m y 1.7 m) a MUROS, BALCONES, SALIENTES, VENTANAS, y DIFERENTES AREAS INDEPENDIEMENTE DE LA FACILIDAD DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS. (FIGURA 13.1).**

13.1 DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Las distancias mínimas de seguridad que deben guardar las partes energizadas respecto de las construcciones, son las establecidas en la Tabla 13.1 del presente reglamento y para su interpretación se debe tener en cuenta la Figura 13.1.		
DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 13 1)	44/34 5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 13 1)	66/57,5	2,5
	44/34 5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura (Figura 13 1)	44-34 5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular (Figura 13 1) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34 5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

Tabla 13.1 distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones



MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9

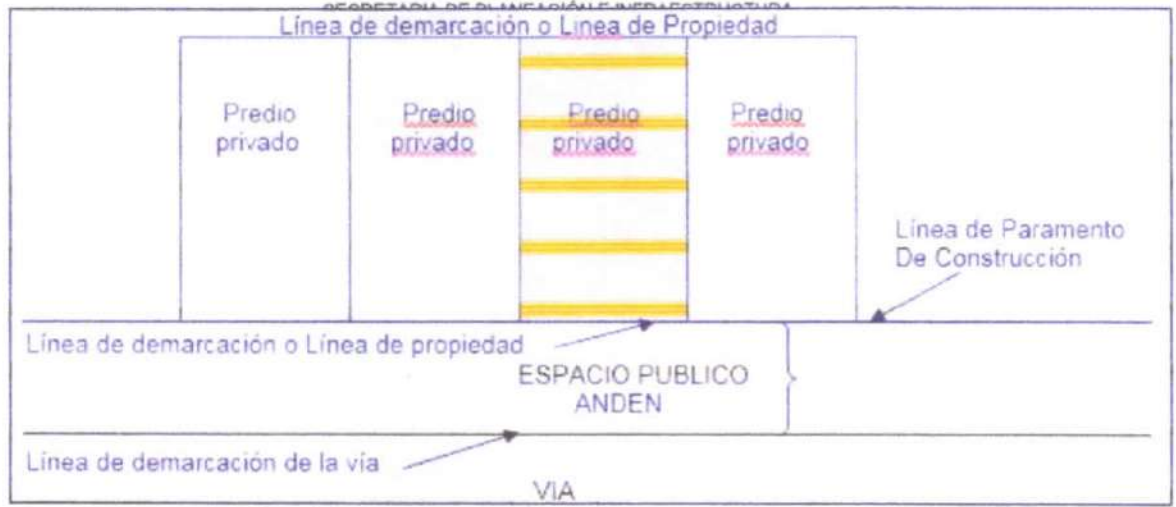


Imagen ejemplo 2. Tomada bajo concepto de profesional competente con conocimiento de distribución de espacio público, ARQ GUSTAVO ALEXANDER RODRIGUEZ

Se explica a continuación cada una de las imágenes ejemplo:

- o Ejemplo 1: Si es un **área libre de propiedad privada**, quiere decir que está **dentro del lindero del predio privado**, y está comprendida entre la **LÍNEA DE DEMARCACIÓN DE LA VÍA** y el **PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**, para lo cual la **LÍNEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEBE TENER RETROCESO**, es decir estar detrás de la **LÍNEA DE PROPIEDAD** o dentro del predio.
- o Ejemplo 2: Cuando la **LÍNEA DE DEMARCACIÓN O LÍNEA DE PROPIEDAD COINCIDEN CON LA LÍNEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN NO HAY ANTEJARDÍN**, de ahí para adelante es espacio público.

Cabe resaltar que en ningún caso se debe ocupar de manera autónoma el espacio público, **"no se admite ningún tipo de construcción"**, ya que se estaría violando **EL ARTICULO 10 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 024 DE OCTUBRE 2 DE 2002:**

**ARTICULO 10: ANTEJARDINES:** Los antejardines son áreas situadas entre las fachadas exteriores de la edificación y la línea de paramento. Constituyen un elemento arquitectónico de los inmuebles, hacen parte del espacio público y se regirán por las siguientes disposiciones generales:

- Los antejardines no se podrán cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano.
- Teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona solo se permite cubrir el área de antejardín en un 50% sobre el acceso a los predios y área destinada al garaje en caso de existir.
- No podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.
- El cerramiento de los antejardines deberá garantizar un 90% de visibilidad hacia las fachadas de las viviendas.





Igualmente, en instalaciones construidas bajo criterio de la norma IEC 60364, para tensiones mayores de 1 kV, se deben tener en cuenta y aplicar las distancias de la IEC 61936 -1.

Únicamente se permite el paso de conductores por encima de construcciones (distancia vertical "a") cuando el tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control, tanto de la instalación eléctrica como de las modificaciones de la edificación o estructura de la planta. Entendido esto como la administración, operación y mantenimiento, tanto de la edificación como de la instalación eléctrica.

En ningún caso se permitirá el paso de conductores de redes o líneas del servicio público, por encima de edificaciones donde se tenga presencia de personas.

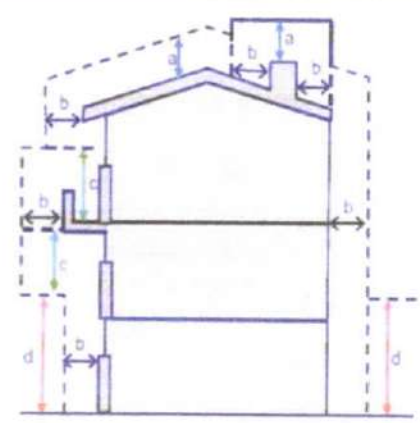


Figura 13.1. Distancias de seguridad en zonas con construcciones

*Nota: En redes públicas o de uso general no se permite la construcción de edificaciones debajo de los conductores, en caso de presentarse tal situación el OR solicitará a las autoridades competentes tomar las medidas pertinentes. Tampoco será permitida la construcción de redes para uso público por encima de las edificaciones.*

Imágenes. REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – RETIE, sección 13.1

- o ÁREA LIBRE, DE PROPIEDAD PRIVADA, QUE HACE PARTE DEL ESPACIO PÚBLICO, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LA LÍNEA DE DEMARCACIÓN DE LA VÍA Y EL PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN:

- LINEA DE DEMARCAACION DE LA VIA.
- LINEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCION.
- LINEA DE DEMARCAACION O LINEA DE PROPIEDAD.

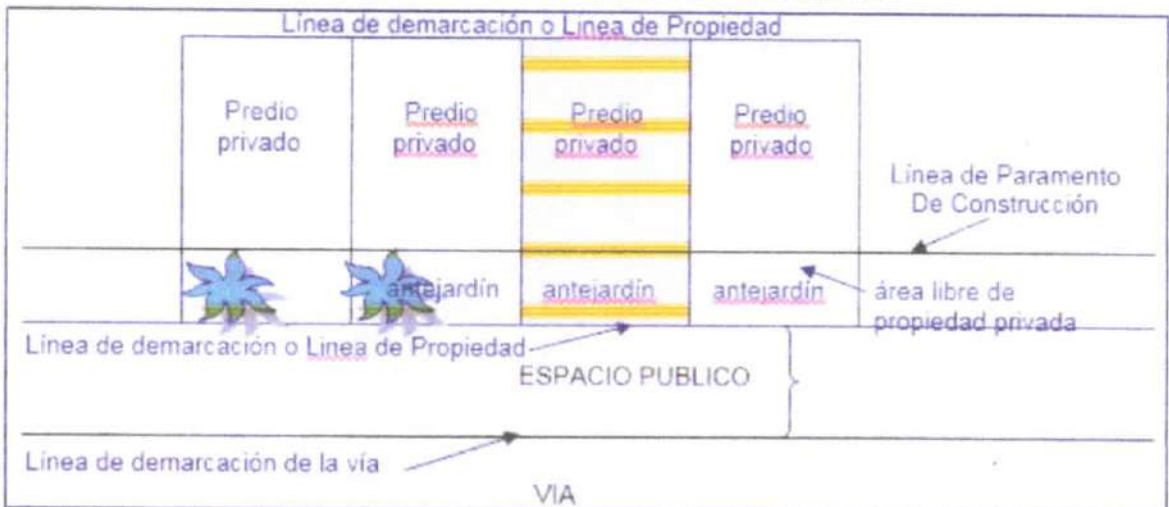
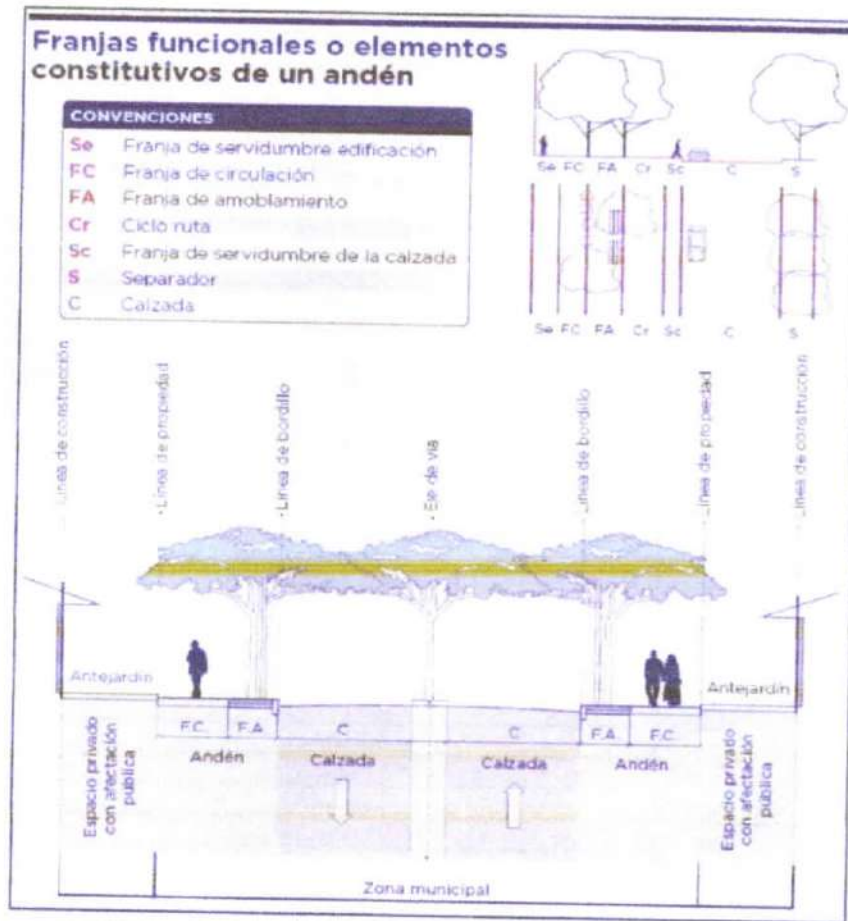


Imagen ejemplo 1. Tornada bajo concepto de profesional competente con conocimiento de distribución de espacio público, ARQ GUSTAVO ALEXANDER RODRIGUEZ



### 6.1 Antejardines de propiedad privada:

Establecer la normativa que restrinja el uso y apropiación de los antejardines, deben ser declarados de propiedad privada con carácter público, toda vez que el mantenimiento, mejoramiento y dotación debe estar a cargo del propietario. Se restringe la ubicación de escaleras, cubiertas para garajes, cercas superiores a los 60 cm y cualquier otro uso que no sea el ornamental. La zona blanda de estos no debe ser menor al 60% del área total.



### RESULTADOS

Procesando los datos recolectados con el instrumento descrito al inicio de este concepto, se explica:

- Revisando el P.B.O.T del Municipio de Leticia – Amazonas mediante *Acuerdo No 032 del 14 noviembre del 2002*, y la actualización hecha al mismo mediante *Acuerdo 024 de 2012 (Ampliación del perímetro urbano y otras disposiciones)*, se observa, teniendo en cuenta los perfiles viales constituidos para las calles y carreras directamente relacionadas con el predio en cuestión (**Ver información de especificaciones para el SISTEMA VIAL, COMPONENTE URBANO, P.B.O.T. del Municipio de Leticia, abajo puesta**), evidenciamos que, para la Calle 14, VIA





MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
 NIT: 899998302-9  
 SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

DE ESTRUCTURA SECUNDARIA, *el perfil designado es el PERFIL VIAL V4 (Ver plano topográfico de levantamiento anexo "requerido para aclaración gráfica de ser necesario").*

### "9.6.2 ESTRUCTURA SECUNDARIA"

	VIA	DESDE	HASTA
1	Calle 2	Carrera 8	Carrera 9A
2	Calle 3	Carrera 6	Carrera 3
3	Calle 3ª	Carrera 5	Carrera 2
4	Calle 4	Carrera 10	Carrera 1
5	Calle 5	Carrera 9A	Carrera 1
6	Calle 6	Carrera 11	Carrera 1
7	Calle 5ª	Carrera 10A	Calle 6
8	Calle 6ª	Carrera 4	Carrera 3
9	Calle 9A	Carrera 4	Carrera 2
10	Calle 8A	Carrera 11	Río
11	Calle 11 A,B,C	Bordes barrio lanc	Borde barrio lanc
12	Calle 12	Río	Carrera 8
13	Calle 13	Transversal 5	Carrera 2A
14	Calle 13A	Carrera 4	Carrera 2A
15	Calle 14	Carrera 11	Carrera 8
16	Calle 14	Transversal 5	Carrera 3
17	Calle 14A	Carrera 9	Carrera 8
18	Calle 15	Muelle Armada	Carrera 11
19	Calle 15	Carrera 1ª este	Carrera 2 Este
20	Calle 16	Carrera 1	Carrera 3 este
21	Calle 17	Carrera 7A	Carrera 5
22	Calle 17	Carrera 2A	Carrera 2 este
23	Calle 18	Carrera 7B	Carrera 5B
24	Calle 18	Carrera 3	Carrera 1A
25	Calle 19	Carrera 7a	Carrera 5B
26	Calle 19	Carrera 3	Carrera 2este
27	Calle 20	Carrera 1A	Carrera 1este
28	Calle 21	Carrera 1 este	Carrera 2este
29	Calle 16	Carrera 11	Carrera 10
30	Carrera 10D	Calle 2	Calle 3
31	Carrera 10C	Calle 2	Calle 3
32	Carrera 10B	Calle 3	Calle 4
33	Carrera 10A	Calle 5	Calle 5A
34	Carrera 10	Calle 2	Calle 5A
35	Carrera 9ª	Calle 2	Calle 5A
36	Carrera 8ª	Calle 3	Calle 5
37	Carrera 7ª	Calle 3	Calle 5A
38	Carrera 7ª	Calle 17	Calle 19
39	Carrera 7B	Calle 18	Calle 19
40	Carrera 7	Calle 16	Calle 19
41	Carrera 4ª	Calle 2	Calle 4

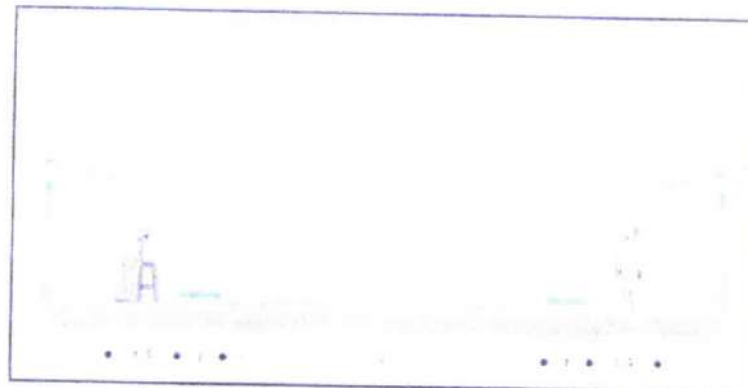


MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899989302-9  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

42	Carrera 4	Calle 2	Calle 10
43	Carrera 4	Calle 13	Calle 15
44	Carrera 3	Calle 2	Calle 7
45	Carrera 3	Calle 8	Calle 10
46	Carrera 3	Calle 18	calle 20
47	Carrera 3 <sup>a</sup>	Calle 9B	Calle 10
48	Carrera 3 <sup>a</sup>	Calle 13	Transversal 3
49	Carrera 2	Calle 2	Calle 6
50	Carrera 2	Calle 9A	Calle 10
51	Carrera 2	Diagonal 17	Calle 20
52	Carrera 2 <sup>a</sup>	Calle 11	Calle 13A
53	Carrera 2 <sup>a</sup>	Diagonal 17	Calle 19
54	Carrera 1 <sup>a</sup>	Calle 6	Calle 7
55	Carrera 1 <sup>a</sup>	Diagonal 17	Calle 20
56	Carrera 1	Calle 11	Calle 11C
57	Carrera 1	Calle 15	Calle 21
58	Carrera 1 A este	Calle 14	Calle 16
59	Carrera 1 A este	Diagonal 17	Calle 21
60	Carrera 2 este	Calle 14	Calle 16
61	Carrera 2 este	Diagonal 17	Calle 19
62	Carrera 2 A este	Calle 15	Calle 16
63	Carrera 3 este	Calle 16	Calle 16A
64	Transversal 5	Calle 12	Calle 14
65	Transversal 3 A	Carrera 14	Carrera 15
66	Transversal 3	Carrera 14	Diagonal 15
67	Transversal 2		
68	Diagonal 17	carrera 3	Calle 2 este
69	Diagonal 16	Transversal 2	Calle 2A este
70	Diagonal 15	Transversal 3	Calle 1 este

• "9.6.3.6 Perfiles viales"

*Perfil via V-4:* vías para el sistema secundario de alimentación, de borde o interior de barrio, una sola calzada de 7 mts. con flujos reducidos y la posibilidad de manejar dos sentidos para vehículos bípodos, pero se recomienda otorgarles un solo sentido, la iluminación se hace a un extremo de la vía, la arborización es menor debido a la reducción de la berma, pero el peatón sigue conservando su espacio de 1.5 mts., el ancho total de la vía es de 11 mts. variables.







MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899899302-9  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

- De acuerdo a lo referido con las medidas específicas para el **PREDIO No. 91001010000700280000**, se encuentra en campo:

ORIGEN CARDINAL	LINDERO PREDIO No. 91001010000700280000
NORTE	PREDIO No. 91001010000700290000 y PREDIO No. 91001010000700120000, en extensión de 11.15 metros.
SUR	CALLE 14, en extensión de 13.10 metros.
ORIENTE (ESTE)	PREDIO No. 91001010000700080000, en extensión de 41.24 metros.
OCCIDENTE (OESTE)	PREDIO No. 91001010000700120000 y PREDIO No. 91001010000700260000, en extensión de 42.79 metros.

- De acuerdo a lo referido con las medidas específicas para el **PREDIO No. 91001010000700280000**, se encuentra en *Escritura No. 0304 de junio de 2021*:

ORIGEN CARDINAL	LINDERO PREDIO No. 91001010000700280000
NORTE	PREDIO No. 91001010000700290000 y PREDIO No. 91001010000700120000, en extensión de 11.15 metros.
SUR	CALLE 14, en extensión de 14.50 metros.
ORIENTE (ESTE)	PREDIO No. 91001010000700080000, en extensión de 45.35 metros.
OCCIDENTE (OESTE)	PREDIO No. 91001010000700120000 y PREDIO No. 91001010000700260000, en extensión de 44.90 metros.

- Mediante plano topográfico anexo a este concepto como apoyo gráfico, se puede evidenciar que las medidas que corresponden al predio en cuestión no concuerdan en campo, y que existe un faltante al mismo que debe ser subsanado por conciliación propia o mediante una entidad competente.
- Se debe tener en cuenta el AREA DE RETROCESO, antes explicada, que llega a los 3 m a partir de la LINEA DE PROPIEDAD, (Ver plano topográfico de levantamiento anexo "requerido para aclaración gráfica de ser necesario").

**LILIANA PINTO**  
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

*Bryan Vlandia*  
**BRYAN FERNANDO VELANDIA PATIÑO**  
TECNOLOGO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA  
M.P. 01-15997/Rs. 02-5998, 24-11-2015



LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS Y  
VIVIENDA

CERTIFICA

Que por solicitud del señor **RAMIRO MORE FONSECA**, se realizó Inspección para rectificación de linderos del predio **01-00-0007-0026-000**, localizado en la dirección **CALLE 14 N° 10-142 Victoria Regia**

**ESCRITURA PÚBLICA** Número 213 PLANO 1/1

**POR EL NORTE:** Colinda con predios de **Jackson Miguel Cifuentes**, en extensión de 8,90 metros

**POR EL SUR:** Colinda con la **CALLE 14**, en extensión de 10,20 metros

**POR EL ORIENTE:** Colinda con el **LOTE número 2** de este desenglobe de propiedad del señor **Vicente Sierra Gómez**, en extensión de 36,20 metros

**POR EL OCCIDENTE:** Colinda en parte con predio de propiedad de **Ramiro Moré Pantoja** y también en parte con predio de propiedad de **Jhony Enrique Pineda Arrieta**, en extensión de 34,05 metros

**AREA:** 426,00 M2

**MATRICULA INMOBILIARIA** Número 400-3535 PLANO 1/1

**POR EL NORTE:** Linda con predio de propiedad de **Jackson Miguel Cifuentes**, en extensión de 8,90 metros

**POR EL SUR:** Colinda con la **Calle 14**, en extensión de 10,20 metros

**POR EL ORIENTE:** Colinda con el **LOTE N° 2**, de este desenglobe de propiedad del señor **Vicente Sierra Gómez**, en extensión de 36,20 metros

**POR EL OCCIDENTE:** Colinda en parte con predio de propiedad de **Ramiro Moré Pantoja** y también en parte con predio de propiedad del señor, **Jhony Enrique Pineda Arrieta**, en extensión de 34,05 metros

**CERTIFICADO CATASTRAL** Número 000151 PLANO 1/1



NORTE: Con 01-00-007-0012-000, en extensión de 8,90 metros

SUR: Con la CALLE 14, en extensión de 10,20 metros

ORIENTE: Con 01-00-007-0027-000, en extensión de 36,20 metros

OCCIDENTE: Con 01-00-007-0011-000 Y otro , en extensión de 34,05 metros

Realizada la rectificación de linderos del predio por el Topógrafo Municipal y la visita de verificación al predio se encontró

PLANO: 1/1

NORTE: Con 01-00-007-0012-000, en extensión de 8,90 metros,

SUR: Con la Calle 14, en extensión de 10,20 metros,


ORIENTE: Con 01-00-007-0027-000, en extensión de 36,20 metros

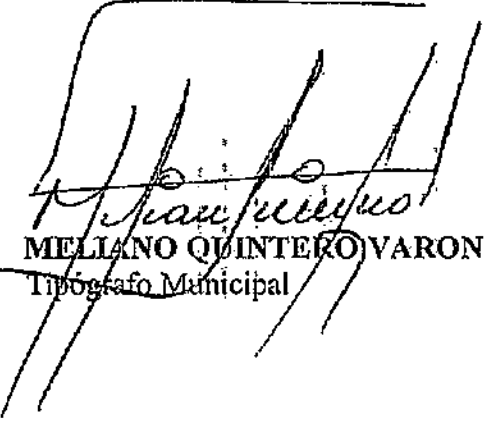
OCCIDENTE: Con la 01-00-007-0011-000, en extensión de 34,05 metros,

AREA TOTAL: 426,00 M2

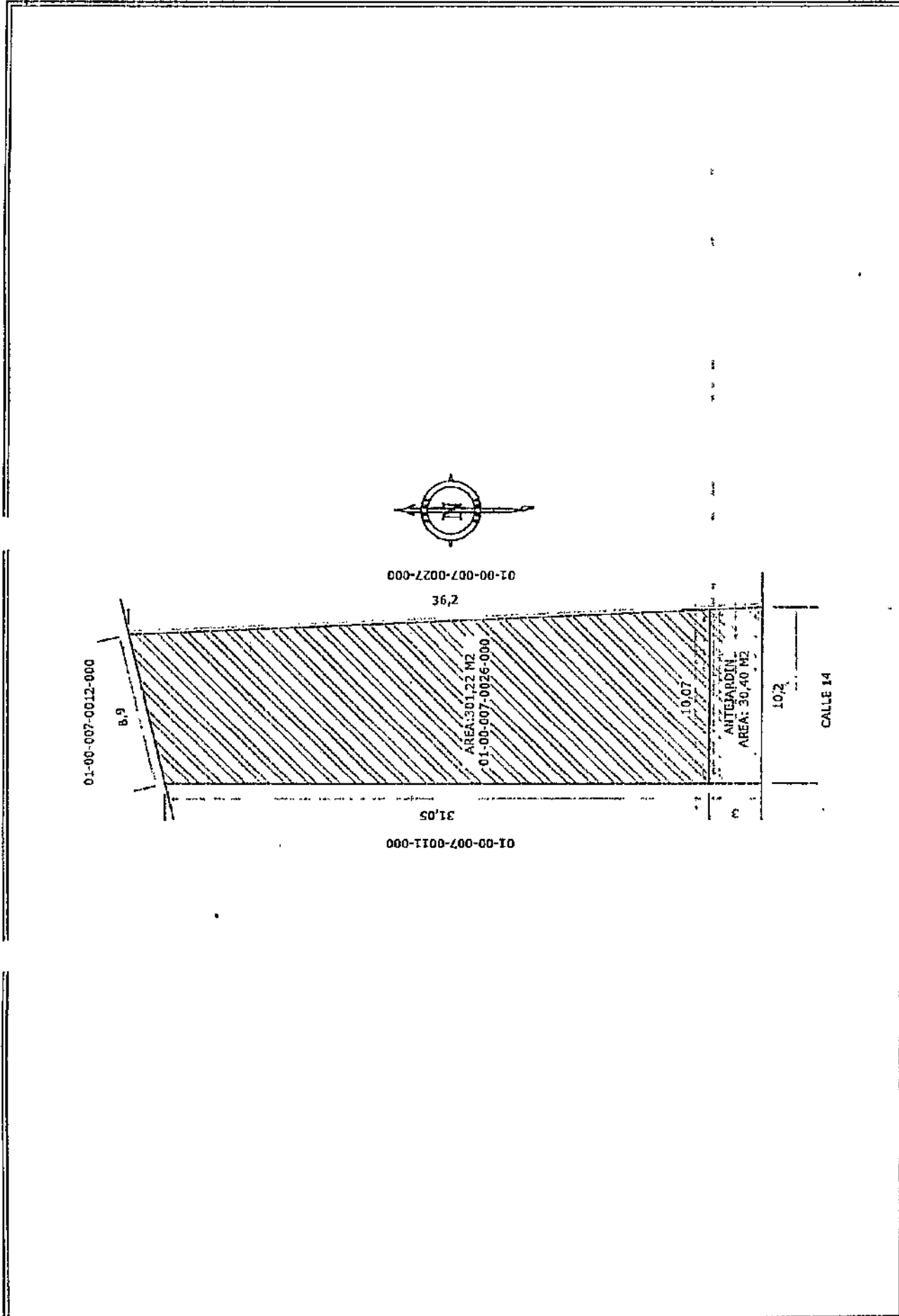
Leticia Octubre 09 de 2006

Se anexa trece ( 13 ) folios y tres (3) planos

  
Ing. HERNAN DUQUE RUIZ  
Secretario Municipal de Infraestructura  
Servicios Públicos y Vivienda

  
MELLANO QUINTERO VARON  
Topógrafo Municipal





**PLANO 1/1**

FECHA	DD	MM	AA

**ESCALA**  
**1:300**

**DISEÑO:**  
Ing. HERMAN DAQUE AUZ

**DIGITO:**

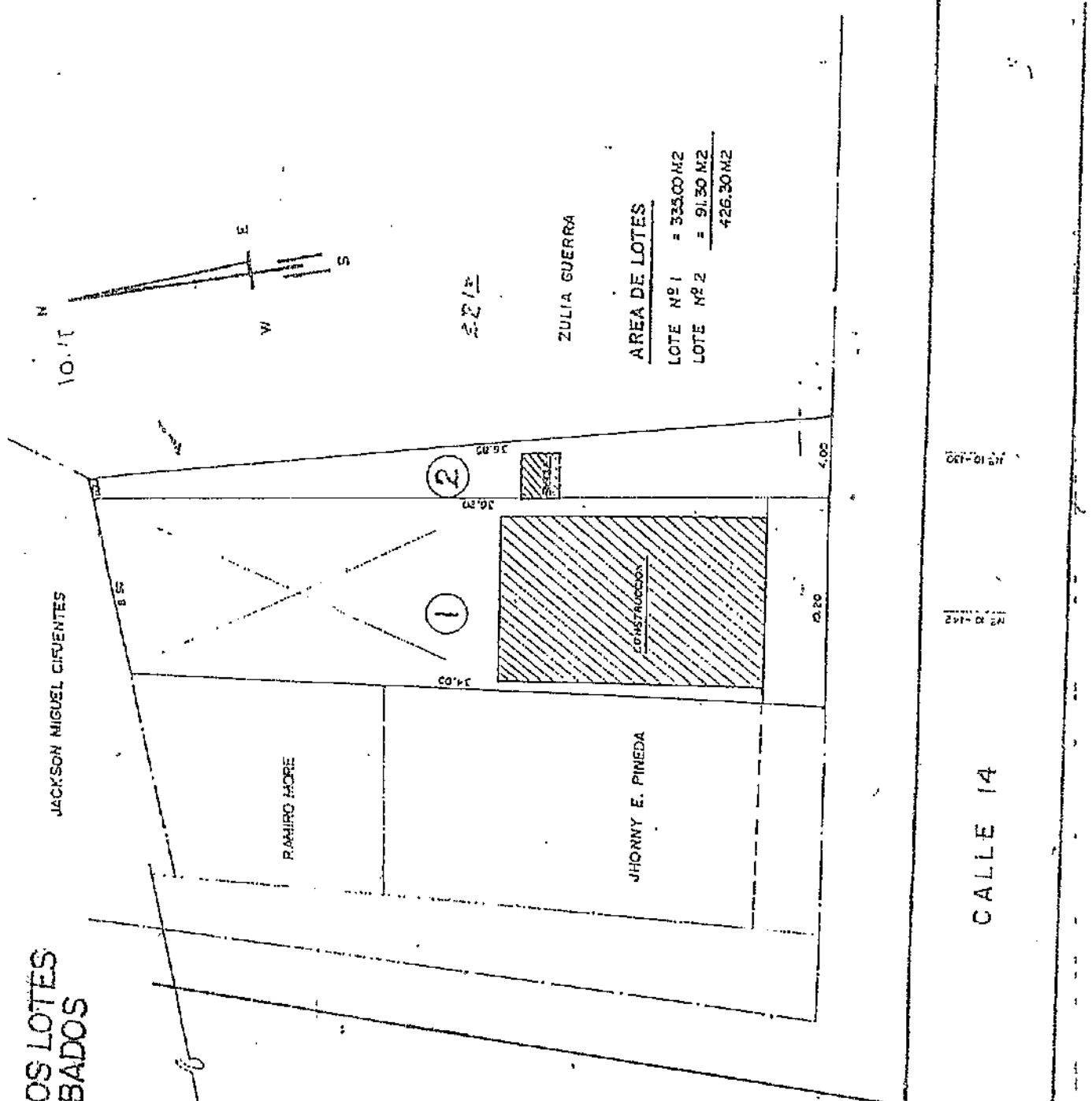
**CONTIENE:**  
RECTIFICACION DE LINDEROS  
PREDIO 01-00-007-0026-000  
RAMIRO MORE FONSECA

**SECRETARIA MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS  
MUNICIPIO DE LETICIA  
DIRECCION CIERTA Y HONESTA**



CALLE 14 Nº 10-142		VICENTE SIERRA COMEZ		DEL P.U. Nº 01-00-007-0010-000.	
ESCALA 1:250		ANOTADAS		PLANO GENERAL DE DESENGLOBE	
Luz P.R.		Johnny E. Pineda A.		URBANA	
Pl. María 19/86		Ulises		CIRCUITO	



AREA DE LOTES  
 LOTE Nº 1 = 335.00 M2  
 LOTE Nº 2 = 91.30 M2  
 426.30 M2

DISPOSICION DE LOS LOTES  
 DESENGLOBADOS

ESC. - 1:250

Nº 10-142  
 Nº 10-142

CALLE 14

CARRERA II

GOBIERNO GENERAL  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE AMAZONAS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 400-3535

Impreso el 6 de Septiembre de 2006 a las 03:29:32 pm  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 400 AMAZONAS DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA  
FECHA APERTURA: 16/7/1996 RADICACIÓN: 425 CON: ESCRITURA DE 29/4/1996  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**  
COD CATASTRAL: 01-00-007-0026-000  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
LOTE DE TERRENO Y MEJORAS: POR EL NORTE: LINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD DE JACKSON MIGUEL CIFUENTES, EN EXTENSIÓN DE 8.90 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE 14, EN EXTENSION DE 10.20 METROS. POR EL ORIENTE: COLINDA CON EL LOTE NRO. 2, DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SIERRA GÓMEZ, EN EXTENSION DE 36.20 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DE RAMIRO MORE PANTOJA, Y TAMBIEN EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. JHONY ENRIQUE PINEDA ARRIETA, EN EXTENSION DE 34.05 METROS. CABIDA SUPERFICARIA DE 336.00 M2.  
COMPLEMENTACIÓN:  
EL SR. SIERRA GOMEZ VICENTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN ESC. NRO. 55 DEL 19-05-70 DE LA NOT.U.LET., REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 400-0000912. EL MUNICIPIO DE LETICIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN DECRETOS NROS. 075 Y 221 DE 1983 DE LA COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS, REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO., 400-0001544.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO  
1) CALLE 14 NRO. 10-142

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/7/1996 Radicación 425  
DOC: ESCRITURA 265 DEL: 29/4/1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SIERRA VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/7/1996 Radicación 425  
DOC: ESCRITURA 265 DEL: 29/4/1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 120 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SIERRA VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/4/2006 Radicación 2006-400-6-200  
DOC: SENTENCIA s/n DEL: 17/2/2006 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 14,000,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SIERRA GOMEZ VICENTE  
A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228 X 50%  
A: SIERRA PORTILLA VICENTE CC# 15886083 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/9/2006 Radicación 2006-400-6-467  
DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/5/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION- DE CEDULA CATASTRAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE AMAZONAS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 400-3535

Impreso el 6 de Septiembre de 2006 a las 03:29:32 pm  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/9/2006 Radicación 2006-400-6-467  
DOC: ESCRITURA 0213, DEL: 12/5/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: S 20,000,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228  
A: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887995 X 50%

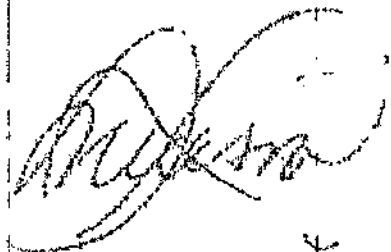
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

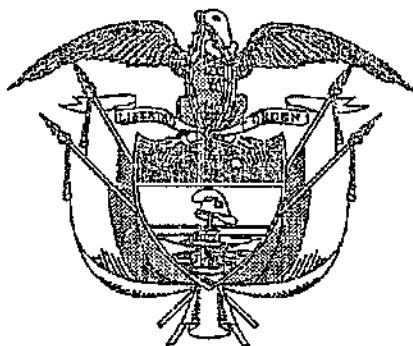
USUARIO: 22 Impreso por: 24

TURNO: 2006-400-1-3106 FECHA: 6/9/2006



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR

República de Colombia



Departamento del Amazonas

Notaría Unica

del Circulo de Leticia A.

Manuel Rigoberto Leal Carrillo

Notario Unico

Leticia - Amazonas

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 213

FECHA: 12-5-2006

CONTRATO: PROTOCOLIZACION, ACTUALIZACION Y COMPRAVENTA

OTORGANTE(S): JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA a.- JHON

MOORE PANTOJA



AA 21875747



ESCRITURA PUBLICA No.

0213

CERO DOSCIENTOS TRECE

FECHA: 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).--NOTARIA UNICA DE LETICIA--

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----  
---FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCION No.1156/96-----

CLASES DE ACTOS: PROTOCOLIZACION DEL TRABAJO DE PARTICIÓN, 0904.- ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL Y 0307- COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 400 -3535.

UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 14 No.10-142 DE LA CIUDAD DE LETICIA

CEDULA CATASTRAL: 01-00-007-0010-000 HOY 01-00-007-0026-000.

VALOR DE LOS ACTOS: PROTOCOLIZACION DEL TRABAJO DE PARTICION: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) M/CTE. 0904.- ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL: Y 0307- COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE.

OTORGANTES: DE: JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA A: JHON MOORE PANTOJA Representado por el señor DANIEL VELASCO SUELTO.

En la ciudad de Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, República de Colombia a los doce ( 12 ) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Seis (2006). Ante mí

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

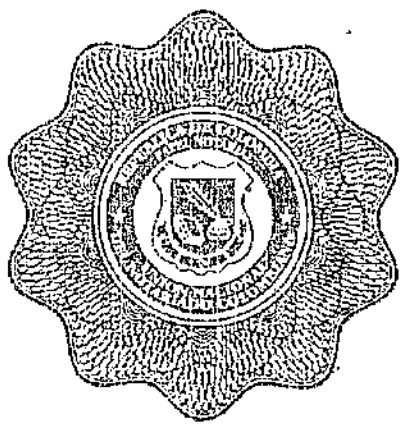


MANUEL RIGOBERTO LEAL CARRILLO, Notario Único del Círculo de Leticia, compareció con minuta escrita y en diskete el señor, **JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Leticia, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.887.228 expedida en Leticia, por una parte quien para el presente instrumento público se denominará **EL VENDEDOR** y el señor **DANIEL VELASCO SUELTO**, varón, mayor de edad, con domicilio de Leticia de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.495.566 expedida en Tulúa (Valle), por la otra parte, quien obra en éste acto en representación del señor **JOHN MOORE PANTOJA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.887.695 expedida en Leticia, representación que ejerce mediante poder amplio y suficiente otorgado en Leticia, con fecha 20 de Abril del año 2006, el cual se presenta para el protocolo de ésta escritura, debidamente reconocido y aceptado ante el Notario Único de Leticia y quien para el presente instrumento público se denominará **EL COMPRADOR**, personas capaces para otorgar y obligarse a quienes identifiqué en forma legal y **MANIFESTARON**: Que por medio del presente contrato perfeccionan un contrato de compraventa de unos derechos de cuota, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas :-----

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN** : Por medio del presente instrumento público el compareciente **VENDEDOR** señor **JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA**, de condiciones



AA 21875748

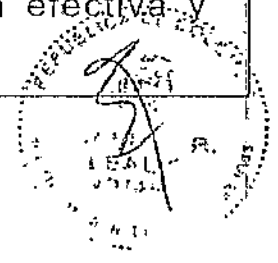


ESCRITURA PUBLICA No.0213

CERO DOSCIENTOS TRECE  
HOJA DOS (02) FECHA: 12 DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).---  
NOTARÍA UNICA DE LETICIA.-----

civiles anteriormente descritas, presenta para su protocolización guarda y custodia en ésta Notaría y bajo el número que a éste instrumento público le corresponda en doce (12) hojas útiles, cinco (5) de las cuales corresponde a la Sentencia Aprobatoria del trabajo de partición y se encuentran autenticadas, con nota de ejecutoria de fecha 17 de Febrero del año 2005, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, las siete (7) hojas restantes corresponden al Trabajo de partición y son fotocopias simples de la adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante señor **VICENTE SIERRA GOMEZ**, trabajo éste que se ordeno por parte del citado Despacho Judicial, su debida anotación en la Oficina de Registro del Círculo y su protocolización posterior en la Notaría que elijan los interesados. En consecuencia la Notaría Única del Círculo de Leticia, declara legalmente protocolizado mediante el presente instrumento público dicho trabajo, para que el mandato surta todos los efectos legales y los interesados puedan solicitar copia de éste cuando así lo deseen. -----

**SEGUNDA.- VENTA:** Así mismo el compareciente **VENDEDOR** señor **JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA**, por medio de éste mismo instrumento público, le transfiere a favor del poderdante **COMPRADOR** señor **JOHN MOORE PANTOJA**, legalmente representado en éste acto por su apoderado, el derecho de dominio y la posesión efectiva y

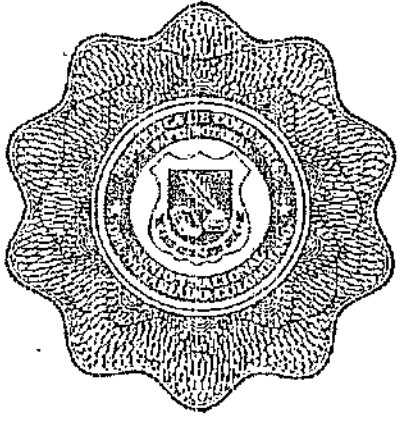


material que ejerce sobre un derecho de cuota, del 50% que tiene en común y pro indiviso con su hermano **VICENTE SIERRA PORTILLA**, vinculado éste derecho dentro del predio catastral con número predial actual N° 01-00-007-0010-000 HOY 01-00-007-0026-000, según lo prueba el certificado catastral N° 000151 expedido por el Jefe de la Oficina de Catastro de Leticia, con fecha 2 de Mayo del año 2006 documento que se agrega para el protocolo de ésta escritura, para que la señora Registradora de Instrumentos Públicos ordene a quién corresponda tomar atenta nota de LA ACTUALIZACION DE CEDULA CATASTRAL, que por este instrumento público se realiza; inmueble éste ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia, localizado sobre la Calle 14 N° 10-142 del Municipio de Leticia, predio compuesto por una cabida superficial de 335.00 M2, el cual se alindera de la siguiente forma de acuerdo con el título de adquisición así: Por el NORTE: Colinda con predios de Jackson Miguel Cifuentes en extensión de 8.90 metros; Por el SUR: Colinda con la Calle 14, en extensión de 10.20 metros; Por el ORIENTE: Colinda con el lote N° 2 de éste desenglobe de propiedad del señor Vicente Sierra Gómez, en extensión de 36.20 metros; y por el OCCIDENTE: Colinda en parte con predio de propiedad de Ramiro Moore Pantoja y también en parte con predio de propiedad de Jhonny Enrique Pineda Arrieta, en extensión de 34.05 metros.-----

TERCERA.- ADQUISICIÓN: Adquirió el **VENDEDOR** los derechos vinculados al predio antes descrito y alinderao por **ADJUDICACIÓN** que le correspondió dentro la liquidación de la sucesión del causante **VICENTE SIERRA GOMEZ**, proceso que cursó y terminó en el despacho del Juzgado Promiscuo de Familia del Círculo Judicial de



AA 21875749



ESCRITURA PUBLICA No.0213

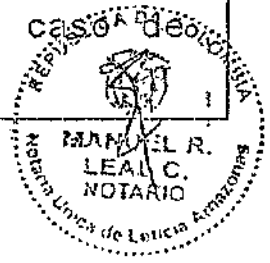
CERO DOSCIENTOS TRECE  
HOJA TRES (03) FECHA: 12 DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).---  
NOTARÍA UNICA DE LETICIA.-----

Leticia, según sentencia aprobatoria de fecha 17 de Febrero del año 2005, cuya cuenta de partición y adjudicación fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 400-3535 anotación N° 3.-----

CUARTA.- VALOR DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO: El precio que las partes hemos acordado por los derechos vinculados en el predio antes descrito y alinderado es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) M/CTE.**, suma que el COMPRADOR le pagará al VENDEDOR de contado a través de su apoderado, una vez se suscriba la escritura por ante el señor Notario Único de Leticia. -----

QUINTA.- POSESION Y LIBERTAD: Manifiesta el VENDEDOR que el objeto del presente contrato es el de la venta de los derechos de cuota del 50.00 % que le corresponde dentro del predio antes descrito y alinderado, derechos que posee desde su adquisición, en común y proindiviso con su hermano **VICENTE SIERRA PORTILLA**, cuya posesión ha sido en forma quieta, pacífica, regular y pública derechos éstos que garantiza no haberlos enajenado con anterioridad a éste otorgamiento encontrándose actualmente libres de hipotecas, embargos, demandas censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública y que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, pero expresa que en caso de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



evicción saldrán a su saneamiento conforme lo establece la Ley. -----

**SEXTA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:**

El inmueble materia del presente contrato de compraventa, se transfiere a paz y salvo con el Tesoro Municipal, así como libres de tasas, contribuciones, valorizaciones, etc., en consecuencia los que se generen con posterioridad a la fecha de expedición del presente instrumento público serán tasados a pro rata entre todos los condueños. -----

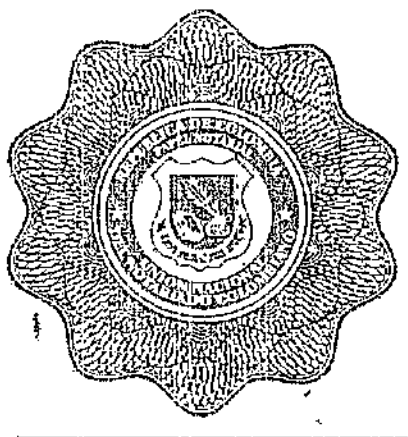
**SEPTIMA.- GASTOS:** Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de la presente escritura pública en lo concerniente a la compraventa se pagarán así: Los derechos Notariales se cancelarán por partes iguales entre los contratantes, la Retención en la fuente será de cargo del **VENDEDOR** y los gastos de anotación y registro serán por cuenta exclusiva del **COMPRADOR** -----

**OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Presente el apoderado del **COMPRADOR** señor **DANIEL VELASCO SUELTO**, de condiciones civiles anteriormente anotadas a quien identifiqué en forma legal y **MANIFESTO** : Que en la fecha ha recibido para su poderdante, por parte del **VENDEDOR** y en forma legal, los derechos de cuota adquiridos en la proporción anotada y vinculados sobre el inmueble antes descrito por lo tanto acepta para su mandante, todos los términos de la presente escritura. -----

**NOVENO.- MANIFESTACION:** Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de noviembre 28 de 2003, el comprador manifiesta a través de su apoderado que el inmueble que adquiere **NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto lo que adquiere es un derecho de cuota que conforma una comunidad. -----

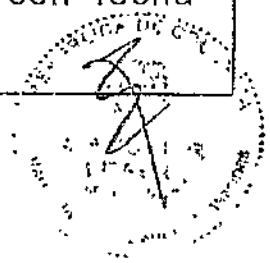


AA 21875750



ESCRITURA PUBLICA No.0213  
-----  
-----  
CERO DOSCIENTOS TRECE  
HOJA CUATRO (04) FECHA: 12 DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).---  
NOTARÍA UNICA DE LETICIA.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----  
NOTA. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto Notarial, la matricula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las demás cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Así mismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las manifestaciones de los interesados. Por lo tanto cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previsto por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por los otorgantes. -----  
\*\*\*\*\* OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN \*\*\*\*\*  
LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----  
DOCUMENTOS: 1.- Paz y Salvo Municipal No. 09526 expedido por el Tesorero Municipal de Leticia, con fecha



Mayo 05 del año 2006, válido hasta el 31 de Diciembre de 2006, por el predio catastral No. 01-00-007-0026-000,

Avaluado en \$37.444.000.00 -----

2.- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía a nombres de JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA, JOHN MOORE PANTOJA Y DANIEL VELASCO SUELTO. -----

3.- Certificado Catastral No.151 de fecha 02-05-2006, emanado de la oficina de catastro delega en Leticia.-----

4.- Poder otorgado por el señor JOHN MOORE PANTOJA, debidamente reconocido ante notario de fecha 21-04-2006.---

5.- Cópia simple en siete (7) folios del trabajo de partición y adjudicación en la sucesión del señor Vicente Sierra Gómez, adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circulo Judicial de Leticia.-----

6.- Copias autenticadas en cinco (5) hojas de la Sentencia Aprobatoria del Trabajo de Partición.-----

-----  
El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel de uso Notarial Distinguidos con los Números AA-21875747-21875748-21875749-21875750-21875751.-----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución N° 7200 de fecha Diciembre 14 de 2005 \$ 227.764.00.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$3.055.00 – FONDO DE NOTARIADO \$3.055.00. RETENCION EN LA FUENTE, LEY 55 DE 1.985 \$ 200.000.00. -----

LOS COMPARECIENTES:

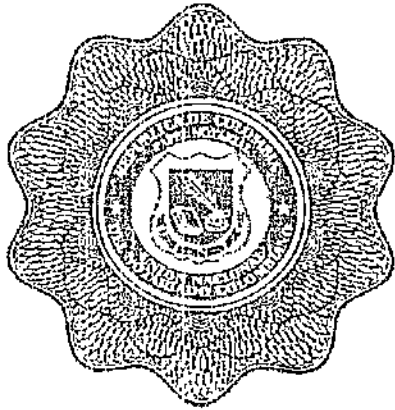
*Jose Edilberto Sierra*  
JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA  
C.C. No. *15 887228 let*



Huella única derecho



AA 21875751



ESCRITURA PUBLICA No.0213

----- 0213 -----

CERO DOSCIENTOS TRECE  
HOJA CINCO (05) FECHA: 12 DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).---  
NOTARÍA UNICA DE LETICIA.-----

POR EL SEÑOR, JOHN MOORE PANTOJA

*Daniel Velasco Suelto*  
DANIEL VELASCO SUELTO

C.C. No. 649556 JULIA



Huella Índice derecho

EL NOTARIO

*Manuel Rigoberto Leal Garrillo*  
MANUEL RIGOBERTO LEAL GARRILLO

NOTARIA DE LETICIA, AMATONAS

LA Primera COPIA AUTENTICADA QUE  
EN 5 HOJAS CON DESTINO  
Interesado

*Manuel Rigoberto Leal Garrillo*  
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS  
 MUNICIPIO DE LETICIA  
 NIT: 899.999.302 - 9  
 TESORERIA



**PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

SERIE: No. 09526

Fecha: 05/05/2006

31 de Diciembre de 2006

Válido Hasta:

El Suscrito Tesorero del Municipio de Leticia, Capital del Departamento del Amazonas,

**CERTIFICA:**

JOSE EDILBERTO SIERRA PORTILLA

Qué en (pos) señoría de la No : C00015887228

Se encuentra (n) a paz y salvo con el Municipio por concepto de:

- Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios
- Impuesto de Predial, por los siguientes predios:

**DESCRIPCION**

Un el Predio con Ficha Catastral: 010000070026000  
 con Un Avaluo de: \$37.444.000.00  
 Derecho: \$37.444.000.00  
 Dirección : C 14 10 142  
 Área Total: 426.0000 Mts.  
 Área Construida: 117.00 Metros

0213

El Tesorero \_\_\_\_\_

Tel. GLOKIA NIT. 9.075.449-2 Telefon. 592 6926 Leticia - Amazonas





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
CERTIFICADO No. 000151

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA LETICIA

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Despues de revisar los archivos catastrales correspondientes al municipio de  
LETICIA del departamento de AMAZONAS, se encuentra la siguiente inscripcion:

PLANO NUMERO:	010000270025000	MATRICULA IMMOBIL:	400-0003535
AREA DE TERRENO:	426 M <sup>2</sup>	AREA CONSTRUIDA:	117 M <sup>2</sup>
VALOR CATASTRAL:	23.444,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2006
DIRECCION:	14 10 142	UBICACION:	URBANA
NOMBRE INSCRITO		IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
SIERRA GOMEZ VICENTE		000002700915	

- A) NO TE: Con 01 00 007-0012-000 en extension de 2.90 metros.
- B) URBENTE: Con 01 00-007-0027-000 en extension de 36.20 metros.
- C) SUR: Con La CALLE 14 en extension de 10.20 metros.
- AL OCIDENTE: Con 01-00-007-0011-000 y otro en extension de 34.05 metros.

NOTA: A INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SE PUEDE  
OPONER VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.  
ART. 16 RESOLUCION 7555 DE 1989.

DANE DE LA DELEGADA LETICIA 02/05/2006 RECIBO 460725

SOSE GABRIEL YABORCANI CANAYO  
JEFE DE DELEGADA ( )

REVISOR



SECRETARIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Página: 1

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 6 de Septiembre de 2006 a las 03:12:30 pm  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2006-400-6-467 se calificaron las siguientes matriculas:  
400-3535

#### Nro Matricula: 400-3535

CIRCULO DE REGISTRO: 400 AMAZONAS No. Catastro: 01-00-007-0026-000  
MUNICIPIO: LETICIA DEPARTAMENTO: AMAZONAS VEREDA: LETICIA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

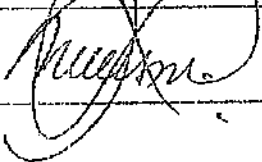
1) CALLE 14 NRO. 10-142

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/9/2006 Radicación 2006-400-6-467  
DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/5/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION- DE CEDULA CATASTRAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/9/2006 Radicación 2006-400-6-467  
DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/5/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 20,000,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228  
A: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887695 X 50%

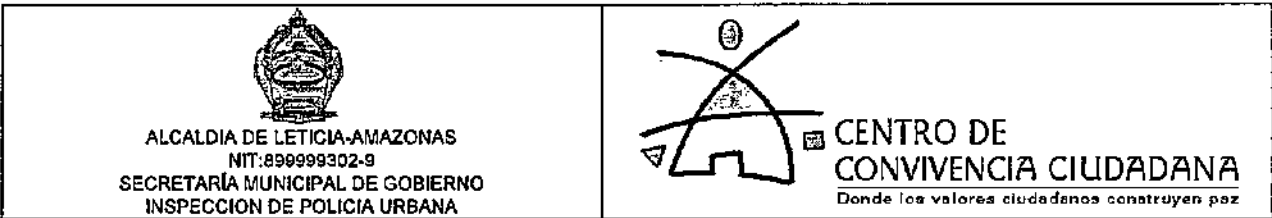
#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día   Mes   Año   Fecha:   Firma			

Usuario que realizo la calificación: LUZSTELLA.ROSEROESCOBAR





**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA**  
Leticia, cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al despacho querrela policiva realizada por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.626.904 por comportamientos relacionados con la perturbación a la posesión en contra del señor JHON MOORE PANTOJA motivo por el cual el despacho dispone:

1. AVOCAR CONOCIMIENTO de la queja por los presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles descrito en el artículo 77 numeral 1 que reza: perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente y, en consecuencia:
2. FIJAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública del artículo 223 del CNSCC en los siguientes términos:

Fecha: Martes 25 enero / 2022.

Hora: 8:45 am.

Motivo: AUDIENCIA PUBLICA DEL ARTICULO 223 CNSCC.

3. Adviértase a las partes que en caso de no asistir a la diligencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor se tendrán por ciertos los hechos que motivaron la presente diligencia.
4. Citar al funcionario BRAYAN FERNANDO VELANDIA PATIÑO contratista de la dirección de infraestructura municipal o a quien se delegue por parte del Director de Infraestructura municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CRISTIAN MAURICIO SEGURA RUIZ**  
P. U. con funciones delegadas de Insp. De Policía.





# NOTIFICACION - Acompañamiento

Leticia, **18 ENE. 2022**

Ingeniero  
**DAVID ALEJANDRO SILVA MATUTE**  
Director de Infraestructura Municipal  
Ciudad

X *Yoselina*  
*18.01.22*  
*Infraestructura*

Asunto: Tramite 223 Ley 1801 de 2016 – art. 77 # 1. C.N.P.C.

Mediante auto de fecha 05 de enero de 2022, se fijó fecha y hora para dar inicio trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801/2016, dentro de la querrela adelantada por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO contra el señor **JHON MOORE PANTOJA**, por los presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles descritos en el art. 77 # 1 de la ley 1801/2016, predio ubicado en el lote de terreno ubicado en la calle 14 # 10-122 barrio victoria regia, solicito su comparecencia ante este despacho ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, calle 9 No. 9-113 de esta ciudad, para el día **martes 25 de enero de 2022, a las 08:45 am.**

**NOTA: De no poder asistir a la diligencia antes mencionada, delegar un funcionario idóneo que pueda atender el caso.**

Esperando su puntual asistencia.

Atentamente,

*Ines Escobedo Viana*  
**INES ESCOBEDO VIANA**  
Auxiliar Administrativo - Inspección de Policía de Leticia







ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
DESPACHO ALCALDE

## NOTIFICACION

Leticia,

18 ENE. 2022

Señor  
**JHON MOORE PANTOJA**  
Ciudad

Asunto: Notificación Comparecencia art. 77 # 1 ley 1801 de 2016.

Mediante auto de fecha 05 de enero de 2022, se fijó hora y fecha, para dar inicio a la audiencia pública dentro de la querrela presentada por el señor **JAVIER BEJARANO CASTILLO**, contra **USTED**; por los presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, descritos en el art. 77 # 1 de la Ley 1801/2016, predio ubicado en el lote de terreno ubicado en la calle 14 # 10-122 barrio victoria regia, solicito su comparecencia ante este despacho ubicada en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, calle 9 No. 9-113 de esta ciudad, para el día **martes 25 de enero de 2022, a las 08:45 am.**

Se le advierte que en caso de no concurrir a las diligencias programadas sin causa justificada, se tendrán por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, **parágrafo 1 articulo 223 Ley 1801 de 2016.**

Favor presentarse con su documento de identificación.

Esperando su puntual asistencia.

Atentamente,

  
**INES ESCOBEDO VIANA**  
Auxiliar Administrativo Inspección de Policía de Leticia





ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
DESPACHO ALCALDE

# NOTIFICACION

Leticia,

**18 ENE. 2022**

Señor  
**JAVIER BEJARANO CASTILLO**  
Calle 8 # 6-29  
Cel. 3106133406  
Ciudad

Asunto: Notificación Comparecencia art. 77 # 1 ley 1801 de 2016.

Mediante auto de fecha 05 de enero de 2022, se fijó hora y fecha, para dar inicio a la audiencia pública dentro de la querrela presentada por usted, en contra el señor **JHON MOORE PANTOJA**; por los presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, descritos en el art. 77 # 1 de la Ley 1801/2016, predio ubicado en el lote de terreno ubicado en la calle 14 # 10-122 barrio victoria regia, solicito su comparecencia ante este despacho ubicada en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, calle 9 No. 9-113 de esta ciudad, para el día **martes 25 de enero de 2022, a las 08:45 am.**

Se le advierte que en caso de no concurrir a las diligencias programadas sin causa justificada se tendrán por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, parágrafo 1 artículo 223 Ley 1801 de 2016.

Favor presentarse con su documento de identificación.

Esperando su puntual asistencia.

Atentamente,

*Recibido  
18/01/2022*

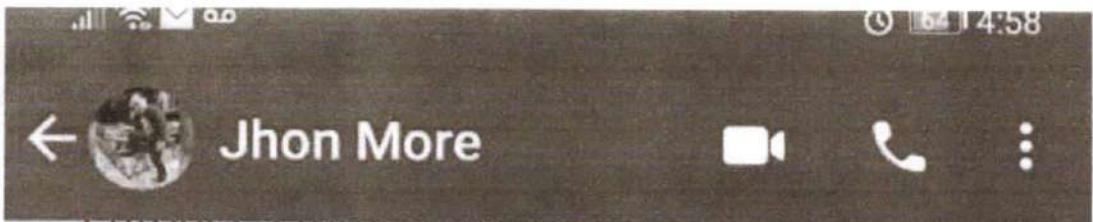
*Ines Escobedo Viana*  
**INES ESCOBEDO VIANA**

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía de Leticia





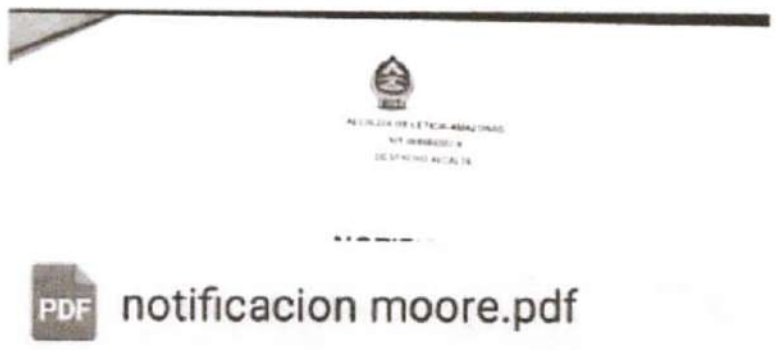




entonces tamba mi casa y nota  
hermana de una

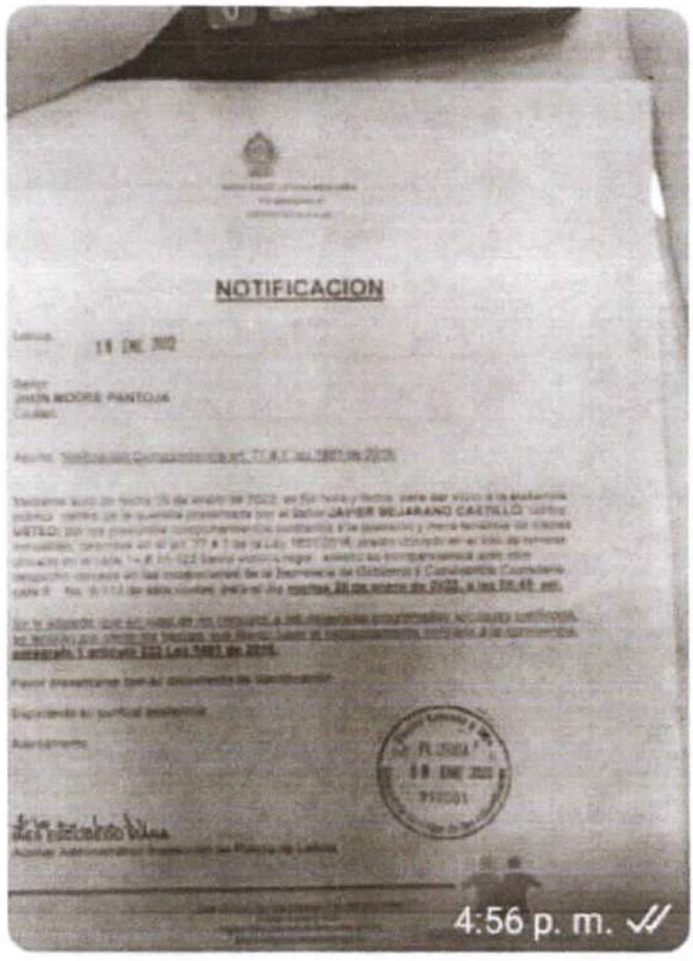
6:09 p. m.

Hoy



1 página • 549 kB • PDF

4:56 p. m. ✓✓



4:56 p. m. ✓✓

Mensaje





Jhon More

+57 310 2942701



Chatear



Llamar



Video

Disponible

13 de diciembre de 2017

Archivos, enlaces y docs.

2 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Monitoreo Postales Matematico S.A. con sede en P.O. Box 25, 00950, San Juan, P.R. 00901  
Numero de contacto: (787) 754-1111. Correo electronico: info@matematicos.com  
Sitio Web: www.matematicos.com

472

**FEELERS**

Nombre Completo: **JOHN MORRIS PASTORA**  
 Direccion: **1410 WEST WINDSORTON**  
 Ciudad: **AMAZONIA**  
 Estado: **AMAZONIA**  
 Pais: **PERU**  
 Codigo Postal: **05012**  
 Provincia: **AMAZONIA**

**EMITTERS**

Nombre Completo: **JANETTES DE MARIANO**  
 Direccion: **1111 N. W. 17th St**  
 Ciudad: **MIAMI**  
 Estado: **FLORIDA**  
 Pais: **USA**  
 Codigo Postal: **33156**  
 Provincia: **MIAMI**

472	Activos	<input type="checkbox"/>	Desactivados	<input type="checkbox"/>	no Crear Historial
	de Desactivados	<input type="checkbox"/>	Activados	<input type="checkbox"/>	de Postmorteo
	de Errores	<input type="checkbox"/>	Cancelados	<input type="checkbox"/>	de Correos
	de Errores	<input type="checkbox"/>	Cancelados	<input type="checkbox"/>	de Correos
	de Errores	<input type="checkbox"/>	Cancelados	<input type="checkbox"/>	de Correos

Fecha 1: **2004-02-20** Fecha 2: **2004-02-20**

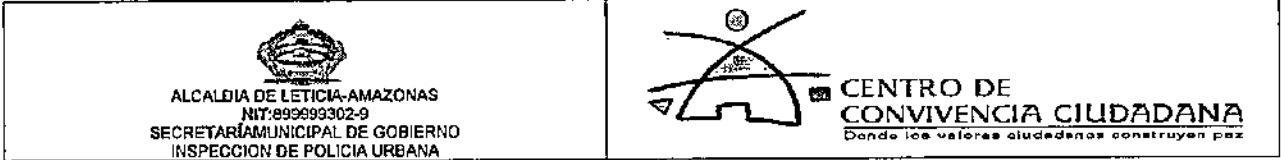
Nombre del Destinatario: **WILLIAM CANO**

CL. CC: **1076004026**

Cuenta de Destinatario: **6788** Cuenta de Distribuidor:

Observaciones: **No conocer a la persona**





**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA- AUDIENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**  
Leticia, 25 de enero de dos mil veintidós (2022).

**ART. 223 LEY 1801 DE 2016- CNSCC**

Se da inicio a la audiencia programada para el día 25 de enero de 2022, en presencia de los señores JAVIER BEJARANO CASTILLO (querellante) quien inicia tramites por los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia contempladas en el artículo 77 numeral 2 del CSCC contra JHON MOORE PANTOJA (querellado), por lo anterior el despacho:

- Procede a identificar a las partes.
- Que el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO manifiesta que el querellado no le permite realizar el encerramiento de su lote que se encuentra a un costado del lote del señor JHON MOORE PANTOJA
- Así mismo el señor querellante informa al despacho que presenta los documentos escritura pública, informe de verificación de linderos expedido por la dirección de infraestructura municipal, planos realidad por la dirección de infraestructura municipal, certificado de libertad y tradición .
- Que el querellado indica que los tres metros cuadrados que el señor BEJARANO CASTILLO hace referencia hace parte de unos metros cuadrados que en su momento (18 años) el señor Jhonny pineda le permitió correrse ya que el señor le invadió en ese entonces los tres metros cuadrados.
- Se le pregunta por parte del despacho al señor JHON MOORE PANTOJA si existe algún desenglobe, escritura pública, decisión proferida por juez competente o algún documento legal que de fe de lo manifestado en la audiencia, en el sentido de que se le haya otorgado los tres metros cuadrados que hoy el señor Javier Bejarano reclama.
- Que el querellado y presunto perturbador manifiesta que no ha realizado ningún trámite en mira de que se le adjudique los tres (3) metros cuadrados que ha usado como acceso lateral de vivienda desde hace varios años, que aporta copia de la escritura pública, rectificación de linderos sin fecha realizado por la dirección de infraestructura municipal, planos, certificado de libertad y tradición,.
- Que por lo anterior y en arras que la dirección de infraestructura envía un funcionario para que aclare el informe de rectificación de linderos elaborado para el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO , se nos informa que efectivamente existe un faltante en el predio del señor querellante, y el cual está siendo perturbado por el señor JHON MOORE PANTOJA, como falta revisar la documentación que el querellado aporta en esta primera diligencia, es necesario que remitan el expediente a la dirección de infraestructura para que se revisen y se verifique por parte de ellos,
- Que por lo manifestado se concede el termino de 4 días a la dirección de infraestructura municipal para que emitan concepto de acuerdo a la documentación aportada por el señor MOORE PANTOJA y así poder tomar una decisión por parte de la inspección de policía.



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO  
INSPECCION DE POLICIA URBANA



CENTRO DE  
CONVIVENCIA CIUDADANA  
Donde los valores ciudadanos construyen paz

- Que como se concedido el termino de 4 días a la funcionaria de la Dirección de Infraestructura municipal, se fija fecha para audiencia para el día 08 de febrero de 2022 a las 8:00 am. Quedan las partes notificadas en estrado.

Se deja constancia que la diligencia queda en audio y que la presente acta se efectuó el día 25 de enero de 2022.

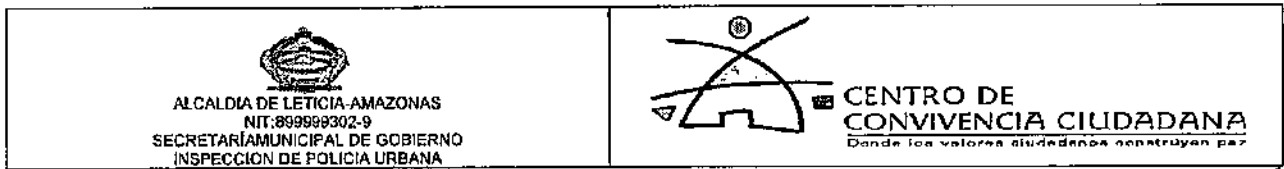
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CRISTIAN MAURICIO SEGURA RUIZ**  
P. U. con funciones delegadas de Abogado de Insp. De Policía.





*Peribis* 41



*Acuerdo No. 40  
01/02/2022*

SGC.IP- 35

Leticia, 01 FEB. 2022

INGENIERO  
DAVID ALEJANDRO MATUTE SILVA  
Director de Infraestructura Municipal  
Ciudad.

REF: envió de expediente en calidad de prestamo para que realice verificación de los documentos aportados por el señor JHON MOORE PANTOJA

Cordial saludo Ing. Silva:

Que en la inspección de policía se dio inicio a la querrella del JAVIER BEJARANO CASTILLO (querellante) quien inicia tramites por los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia contempladas en el artículo 77 numeral 2 del CSCC contra JHON MOORE PANTOJA (querellado), por lo anterior se solicita su apoyo de la funcionaria Ana María topógrafa encargada de la verificación de linderos en ocasión a los documentos aportados por el querellado en audiencia efectuada el día 25 de enero de 2022..

Por lo manifestado la inspección de policía traslada el expediente para que se tenga en cuenta los documentos aportados por las partes en la audiencia, copia de las escrituras públicas, mapas topográficos, compraventas y certificados de instrumentos públicos entre otros.

Sin otro particular,

~~CRISTIAN MAURICIO SEGURA RUIZ  
P.U con funciones delegadas de  
Abogado en la Inspeccion de Policia Municipal~~

40 folios

Gobernador  
0446

ALCALDIA DE LETICIA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 03/02/22 HORA: 10:57 a.m.  
Firma: Luz Galdino

Leticia, Amazonas 3 de febrero de 2022

Señor  
CRISTIAN MAURICIO SEGURA RUIZ  
INSPECTOR DE POLICIA DE LETICIA  
Calle 10 # 10-47  
E.S.D.

04 FEB 2022  
Rud  
Javier E-S  
11.30 a.m.

**Asunto:** Aportes De Documentación Objeto de proceso en inspección de policía interpuesta por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO contra mi apoderado JHON MORE PANTOJA.

Cordial Saludo,

Yo **MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA** identificado con cedula de ciudadanía 1.152.464.554 expedida en la ciudad de Medellín con tarjeta profesional número 342.937 del C.S.J actuando como apoderado del señor **JHON MORE PANTOJA** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 expedida en la ciudad de Leticia.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El 19 de diciembre de 2019 el mi apoderado se le reconoció judicialmente, en proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO – RECONVENCION DE MENOR CUANTIA, la prosperidad de la demanda en contra de **VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del cual se tuvo en cuenta avalúo del señor **CARLOS JOSE BUCAR D’SILVESTRI** Arquitecto donde se estableció plano el cual fue tomado en cuenta para la respectiva sentencia.

**SEGUNDO:** El 07 de febrero de 2020 mi apoderado inscribe sentencia judicial ante la oficina de instrumentos publico anotación número 10, modo adquisición **DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA**.

**PRETENSIONES**

**PRIMERO:** solicito respetuosamente sea tenido en cuenta como prueba la sentencia judicial emitida en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad de Leticia.

**SEGUNDO:** Solicito amablemente sea tenida en cuenta dictamen pericial del proceso judicial 91-001-40-03-001-2017-00232-00 del Arquitecto **CARLOS JOSE BUCAR D’SILVESTRI**.

**TERCERA:** Solicito amablemente sea tenida en cuenta Certificado de libertad y tradición de la matrícula 400-3535 donde se percibe el registro de la sentencia judicial de proceso 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**CUARTO:** en consecuencia, si lo anterior prospera, solicito respetuosamente la terminación del proceso instaurado en la inspección de policía, debido a la veracidad de las pruebas anexadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como podemos analizar en el caso en concreto, el modo de adquirir de mi apoderado es por medio de la pertenencia y la prescripción adquisitiva continua y sin alguna perturbación, por un término mayor a los 10 años con el ánimo de ser señor y dueño de la misma, cumpliendo con inspecciones judiciales, avalúo del bien inmueble donde vemos que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL dicta sentencia a favor de mi apoderado, artículo 375, 372 y 373 del Código General Del Proceso.

Situación que debe cumplir con una debida publicidad al momento de ejecutarse este tipo de procesos, por lo anterior el caso en que se fundamenta la querrela impetrada por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO no tiene bases suficientes para la reclamación del tramo de terreno que presume estar siendo perturbado por mi apoderado.

Lamentablemente esta situación se la tuvo que haber manifestado el vendedor al señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, al momento de formalizar la venta y realizar una corrección de linderos ante la notaria única de Leticia.

### ANEXOS

1. Sentencia judicial juzgado primero civil municipal de Leticia.
2. Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria 400-3535
3. Poder debidamente autenticado.
4. Copia Certificado IGAC
5. Copia tarjeta profesional MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA
6. Dictamen pericial proceso 91-001-40-03-001-2017-00232-00

### NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones dejo la siguiente información:

#### APODERADO

Dirección: Manzana I Lote 28 Barrio Villa Prado

Teléfono: 3173819623

Correo electrónico: [miguemejiaossa@hotmail.com](mailto:miguemejiaossa@hotmail.com)

#### PODERDANTE

Dirección: Calle 6 a N 9-01

Teléfono: 3102942701

Correo electrónico: [kely0506@hotmail.com](mailto:kely0506@hotmail.com)

No siendo más agradezco de antemano la atención al presente,



**MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA**

Cédula de Ciudadanía # 1.152.463.554

Tarjeta Profesional de Abogado 342.937



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

RADICACIÓN: 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y  
RECONVENCIÓN DE MENOR CUANTIA

### ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En el recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Departamento del Amazonas, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 9:00 de la mañana, en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia anterior de Noviembre (12) del año en curso, se instala la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a llevarse a cabo dentro del:

RADICACIÓN: 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y  
RECONVENCIÓN DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: JOHN MOORE PANTOJA  
DEMANDADO: VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

#### ASISTENCIA DE PARTES Y APODERADOS:

DEMANDANTE: JOHN MOORE PANTOJA  
APODERADO PARTE  
DEMANDANTE: ORLANDO RONDON QUICENO  
DEMANDADO: NO SE HACE PRESENTE  
APODERADO PARTE  
DEMANDADA: PIO DAVILA ECOROIMA

#### TRAMITE DE LA DILIGENCIA

Se instala la diligencia debidamente, y se hacen las respectivas advertencias a los comparecientes sobre el comportamiento durante la audiencia.

Se hacen presentes a la Audiencia la parte demandante JOHN MOORE PANTOJA Y SU APODERADO JUDICIAL, así como también comparece el apoderado de la parte demandada Doctor PIO DAVILA ECOROIMA quien presenta la excusa de su mandante.

Seguidamente preside la Audiencia el señor Juez quien solicita a las partes presentes se sirvan suministrar sus datos personales al respecto, haciendo las observaciones del caso. (Términos en Audio).

El despacho prescinde de la toma de las declaraciones a los testigos de la parte demandada

128

44



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO - RECONVENCION DE MENOR CUANTIA

**ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**

En el recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Departamento del Amazonas, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 4:00 de la Tarde, en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia anterior se procede a la continuación de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO a llevarse a cabo dentro del:

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO -RECONVENCION DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**DEMANDADO:** VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

**ASISTENCIA DE PARTES Y APODERADOS:**

**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**APODERADO PARTE DEMANDANTE:** ORLANDO RONDON QUICENO  
**DEMANDADO:** NO SE HACE PRESENTE  
**APODERADO PARTE DEMANDADA:** PIO DAVILA ECOROIMA

**TRAMITE DE LA DILIGENCIA**

Se instala la diligencia debidamente, y se hacen las respectivas advertencias a los comparecientes sobre el comportamiento durante la audiencia.

Se hacen presentes a la Audiencia la parte demandante JOHN MOORE PANTOJA Y SU APODERADO JUDICIAL, así como también comparece el apoderado de la parte demandada Doctor PIO DAVILA ECOROIMA quien presenta la excusa de su mandante.

Seguidamente preside la Audiencia el señor Juez quien solicita a las partes presentes se sirvan suministrar sus datos personales al respecto, haciendo las observaciones del caso. (Términos en Audio).



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

Acto seguido y conforme lo dispuesto en audiencia celebrada en horas de la mañana, el despacho conforme a los Art.372 y 373 del C.G.P., procede a dictar la respectiva SENTENCIA dentro del presente proceso de acuerdo a las consideraciones expuestas. (Términos en audio).

Seguidamente el despacho procede a analizar el acervo probatorio. (Términos en audio).

Acto seguido el despacho procede a fijar el objeto de litigio tanto para la demanda de pertenencia como reivindicatorio. (Términos en audio). Reitera el despacho que declarará la pertenencia en favor del demandante JOHN MOORE PANTOJA, y se condenará en costas a la parte demandada señor VICENTE SIERRA PORTILLO.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia (Amazonas), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley

**RESUELVE:**

1. Se declara que prospera la presente demanda de pertenencia instaurada por el señor JOHN MOORE PANTOJA.
2. Consecuentemente se declara la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio pedida y en efecto que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor JOHN MOORE PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15887695 el otro 50% del derecho de propiedad del inmueble ubicado en la.Calle 14 No.10-142 del perímetro urbano de Leticia, Amazonas, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.400-3535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, el cual se encuentra inscrito como de propiedad del señor VICENTE SIERRA PORTILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15886033. Bien inmueble con las siguientes medidas y linderos:  
NORTE: Con predio distinguido con la Cédula Catastral No. 01-00-0007-0030 de propiedad de JACKSON MIGUEL CIFUENTES, en extensión de 8.90 Mts. SUR: Colinda con la Calle 14. en extensión de 10.20 Mts. ORIENTE: Colinda con Lote No.2 de propiedad de VICENTE SIERRA GOMEZ, en extensión de 36.20 Mts. OCCIDENTE: Con propiedad

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

de RAMIRO MOORE PANTOJA, y predio de JOHNNY ENRIQUE ARRIETA, con cédulas Catastrales No.01-00-0007-0011-000 y 01-0007-0025-000, en extensión de 34.05 Mts.

3. Ordénese oficiar por secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta Ciudad, para que se sirvan inscribir esta Sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.400-3535, e inscriba como propietario del otro 50% del derecho de propiedad que pertenecía al señor VICENTE SIERRA PORTILLO al señor JOHN MOORE PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15887695. Expidase por secretaría las copias auténticas del caso.
4. Ordenase la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el Folio de Matrícula No.400-3535 de la O.R.I.P. de esta Ciudad. Oficiese por secretaría en tal sentido.
5. TRADICION: El 50% de derecho de propiedad del inmueble antes descrito fue adquirido por el señor VICENTE SIERRA PORTILLO mediante adjudicación del proceso de sucesión del señor VICENTE SIERRA GOMEZ conforme anotación No.3 del 25 de Mayo de 2006 del Folio No.400-3535.
6. Condénese en costas del proceso al demandado VICENTE SIERRA PORTILLO en favor del demandante señor JOHN MOORE PANTOJA.
7. Impóngase como agencias en derecho a cargo del demandado VICENTE SIERRA PORTILLO y a favor del demandante señor JOHN MOORE PANTOJA la suma de \$1'500.000.00 M/L.
8. No prospera la excepción denominada por el demandado dentro del proceso de pertenencia como INEXISTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
9. No prospera la demanda de RECONVENCION DE ACCION REIVINDICATORIA ACUMULADA presentada por el señor VICENTE SIERRA.
10. RECURSOS DE LAS PARTES: El apoderado de la parte demandada Dr. PIO DAVILA ECOROIMA interpuso recurso de apelación ante la presente Sentencia. El apoderado de la parte demandante en Pertenencia Dr. ORLANDO RONDON QUICENO no interpone recurso alguno.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

El despacho se manifiesta ante el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada y **concede el recurso de apelación presentado en el efecto suspensivo. Envíese el expediente original al superior funcional para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.**

Quedan notificadas las partes en estrados por estar presentes.

Se solicita la firma del acta de asistencia por las partes intervinientes en esta Audiencia, la cual se incorpora al expediente junto con el audio de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por termina la audiencia siendo las 5:10 p.m.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joel Emigdio Guillén de la Rosa'.

JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA.-



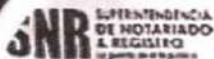


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA - AMAZONAS

FECHA: DICIEMBRE 12 de 2019 HORA: 9:00 A.M.

INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO		CLASE DE PROCESO	VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA-REIVINDICATORIO)
INICIAL	X		
JUZGAMIENTO			
INSPECCION JUDICIAL			
INVENTARIOS Y AVALUOS		DEMANDANTE	JOHN MOORE PANTOJA
EMBARGO / SEQUESTRO / ENTREGA / REMATE		APODERADO DEMANDANDO	ORLANDO RONDON QUICENO
ENTREGA			VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
CONCILIACION			PIO DAVILA ECOROIMA
DECLARACIONES / INTERROG. ANTICIPADO			
RADICACION No. 91-001-40-03-001 2017-00232-00			

NOBRE DEL ASISTENTE	No. DE IDENTIFICACION	SOLIDARIDAD QUE ASISTE	DIRECCION	TELEFONO Fijo	CELULAR	RUBRO
Orlando Rondon	15897194	apoderado	C. 1374-43	310324972		
John Moore Pantoja	15887.695	Demandante.	Av. Inter 19-01.	310 294 270		
Pio Davila	79.577.162	apoderado	Call 9N: 14.32	332327928		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220125692953832452

Nro Matricula: 400-3535

Pagina 1 TURNO: 2022-400-1-245

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 09:34:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA  
FECHA APERTURA: 16-07-1996 RADICACIÓN: 425 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996  
CODIGO CATASTRAL: 910010100000000070026000000000COD CATASTRAL ANT: 91001010000070026000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y MEJORAS POR EL NORTE: LINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD DE JACKSON MIGUEL CIFUENTES, EN EXTENSION DE 8.90 METROS POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE 14, EN EXTENSION DE 10.20 METROS POR EL ORIENTE: COLINDA CON EL LOTE NRO. 2. DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SIERRA GOMEZ, EN EXTENSION DE 38.20 METROS, POR EL OCCIDENTE; COLINDA EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DE RAMIRO MORE PANTOJA, Y TAMBIEN EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. JHONY ENRIQUE PINEDA ARRIETA, EN EXTENSION DE 34.05 METROS. CABIDA SUPERFICARIA DE 335.00 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL SR. SIERRA GOMEZ VICENTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN ESC. NRO. 55 DEL 19-05-70 DE LA NOT. U. LET., REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 400-0000912. EL MUNICIPIO DE LETICIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN DECRETOS NROS. 075 Y 221 DE 1983 DE LA COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS, REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. , 400-0001544.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 14 NRO. 10-142

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1996 Radicación: 425

Doc: ESCRITURA 265 DEL 29-04-1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIERRA VICENTE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-07-1996 Radicación: 425

Doc: ESCRITURA 265 DEL 29-04-1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220125692953832452

Nro Matrícula: 400-3535

Página 2 TURNO: 2022-400-1-245

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 09:34:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SIERRA VICENTE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-400-6-200

Doc: SENTENCIA s/n DEL 17-02-2005 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GOMEZ VICENTE

A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO

CC# 15887228 X 50%

A: SIERRA PORTILLA VICENTE

CC# 15886083 X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-400-6-467

Doc: ESCRITURA 0213 DEL 12-05-2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0001 ACLARACION DE CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO

CC# 15887228

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-400-6-467

Doc: ESCRITURA 0213 DEL 12-05-2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO

CC# 15887228

A: MOORE PANTOJA JHON

CC# 15887695 X 50%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-400-6-825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 438 DEL 04-09-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LETICIA

NIT# 8999993029

A: MOORE PANTOJA JHON

CC# 15887695

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-400-6-1061

Doc: OFICIO JICM-1203 DEL 27-11-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 910014003001-2017-00232-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOORE PANTOJA JHON

CC# 15887695

A: SIERRA PORTILLA JOSE VICENTE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220125692953832452  
Pagina 3 TURNO: 2022-400-1-245

Nro Matricula: 400-3535

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 09:34:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-2018 Radicación: 2018-400-6-583

Doc: OFICIO 3034 DEL 30-08-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CANO LINARES EDGAR

CC# 17331154

A: SIERRA PORTILLA VICENTE

CC# 15886083 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-400-6-63

Doc: OFICIO JICM-0073 DEL 03-02-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: 50

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MOORE PANTOJA JHON

CC# 15887695

A: SIERRA PORTILLA VICENTE

CC# 15886083

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2020 Radicación: 2020-400-6-65

Doc: SENTENCIA S.N DEL 12-12-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SIERRA PORTILLA VICENTE

CC# 15886083

A: MOORE PANTOJA JHON

CC# 15887695 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-400-3-30 Fecha: 16-07-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 15-03-2016  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA  
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220125692953832452

Nro Matricula: 400-3535

Pagina 4 TURNO: 2022-400-1-245

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 09:34:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-400-1-245

FECHA: 25-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Leticia, 28 de enero de 2022

Señor  
**INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA**  
Calle 10 N° 10-47  
Alcaldía de Leticia.  
E.S.D.

Yo, **JHON MORE PANTOJA**, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía, número 15.887.695 expedida en la ciudad de Leticia, le manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente para representarme al abogado **MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA**, con cedula de ciudadanía número 1.152.463.554 expedida en Medellín con correo electrónico [miguemejiaossa@hotmail.com](mailto:miguemejiaossa@hotmail.com).

Mi apoderado queda con facultades para representarme en audiencias relacionadas con el bien inmueble ubicado en la Calle 14 No. 10-142 con matrícula inmobiliaria 400-3535 con matrícula catastral número 910010100000000070026000000000 de la ciudad de Leticia, como también todas aquellas que trae el artículo 77 del código general del proceso, que entre ellas queda facultado para realizar apelaciones, denuncias, recusaciones, querellas y cualquier acto procesal concerniente al proceso en inspección de policía.

Agradezco de antemano sea tenido en cuenta,

  
**JHON MORE PANTOJA**  
Cédula de ciudadanía # 15.887.695  
Correo Electrónico: [kely0506@hotmail.com](mailto:kely0506@hotmail.com)  
Celular 3102942701

Acepto,



**MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA**  
Cédula de Ciudadanía # 1.152.463.554  
Tarjeta Profesional de Abogado 342.937  
Correo Electrónico [miguemejiaossa@hotmail.com](mailto:miguemejiaossa@hotmail.com)  
Celular 3173819623





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia Amazonas

PRESENTACION PERSONAL

Fecha 28 ENE. 2022

Compareció ante el Juez(a) de este despacho a JOHN

MOORE PAUTOIA presenta

C.C. No. 12 884 645

T.P. No. \_\_\_\_\_

Carnet No. \_\_\_\_\_ manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de mi puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos Públicos ni y privados.

El compareciente John Moore Pautoia

(a) Sandra Arto



Handwritten notes in the top right corner, including the date 28 ENE. 2022 and other illegible markings.

Handwritten notes in the middle right section, including the name SANDRA ARTO and other illegible markings.

Handwritten notes in the lower right section, including the name SANDRA ARTO and other illegible markings.

Handwritten notes at the bottom right corner, including the name SANDRA ARTO and other illegible markings.



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7468-476350-6843-674527  
FECHA: 26/1/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JHON MOORE PANTOJA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA. No. 15887695 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:91-AMAZONAS
MUNICIPIO:1-LETICIA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0007-0026-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0007-0026-000
DIRECCIÓN:C 14 10 142
MATRÍCULA:400- 3535
ÁREA TERRENO:0 Ha 333 m2
ÁREA CONSTRUIDA: 148.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 85.796.000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JHON MOORE PANTOJA	CEDULA DE CIUDADANIA	15887695
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **TRAMITES PERSONALES**.

María Alejandra Ferrelle Hernández  
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La Información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Docio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**




**NOMBRES:** MIGUEL ANTONIO  
**APELLIDOS:** MEJIA OSSA

**PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**



**UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGÓ - MEDELLIN** **FECHA DE GRADO** 31/01/2020  
**CONSEJO SECCIONAL BOGOTÁ**

**CEDELA** 1152483554 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 19/02/2020 **TARJETA N°** 342937

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1995.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.



58  
1701

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**  
**FORNTO PARA LA RENDICIÓN DE DECRETOS POR VALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

**1- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA  
**RADICACION N°:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**NOMBRE DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**NOMBRE DEMANDADO:** VICENTE SIERRA PÓRTILLO Y PERSONAS INDETERMINASDAS Y OTROS /  
**DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

**IFICACIÓN DEL BIEN:** URBANO  RURAL   
**RESIDENCIAL:**  COMERCIAL  R.P.H.  Coeficiente%   
**VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** OTROS

**UBICACIÓN:** El inmueble se encuentra ubicado al Centro-Occidente de la ciudad de Leticia.  
**DIRECCIÓN:** Calle 14 N° 10-142, Barrio Victoria Regia, Leticia, Amazonas, según matrícula inmobiliaria 400-3535, folios 13 y 14 del expediente.

**3- TIPO DE INMUEBLE**

**APARTAMENTO**  **CASA**  **LOTE**  **GARAJE**  **FINCA**   
**LOCAL COMERCIAL**  **OTROS**  Casa y terreno  **AREA TOTAL:**   
 Area del terreno: 335,00 m2  
 Area de construcción: m2

**OBSERVACION:**  
 En la documentacion que se encuentra dentro del proceso.

**4- CARACTERÍSTICAS**

**TOPOGRAFIA:** El area inspeccionada es plana **FORMA:** Regular  
**CLIMA:** El clima es calido humedo **POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN:** Buena

**OBSERVACION:**

4.1.- CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGUEDAD	ESTADO FITOSANTARIO

**4.2- BOSQUES** CULTIVOS COMERCIALES  DE PROTECCIÓN   
**4.3- AREA** m2

**LINDEROS:**  
**OBSERVACION:** Los linderos que se describen a continuacion, son los linderos descritos con base en la matricula Inmobiliaria N° 400-3535 y el certificado catastral N° 5208689 del proceso.

**CERTIFICADO DE TRADICION, MATRICULA INMOBILIARIA N° 400-3535.**  
**NORTE:** Linda con predios de propiedad de Jackson Miguel Cifuentes, en extension de 8,60 metros.  
**SUR:** Colinda con la calle 14, en extension de 10,20 metros.  
**ORIENTE:** Colinda con el lote N° 2 de esta desenglobe de propiedad del señor Vicente Sierra Gomez, en extension de 38,20 metros.  
**OCCIDENTE:** Colinda en parte con predio de propiedad de Ramiro Moore Pantoja y tambien en parte con predio de propiedad del señor Jhony Enrique Pineda Arrieta, en extension de 34,05 metros.

**Cabida superficial:** 335,00 m2  
**CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 5208689.**  
**NORTE:** Con el predio N° 01-00-0007-0030-000.  
**ORIENTE:** Con el predio N° 01-00-0007-0028-000.  
**SUR:** Con la carrera 14.  
**OCCIDENTE:** Con los predios N° 01-00-0007-0025-00 y predio N° 01-00-0025-0011-000.  
**Cabida superficial:** 335,00 m2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 27, ACUERDO 1516 DE 2002)**

**8- SERVICIOS**

ACUEDUCTO   X                        ALCANTARILLADO   X                        LUZ   X    
 GAS NATURAL                             TELÉFONO   X                        PARABÓLICA/CABLE   X    
 FUENTES DE AGUA: NATURAL                             ARTIFICIAL   X   PERMANENTE                             TRANSITORIA         
 VIAS DE ACCESO: Las vias de acceso al sector todas se encuentran en aceptable estado.

TRANSPORTE PÚBLICO: SUFICIENTE   X                        INSUFICIENTE       

DOCUMENTOS: ESCRITURA #:   305                        FECHA:                             NOTARIA:   Mónica de Leticia  

ESCRITURA N°:   213                        FECHA:   12 de mayo de 2006                        NOTARIA:   Unica  

REGISTRO CATASTRAL:   01-00-00-0007-002600000000                        N° MATRÍCULA:   400-3535                        FECHA:   28-sep-17  

**GENERAL DE LA EDIFICACIÓN      NO SE TUVO EN CUENTA PARA EL INFORME**

ALCOBAS	<u>  4  </u>	ESCALERAS	<u>      </u>	N° PISOS	<u>  1  </u>	MUROS	<u>  X  </u>
BAÑOS	<u>  1  </u>	LOCALES	<u>      </u>	AREA TERRENO	<u>  349,02  </u>	ACABADOS	<u>  X  </u>
ESTUDIO	<u>      </u>	ALCOBA SERVICIO	<u>      </u>	AREA PRIVADA	<u>  106,47  </u>	CIMIENTOS	<u>  X  </u>
SALA	<u>  1  </u>	COMEDOR	<u>  1  </u>	PISOS	<u>  X  </u>	CUBIERTA	<u>  X  </u>
ESTAR	<u>      </u>	PATIO	<u>  1  </u>	FACHADA	<u>  X  </u>		<u>      </u>

**OBSERVACIONES:**

El area del terreno, se tomo con base en las medidas en el sitio del inmueble.  
 PISOS:           Cemento allanado, ceramica en aceptable estado.  
 FACHADA:      Con muros en ladrillo en regular estado. En madera en buen estado  
 MUROS:        Con muros en ladrillo con pafete terminado con pintura en aceptable estado.  
 ACABADOS:    Enchapes y accesorios en porcelana en aceptable estado.  
 CIMIENTOS:   Viga de cimientto en concreto armado.  
 CUBIERTA:     En lamina de zinc y estructura en madera en buen regular de mantenimiento.

**OBSERVACIONES:**

El estado de la construccion a nivel general se encuentra en aceptable estado de mantenimiento. El estado de la construccion con paredes en ladrillo pafetados y estructura en concreto armado.

**8- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN**

Por la ubicacion del predio en el area que se encuentran, es media, para la actividad residencial y posee las instituciones de mas relevancia a nivel de la ciudad.

**9- CROQUIS DEL INMUEBLE**

Se anexa plano del inmueble

**10- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE**

Se anexa fotos del inmueble en el recorrido realizado

**11- AVALUO**

**11.1- MÉTODO UTILIZADO**

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES   X    
 CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE         
 COSTOS DE REPOSICIÓN   X    
 OTROS:                             ESPECIFIQUE:       

**11.2- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO O INFORME**

REVISIÓN DOCUMENTAL   X    
 CARTOGRAFÍA   X    
 FOTOGRAFÍA   X    
 VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA   X

105

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1516 DE 2002)**

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	X
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	X
CONSTATAción DE PLANOS	X

**11.3.1- TERRENO**

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Terreno			\$ -
<b>SUB TOTAL</b>			\$ -

**11.3.2- CONSTRUCCIÓN**

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Construccion			\$ -
<b>SUB-TOTAL</b>			\$ -

**VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:**

<b>TOTAL (Terreno+Construccion)</b>			\$ -
-------------------------------------	--	--	------

**SON:**

**NOTA:**

**DESARROLLO DE LO SOLICITADO POR LAS PARTES DEL PROCESO**

**1- Medidas provisionales del inmueble:**

Las medidas que a continuación se describen se basa en las tomadas en el sitio del inmueble en compañía con el demandante:

- NORTE:** Linda con predio N° 01-00-0007-0030-000 de propiedad de Jackson Miguel Cúantás, en extensión de 10,00 metros.
- ORIENTE:** Colinda con el predio N° 01-00-0007-0028-000 o lote N° 2 de este desenglobe de propiedad del señor Vicente Sierra Gomez, en extensión de 33,57 metros.
- SUR:** Colinda con la calle 14, en extensión de 10,80 metros.
- OCCIDENTE:** Colinda en parte con predio N° 01-00-0007-0025-000 de propiedad de Ramiro Moore Pantoja y también en parte con predio N° 01-00-0007-0011-000 de propiedad del señor Jhony Enrique Pinada Arrieta, en extensión de 33,58 metros.

**Cabida superficial:** 349,02 m2

**2- Planos del inmueble:**

Se anexa.

**3- Hacer el plano de la construcción existente:**

Se anexa planos. Por lo consultado las mejoras fueron realizadas por el señor John Moore Pantoja.

**4- Mejoras:**

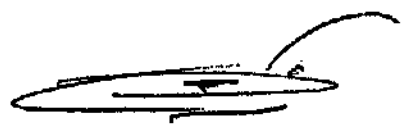
Se anexa planos.

**5- Vías de acceso:**

La vía de acceso para llegar el inmueble es la calle 14, la cual se encuentra pavimentada en concreto rígido 1/2 cazada. Se anexa fotos de la calle.

**6- Estado de la construcción actualizada del inmueble:**

DESCRIPCION	ESPECIFICACION	ESTADO		
		B	R	M
PISOS:	Cemento alinado, ceramica.		X	
MUROS:	Con muros en ladrillo pafetados y pintados con vinilo.		X	





61  
901

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUSTICIA  
 MINISTERIO GENERAL DE LA ECONOMÍA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR VALUO DE BIENES  
 MUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1519 DE 2002)

**DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION:**  
**METODO DE ANALISIS DE REGRESION**  
**TABLA DE FITTO Y CORVINI**

Y =	Valor en % de depreciación:	Va	20,00	25,00%
Va =	Edad actual del inmueble:	Y =	Y =	
Vu =	Vida útil del inmueble:	Vu	80	

**COEFICIENTES DE CONSERVACION DE INMUEBLES**  
**Criterio de Heldecke, Fitto y Corvini**

1,00	Nuevo	No ha sufrido, ni necesita reparaciones	Optimo	O	
1,50	Muy Bueno		Muy Bueno	MB	
2,00	Bueno	Requiere reparaciones sin importancia	Bueno	B	
2,50	Intermedio		Intermedio	I	
3,00	Regular	Requiere reparaciones simples	Regular	R	3,0
3,50	Deficiente		Deficiente	D	
4,00	Malo	Requiere reparaciones importantes	Malo	M	
4,50	Muy Malo		Muy Malo	MM	
5,00	Sin valor	Valor de demolicion	Demolicion	D	

**VALOR DE LA CONSTRUCCION**

Costo de reposición de la construcción:  
 El costo por metro cuadrado de construcción para area cubierta privada para un inmueble de características similares en la ciudad de Leticia, se establece aproximadamente en: \$ 950.000  
 El costo por metro cuadrado de construcción para area descubierta para un inmueble de características similares en la ciudad de Leticia, se establece aproximadamente en:  
 El costo de reposición no incluye el valor del terreno.

**COSTO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION:**

A continuación se describe el resultado de tomar el costo de reposición y aplicar la depreciación de acuerdo a las Tablas de Fitto y Corvini:

- a) Edad de la construcción: 20,00 años aproximadamente
- b) Vida útil del inmueble: 80,00 años aproximadamente
- c) Estado de conservación del inmueble según tabla: 3,00
- d) Factor o coeficiente de depreciación: 30,89%

**CONSTRUCCION:**

Area cubierta:  
 Tomamos como valor costo de reposición del área privada cubierta, la suma de: a) 106,47 m2  
 b) \$ 950.000

$Cac = Cr \times (1 - fd)$

$Cac = Cr = \$ 950.000$   
 $fd = \frac{X}{1,00} = 30,89\% = c) \$ 656.545$

**VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADA = (axc) \$ 69.902.346**

**METODO DE FACTOR DE COMERCIALIZACION**

Aplicamos la Tabla de Herweert para coeficiente de oferta y demanda que nos muestra el comportamiento inmobiliario de cada sector de la ciudad, el factor a aplicar es el siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA ESPECIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA EDUCACIÓN**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DISTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

<b>ACABADOS:</b>				
Aparatos Sanitarios:	En porcelana.			
Enchapes sobre Paredes:	Baño y cocina en cerámica.			
Pintura:	Pintura de vinilo en paredes.		X	
Pañetes sobre muros:	Pañetes terminados con estuco y pintura de vinilo.		X	
Cielo raso:	En madera machlenbrada.		X	
Ornamentacion:	Rejas en puertas y ventana en varilla de acero.		X	
<b>ESTR. EN CONCRETO:</b>	Viga de cimientó y vigas de amarme en concreto armado.		X	
<b>CUBIERTA:</b>	Estructura de viga y correas en madera. Cubierta en lanas de zinc.		X	
<b>INST. ELECTRICA</b>	Aparatos electricos funcionando.	X		
<b>INST. SANITARIAS</b>	Sistema sanitario funcionando.	X		
<b>INST. HIDRAHULICAS</b>	Sistema hidraulico funcionando.	X		
<b>PUERTAS</b>	Marco y hoja en madera.		X	
<b>VENTANAS</b>	Marco en madera con persina de vidrio.		X	

**NOTA:** La construccion a nivel general se encuentra en aceptable estado de mantenimiento.

**7- Avaluo comercial de las mejoras:**

**METODO DE AVALUO:**  
**VALORACION TERRENO**

Para establecer el valor comercial del terreno he utilizado el **METODO COMPARATIVO DEL MERCADO**, que consiste en establecer el valor del terreno a partir del estudio de las ofertas, transacciones y valoraciones recientes de predios con características similares localizados en el sector. Esta información la analizo e interpreto de acuerdo con mi leal saber y entender y la experiencia y conocimiento del mercado en el sector.

**VALORACION DE LA CONSTRUCCION**

Para establecer el valor de la construcción utilizo el **METODO DE COSTO DE REPOSICION** que consiste en hallar un valor comercial partiendo de la base del costo total de construcción a precios de hoy menos la depreciación acumulada. Tomamos para ello los principales Capítulos de construcción que nos dan el valor de los costos directos, tales como Preliminares, Cimentación, Desagues e instalaciones subterráneas, Mampostería, Estructura en concreto, Pisos, Cubierta, Enchapes, Instalaciones hidráulicas, Instalaciones eléctricas, Carpinterías, Aparatos sanitarios, Cerrajería y Vidrios, etc.

En términos económicos, se define depreciación como la parte de vida útil que debe descontarse del valor del inmueble por el tiempo de uso y el estado de conservación del mismo (Fitto y Corvini)

**METODOLOGIA AVALUADORA**

**VALORACION DEL TERRENO**

De acuerdo a lo investigado y a las características del lote medianero y rectangular, buenas proporciones, el valor promedio por metro cuadrado de suelo, dependiendo en la ubicación en el sector, oscila entre \$80.000 y \$200.000 aproximadamente.

- a- Area del Lote: 349,02 m2
- b- Valor x m2 del terreno: \$ 450.000
- c- Valor total del terreno: (axb) \$ 157.059.000

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN  
 FORMATO PARA LA REDUCCIÓN DE DICTAMEN POR VALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1816 DE 2002)

TABLA DE SERVICIOS		
COEFICIENTES DE OFERTA Y DEMANDA		
OFERTA	SITUACION	DEMANDA
1,65832	Exigua	0,80302
1,44224	Escasa	0,89337
1,26493	Baja	0,78056
1,11804	Moderada	0,89443
1,0000	Balanceda	1,0000
0,89443	Regular	1,11804
0,79056	Alta	1,26493
0,69337	Considerable	1,44224
0,80302	Excesiva	1,65832

Para el caso del presente inmueble los factores a aplicar son los siguientes:

SITUACION		FACTOR
OFERTA:	Balanceda	1,00000
DEMANDA:	Balanceda	1,00000
FACTOR DE COMERCIALIZACION		1,00000
Valor del terreno del predio:		\$ 157.059.000
Valor de la construcción depreciada:		\$ 69.902.346
Sumatoria de terreno y construcción:		\$ 226.961.346
Factor de comercialización:		1,00000
<b>VALOR DEL PREDIO</b>		<b>\$ 226.961.346</b>

Hechas las anteriores consideraciones, el valor aproximado del predio es de:

**DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226.961.346)**

**GRADO DE COMERCIALIZACION**

- A - FACIL COMERCIALIZACION
- B - REGULAR COMERCIALIZACION
- C - DIFICIL COMERCIALIZACION

Al predio objeto de este avalúo le corresponde Grado de comercialización A por falta de oferta de este tipo de inmuebles en el sector.

**NOTAS:**

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, basándome en los documentos suministrados, la información obtenida del sector y teniendo en cuenta además de las consideraciones anteriores, que:

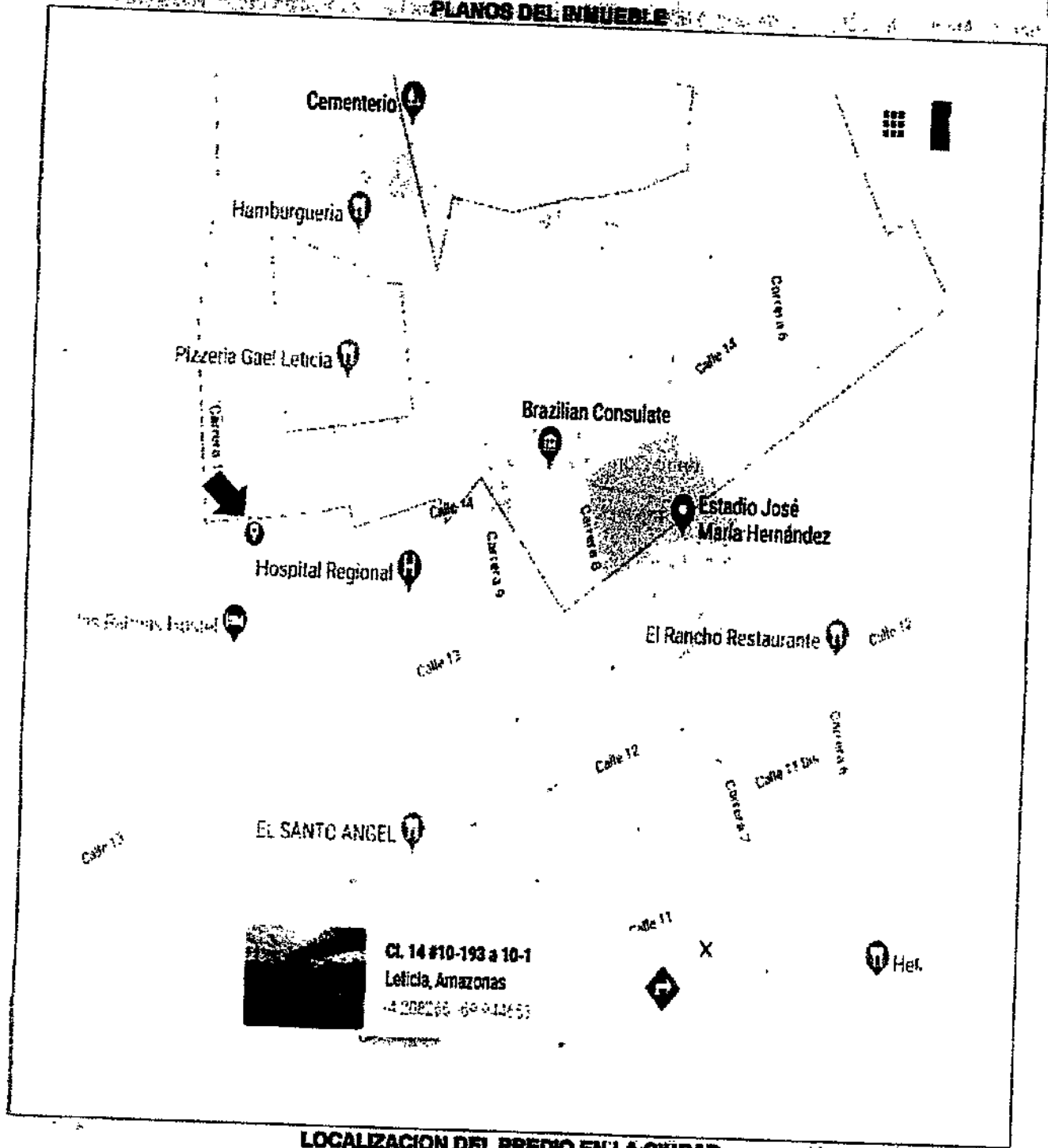
El presente avalúo está sometido a las condiciones de limitación y suposición que resultare, descripción legal, documentación y áreas extracladas de estas, asumidas como correctas.

Además certifico que he inspeccionado personalmente la propiedad materia del avalúo. Que la he avaluado con libre pensamiento y con los gravámenes y afectaciones que pudiese tener, en mi leal saber y entender. Adicionalmente certifico que no poseo ningún interés económico en el mencionado bien y que además estoy en condiciones de ratificar, rectificar y ampliar mis conceptos aquí expuestos. Las fotografías, anexas en el presente avalúo, son herramientas auxiliares del mismo para facilitar mejor la apreciación del bien avaluado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 57, ACUERDO 1516 DE 2002)

PLANOS DEL INMUEBLE



LOCALIZACION DEL PREDIO EN LA CIUDAD

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUSTICIA  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 MUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 97, ACUERDO 1518 DE 2002)

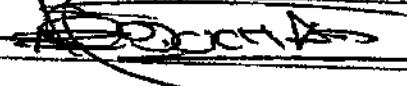
El presente Avalúo tiene vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de elaboración del avalúo y cumple con la metodología y normatividad vigentes. Pueda ser objetado de acuerdo al Artículo 19 del Decreto 1420/98 y Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422/00.

**12- OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:**

- 1- Informe del peritaje
- 2- Plano de localización del predio
- 3- Plano del lote según medidas tomadas en el sitio.
- 4- Plano de la construcción según medidas tomadas en el sitio.
- 5- Plano del lote y la construcción.
- 6- Copia del certificado de tradición
- 7- Copia del certificado catastral.
- 8- Copia del Registro Nacional de Avaluador
- 9- Copia de la matrícula profesional de arquitecto

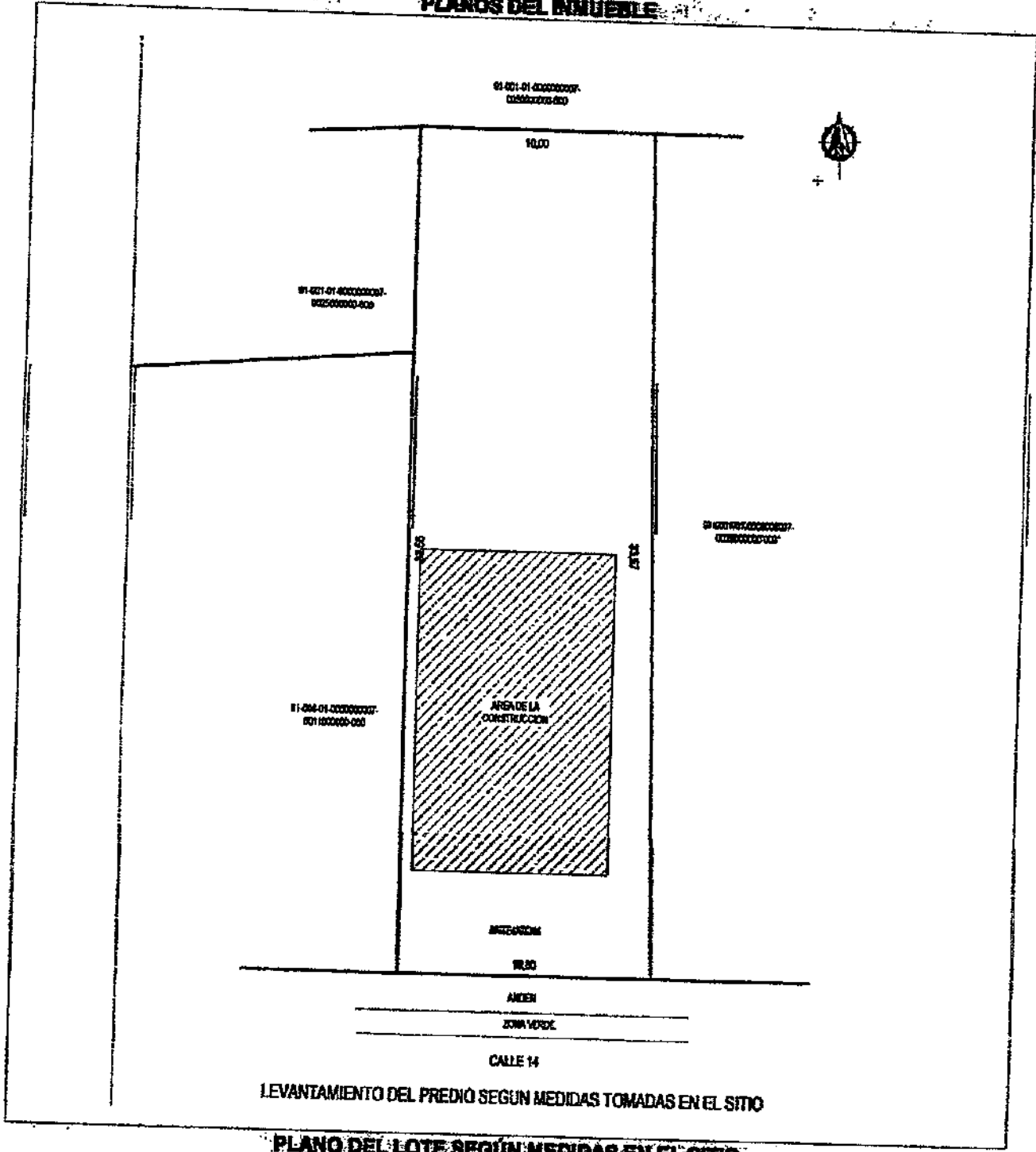
Elaboró: CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI Profesión: Arquitecto y Contador Público  
 Licencia N°: \_\_\_\_\_ Licencia N°: R.N.A. SIC. N°: 03041-2182  
 Dirección: Carrera 11 N° 8-50, Centro Comercial Canpa, local 11, Leleto, Amazonas.

Fecha \_\_\_\_\_ Firma 

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE LA ECONOMÍA  
 FOMENTO PARA LA FENICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

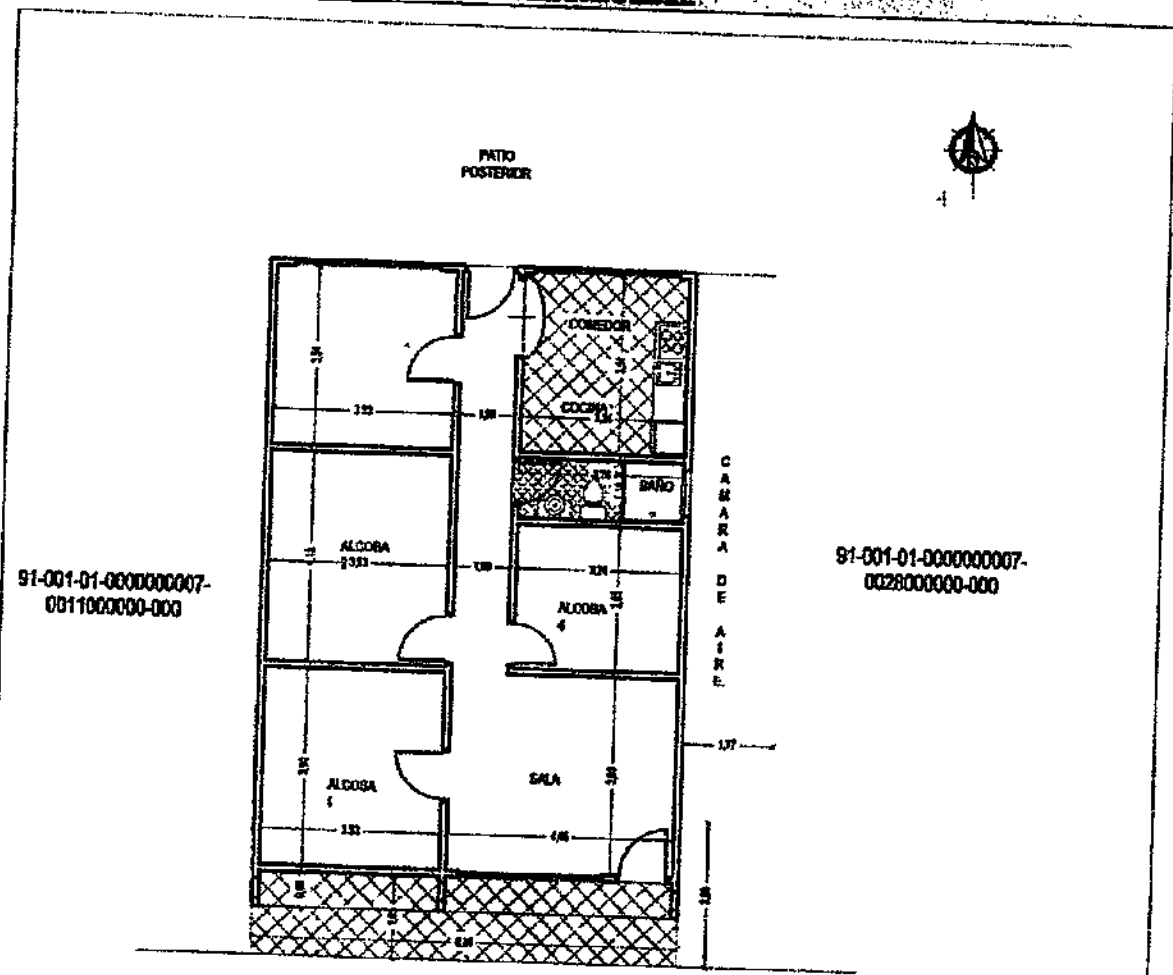
PLANOS DEL INMUEBLE





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA MAGISTRATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1818 DE 2002)

PLANOS DEL INMUEBLE



10,80  
ANDEN

ZONA VERDE

CALLE 14

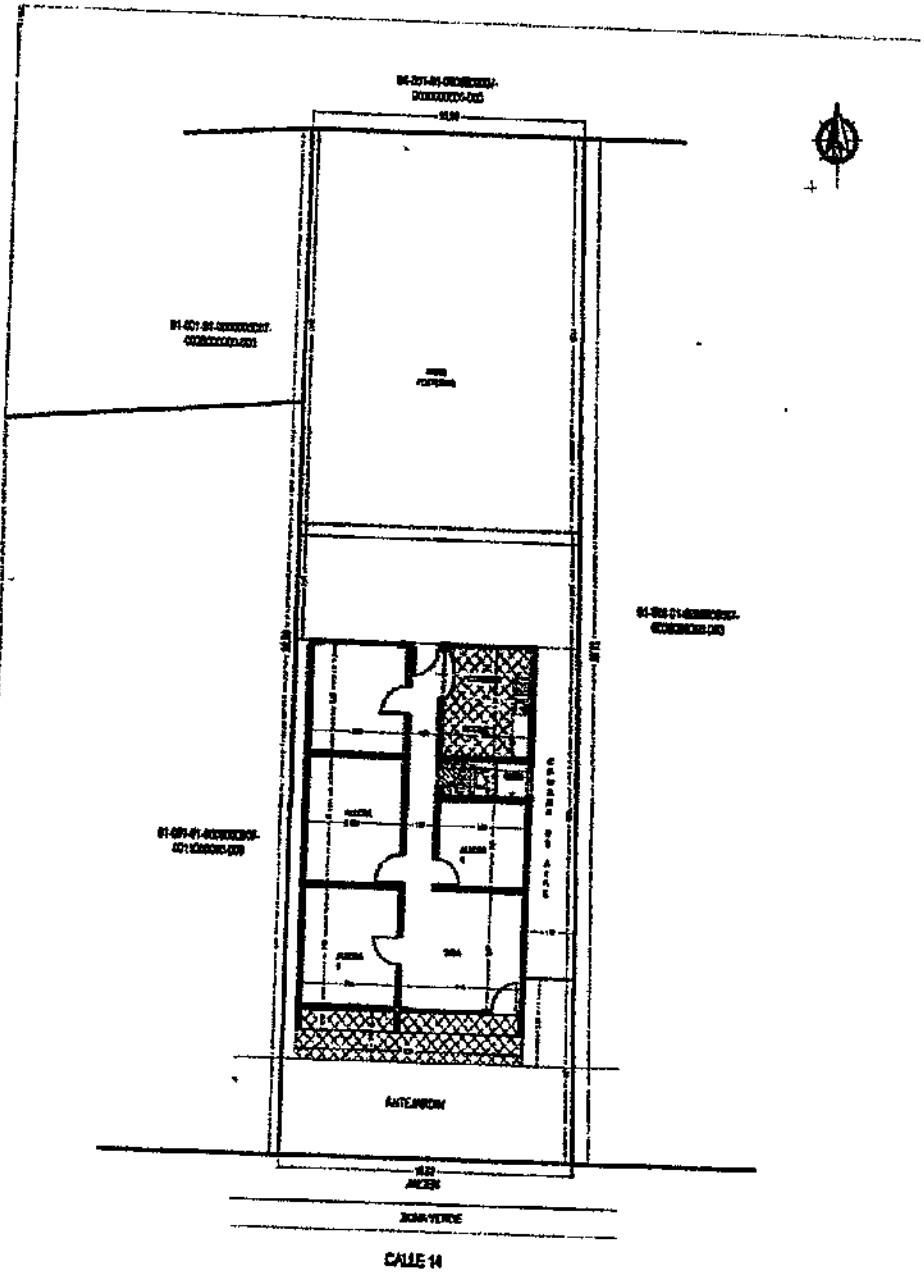
LEVANTAMIENTO DE LAS MEJORAS SEGUN MEDIDAS TOMADAS EN EL SITIO

PLANOS DEL INMUEBLE

609

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 BARRIA JARDINES  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA REDACCIÓN DE DICTAMEN POR ASUJO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1513 DE 2002)

PLANOS DEL BIENEFLE



LEVANTAMIENTO DEL LOTE Y MEJORAS SEGUN MEDIDAS TOMADAS EN EL SITIO.

PLANO DEL LOTE Y LAS MEJORAS SEGUN MEDIDAS TOMADAS EN EL SITIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALÚO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37 ACUERDO 1818 DE 2002)

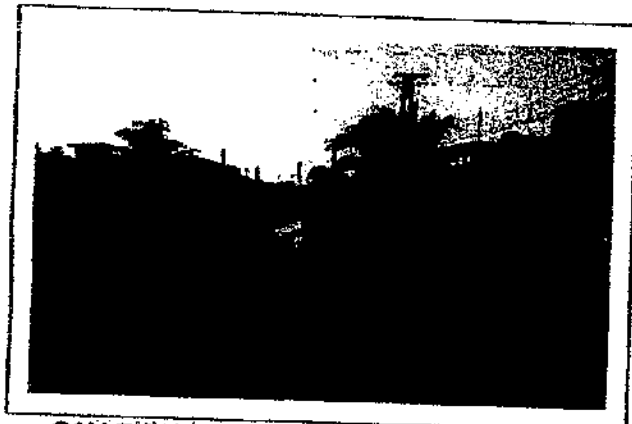
REGISTRO FOTOGRAFICO



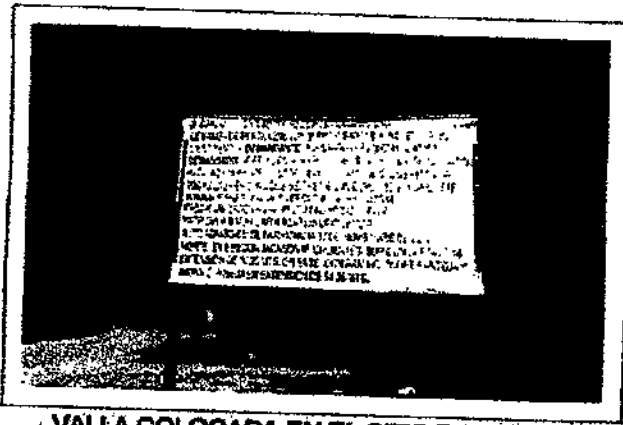
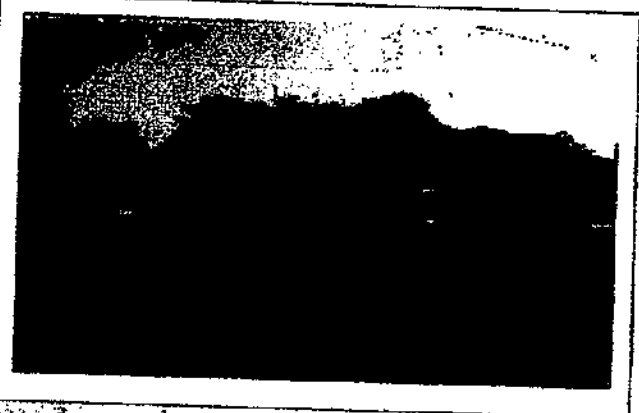
FACHADA PRINCIPAL (SUR)



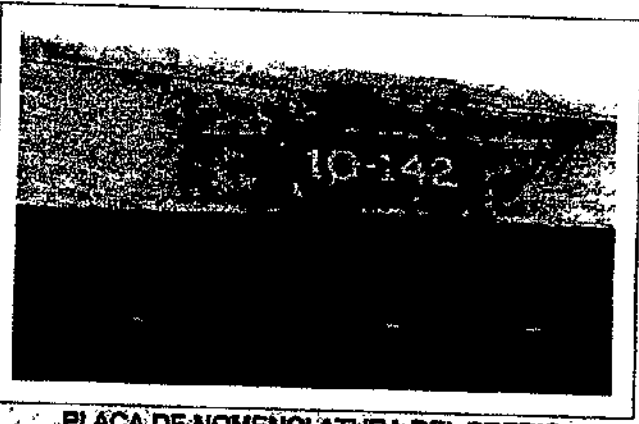
CALLE 14 VISTA DE ORIENTE A OCCIDENTE



CALLE 14 VISTA DE OCCIDENTE A ORIENTE



VALLA COLOCADA EN EL SITIO DE PREDIO



PLACA DE NOMENCLATURA DEL PREDIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 PODER JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

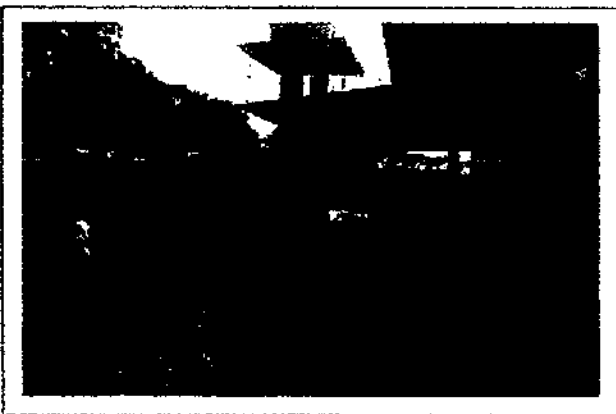
REGISTRO FOTOGRAFICO



AREA DEL BAÑO



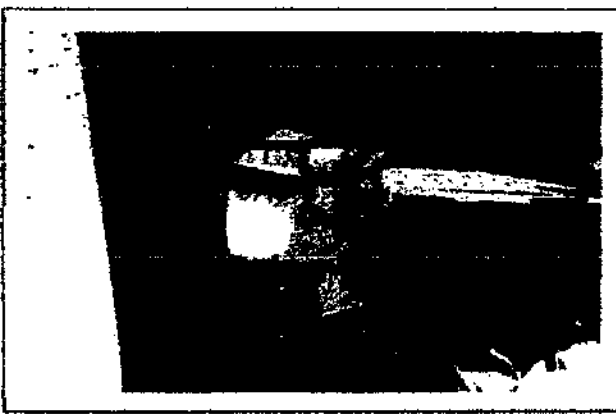
AREA DE LA COCINA



PATIO POSTERIOR



LINDERO ORIENTE DEL SUR A NORTE



PATIO POSTERIOR DEL PREDIO



PUNTO DE REFERENCIA AL NORTE DEL PREDIO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Número de Registro: 400-3835

ESTE CERTIFICADO DE REGISTRO SE EMITE EN VIRTUD DE LA LEY DE REGISTROS PÚBLICOS

El presente es un extracto del expediente de registro que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Registros Públicos.

El presente es un extracto del expediente de registro que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Registros Públicos. El presente es un extracto del expediente de registro que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Registros Públicos.

El presente es un extracto del expediente de registro que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Registros Públicos. El presente es un extracto del expediente de registro que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Registros Públicos.

111

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRÁNSITO  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-3835

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSTRUMENTO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CODIGO REGISTRAL: 400 LETICIA    SEPTIMA SECCION    ANEXO LETICIA    VEREDA LETICIA  
APERTURA: 18/7/1994    RADICACION: 425/01    ESCRITURA DE RADICACION

CODIGO FOLIO: ACTIVO  
COD CATASTRAL: 01010100000000000000  
COD CATASTRAL: 01010100000000000000

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

DESCRIPCION DEL BIEN Y LINDEROS:  
TERRENO Y MEDIO: POR EL NORTE LINDA CON FINCA DE PROPIEDAD DE JACSON SIBILLI GONZALEZ EN  
UN AREA DE 30 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS. POR  
EL OESTE LINDA CON EL LOTE NRO. 2 DE ESTE DESARROLLO DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE GONZALEZ  
EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON EL LOTE NRO. 1 DEL SR. VICENTE  
GONZALEZ EN UN AREA DE 30 METROS. POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE "A" EN EXTENSION DE 18 METROS.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

127

20

OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

San Salvador, C.A.

PRESENTE. En virtud de la orden de la J. F. G. R. se ha de dar fe de la siguiente manera: LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

En virtud de la orden de la J. F. G. R. se ha de dar fe de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

ACTUACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten mark]*





5208689

CERTIFICACION CATASTRA ESPECIAL

CERTIFICA

5226-131338-28331-8

PLANO GEOGRAFICO AGUSTIN GOBETTI... en base de datos catastrales del

DISTRITO: P1-AMAZONAS  
MUNICIPIO: Leticia

PREDIAL: P1-08-00-00-0007-0000-00-00-00-00  
PREDIAL ANTERIOR: P1-08-00-00-0007-0000-00-00-00-00  
CORTE: 14 16 142

MATRICIA: 4400-3238  
AREA TERRENO: 16.313 COM  
AREA CONSTRUIDA: 145 C M<sup>2</sup>  
AVALLADO: 17 728,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Documento	Número de documento	Nombre
CIudadana	000015937936	ECORRE FANTOMIA JHON
CIudadana	000015938023	ESTRADA FLORELLA VICENTE

INFORMACION ESPECIAL

CONCORDANTE CON EL PREDIO N° 01-03-0007-0000-00-00-00-00  
CONCORDANTE CON EL PREDIO N° 01-08-0007-0000-00-00-00-00  
CONCORDANTE CON LOS PREDIOS N° 01-08-0007-0000-00-00-00-00

DEBIDO A LO PRECISTADO EN LA CERTIFICACION, SE CAMBIA EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS

Este certificado es válido para quienes le interesa, a los efectos de inscripción en el

*[Handwritten signature]*

*[Official stamp]*

Este certificado es válido para quienes le interesa, a los efectos de inscripción en el...  
Este certificado es válido para quienes le interesa, a los efectos de inscripción en el...  
Este certificado es válido para quienes le interesa, a los efectos de inscripción en el...

*[Handwritten signature]*



PIN de Validación: b1800aba

<https://www.raa.org.co>

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12548617, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Agosto de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-12548617**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

**Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013**  
**Los datos de contacto del Avaluador son:**

**Ciudad:** LETICIA, AMAZONAS  
**Dirección:** CARRERA 11 # 8-50, LOCAL 11  
**Teléfono:** 311 222 1798  
**Correo Electrónico:** carlosbuchar@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
Arquitecto - Universidad Autónoma del Caribe.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12548617.

El(la) señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI** no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

b1800aba



PIN de Validación: b1800aba



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AFILIADAS

A

Arquitecto  
CARLOS SOBE ESCOBAR ESPILLAMENDI  
C.C. 12.598.517 de Santa Fe  
Universidad Autónoma del Caribe

Fecha de expedición  
12/03/2018

Número Profesional  
00000-00000

Este tarjeta es el único documento válido que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de las jurisdicciones mencionadas por la Ley 426 de 1994, y demás normas complementarias con la misma. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien presente esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y sus Profesiones Afiliadas.

www.opn.org.co

EL CAE  
FUNDACIÓN CAE



20138





MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

*Ingeniero*  
08 FEB. 2022  
*Jilban*

**INFORME TECNICO DE VERIFICACION**

Leticia, 08 de febrero de 2022

**Asunto: Respuesta solicitud "CHEQUEO DE DOCUMENTACION BAJO PROCESO DE OCUPACION DE AREAS ENTRE LOS PREDIOS 91001010000700260000 Y 91001010000700280000".**

De manera atenta y respetuosa me permito informar que la Dirección de Infraestructura Municipal realizo la inspección ocular y el chequeo de medidas y líneas de paramento a lo actualmente construido, en el lugar ahora citado, "predio No. 91001010000700260000 y predio No. 91001010000700280000, ubicados sobre la **Calle 14 entre la Carrera 10 y la Carrera 11**", el resultado del ejercicio antes nombrado se explica a continuación:

- Se utiliza decámetro milimetrado, y guías de referencia en campo (muros y detalles constructivos).
- Se usan los documentos respectivos de los propietarios (escrituras y documentos que acreditan la propiedad y las medidas del bien inmueble).
- Procesando los datos recolectados con dicho instrumento, se solicita tener en cuenta la siguiente información:
  - **ANEXOS:** Copia del expediente suministrado por el *Centro de Convivencia Ciudadana*, (anexos, escrituras y certificados de los nombrados arriba).

**CONCLUSION DEL EJERCICIO REALIZADO**

Se realiza el ejercicio respectivo de medición en campo y se evidencia que cada uno de los linderos colindantes y las medidas de los predios en cuestión, se encuentran adecuadamente posicionados. Los colindantes y los números catastrales de los mismos alucen a lo especificado en la escritura pública y en los documentos de cada uno.

Se verifican las medidas del predio 91001010000700260000 respecto de sus paramentos históricos y posicionados, encontrando durante el proceso, la falta de medida en el costado oriental por supuesta invasión vecinal. *Moto Jobn*

De la misma manera, se verifican las medidas del predio 91001010000700280000 respecto de sus paramentos históricos y posicionados, hallando igualmente, la falta de medida en el costado occidental por supuesta invasión vecinal. *Beltrán*

Determinando el hecho de que no existe posibilidad de que alguno de sus colindantes más cercanos o vecinos ajenos a esta situación, pueda realizar un retroceso en medidas propias, a razón de que cada uno, dentro de lo especificado en documentos propios, se encuentra dentro de sus áreas, se identifica una superposición de ambos predios en conflicto, en una medida no mayor a 1.30 m.



Cada uno de los predios en conflicto, presenta documentos válidos para reclamar el derecho de uso de la medida antes nombrada, que imposibilitan realizar un parte definitivo de manera técnica en cuanto a la topografía y colindancias que a cada uno refiere, para especificar que existe una pertenencia mayor a alguno de los propietarios en conflicto.

Por lo que se hace necesario, estimar las siguientes opciones:

- *Identificar la mitad de la medida y repartir el área en conflicto entre ambas partes.*
- *Realizar un chequeo con el propietario inicial del área de mayor extensión antes de desenglobe, para verificar en cuál de las dos cesiones de área se cometió un error en medida.*
- *Realizar un chequeo con el propietario inicial del área de mayor extensión, para que sea él, quien, de manera unilateral y consecuyente, de la razón a alguno de los dos propietarios, basado en el proceso por el que pasó el predio antes del desenglobe.*
- *Reintegre de manera acertada, el área faltante, arriba nombrada, a alguno de los propietarios y realizar una actualización de sus medidas, en todo caso que sea necesario.*

Se debe reiterar, que estas opciones, no son definitivas, solo una posibilidad considerada en todo caso que fue observado el conflicto y basado en los documentos suministrados.

---

**BRYAN FERNANDO VELANDIA PATIÑO**  
TECNOLOGO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA  
M.P. 01-15997/Rs. 02-5998, 24-11-2015



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
INSPECCION DE POLICIA

**INFORME SECRETARIAL.-**

**Leticia (Amazonas) 09 de febrero 2022.**

En la fecha siendo las 07:00 am., el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula N°. 79.626.904, allega solicitud de aplazamiento de la diligencia por perturbación, motivo de fuerza mayor ya que se encuentra en el corregimiento del Encanto Amazonas por temas laborales. - Pasa al despacho de la P.U. con funciones delegadas de Inspector de Policía Urbana.

  
IVES ESCOBEDO VIANA  
Secretaria



Leticia, 14 de febrero de 2022

Lucel  
14 FEB. 2022

7:46 a

Señor  
Inspector de Policía  
Leticia, Amazonas  
E.S.D.

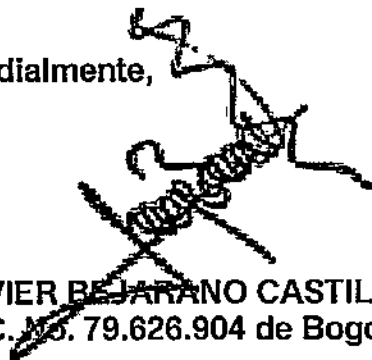
**Referencia: Solicitud aplazamiento diligencia**

Cordial saludo,

De forma deferente manifiesto mi imposibilidad de asistir a la diligencia programada a las 10:00 am del 14 de febrero de 2022; lo anterior, obedece a un caso de fuerza mayor, toda vez que, me encuentro en la zona no municipalizada del Encanto por temas laborales, y debido al mal tiempo no fue posible el traslado a la ciudad de Leticia, en consecuencia, solicito a este despacho se fije nueva fecha y hora para adelantar la diligencia correspondiente.

Sin otro particular,

Cordialmente,



**JAVIER BEJARANO CASTILLO**  
C. C. No. 79.626.904 de Bogotá



**DESICION 0001  
DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA QUERERLLA INTERPUESTA POR EL SEÑOR JAVIER BAJARANO CASTILLO CONTRA EL SEÑOR JHON MOORE PANTOJA POR LA PRESUNTA PERTURBACION A PREDIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA.”**

**ANTECEDENTES:**

1. El día 30 de diciembre de 2021, el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.626.904 de Bogotá, instaura ante la inspección de policía Querella por perturbación a la posesión de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), en contra del señor JHON MOORE PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 de Leticia por la ocupación irregular del predio ubicado en la calle 14 No. 10-122 barrio Victoria Regia, con matricula inmobiliaria No. 400-3813.
2. Que el día 05 de enero de 2022 la inspección de policía avoca conocimiento de la queja presentada por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO por los presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles descritos en el artículo 77 numeral 1 del CNSCC.
3. Que de lo anterior se fijo fecha y hora para realizar audiencia pública contemplada en el artículo 223 del CNSCC para el día 25 de enero de 2022 a las 8.45 am convocando a las dos partes.
4. Que el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO presenta el día 18 de de enero de 2022 presenta escrito de la de notificación personal al señor JHON MOORE PANTOJA realizada por correo certificado firmado por el representante legal de la empresa denominada 472 correo de la ciudad de Leticia.
5. Que el día 25 de enero de 2022, se da inicio a la audiencia programada por la inspección de policía en el marco de la queja realizada presentándose a la misma el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO querelante y el señor JHON MOORE PANTOJA.
6. Que mediante acta de fecha 25 de enero de 2022, se establece que el señor JHON MOORE PANTOJA no ha iniciado ningún trámite ante la autoridad competente para que se le reconozca la posesión de la porción de terreno ocupado presuntamente de manera irregular y autorizado por el

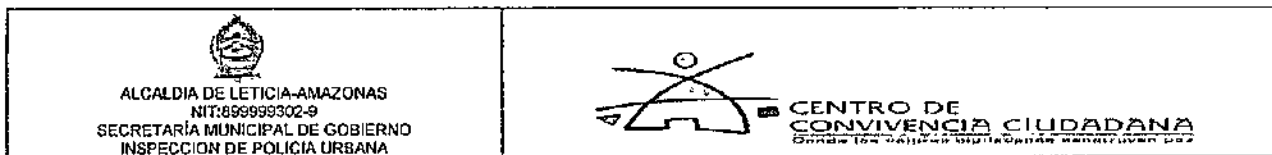


- señor Jhonny pineda quien para la época de los hechos era el propietario del predio hoy querellado.
7. Que en la diligencia se presenta por parte de la dirección de infraestructura la topógrafa Ana María García, quien realiza un análisis de las pruebas aportadas por el querellante del informe técnico efectuado por dicha dependencia el día 29 de noviembre de 2021, indicando a los presentes a la audiencia que existe un faltante en las medidas efectuadas al lote de propiedad del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, que debe ser subsanado por el señor JHON MORE PANTOJA ya sea por conciliación o mediante entidad competente.
  8. Que en la misma diligencia el señor JHON MOORE PANTOJA, presenta toda la documentación que señalo tener en sus manos ante la inspección de policía.
  9. Que el día 01 de febrero de 2022, mediante oficio numero SGC-IP-035, la inspección de policía remite el expediente a la dirección de infraestructura municipal con el fin de que se emita concepto de conformidad a los documentos aportados por las partes en las diligencias del día 25 de enero de 2022.
  10. Que el día 4 de febrero de 2022 el señor JHON MOORE PANTOJA a través de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL MEJIA OSSA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.152.464.554 expedida en la ciudad de Medellín, con T.P No. 342.937 del C.S.J., entrega ante la inspección de policía la documentación solicitada a su apoderado en audiencia pública de fecha 25 de enero de 2022, indicando en el escrito que se tenga como medio de prueba la sentencia judicial emitida por el juzgado primero civil municipal emitido dentro del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REINVINDICATORIO--RECONVENCION DE MENOR CUANTÍA instaurada por su apoderado, por lo tanto solicita la terminación del proceso instaurado en la inspección de policía por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO.
  11. Que el día 08 de Febrero de 2022, el funcionario de la dirección de infraestructura municipal topógrafo BRYAN FERNANDO VELANDIA, allega informe técnico de verificación de los documentos aportados por las partes en la presente querrela y por el apoderado del señor JHON MOORE PANTOJA, Dr. MIGUEL ANGEL MEJIA OSSA

### CONCIDERACIONES

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con Fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,





celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

**ARTICULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICIA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES.** Les corresponde la aplicación la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17

El artículo 80 del CNSCC **CARÁCTER, EFECTO Y CADUCIDAD DEL AMPARO A LA POSESIÓN, MERA TENENCIA Y SERVIDUMBRE** (...) en su parágrafo, reza: la acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbre de los inmuebles de los particulares, caducara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

Que en el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión del acervo probatorio obrante en el expediente, se pudo constatar a través del informe entregado por el topógrafo BRYAN FERNANDO VELANDIA funcionario de la dirección de infraestructura, que a cada uno de las partes dentro de la querrella esto son: JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.626.904 de Bogotá y el señor JHON MOORE PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 de Leticia, presentan documentos validos para reclamar el derecho de uso de la medida establecida en 1.30 m2 superpuestos en ambos predios, ya que no existe una posibilidad de retroceso de los predios colindantes a los predios de pertenencia a ambas partes dentro de la querrella que imposibilita realizar un parte definitivo de manera técnica en cuanto a la topografía y colindancias que a cada uno refiere, para especificar que existe una pertenencia mayor a alguno de los propietarios en conflicto.

Y cómo conclusión refiere que se hace necesario estimar las siguientes opciones:





ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA



CENTRO DE  
CONVIVENCIA CIUDADANA  
Dedica Tu Capacidad al Bien Común

- Identificar la mitad de la medida y repartir el aérea en conflicto entre ambas partes.
- Realizar un chequeo con el propietario inicial del área de mayor extensión antes de su desenglobe, para verificar en cuál de las dos cesiones de área se cometió un error en medida.
- Realizar un chequeo con el propietario inicial del área de mayor extensión para que sea él quien, de manera unilateral y consecuente, dé la razón a alguno de los dos propietarios, basado en el proceso por el que paso el predio antes del desenglobe.
- Reintegre de manera acertada el área faltante, arriba nombrada, a alguno de los propietarios y realizar una actualización de sus medidas, en todo caso que sea necesaria

Por lo manifestado el funcionario a cargo de la inspección de policía una vez tenido en cuenta los documentos aportados en la querrela por las partes que intervienen en ella, y el dictamen o informe técnico entregado por el funcionario de la dirección de infraestructura municipal de fecha 08 de febrero de 2022, el despacho decide que la querrela interpuesta por el señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.626.904 de Bogotá en contra del señor JHON MOORE PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 de Leticia, presenta una oposición jurídica que sobre pasa las funciones del inspector de policía establecidas en el artículo 206 la ley 1801 de 2016 CNSCC, y por lo tanto se decretara el STATUS QUO establecido en el artículo 82 de la precitada norma, hasta tanto un juez ordinario competente decida definitivamente sobre los derechos en controversia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

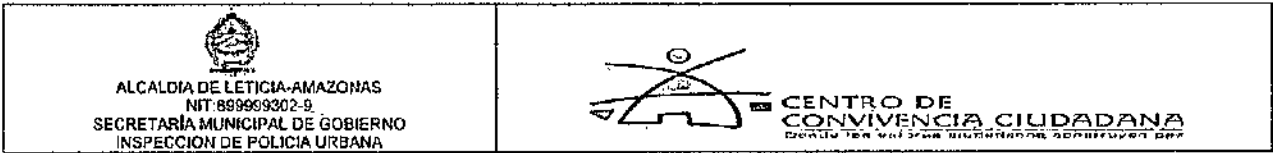
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** las peticiones del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.626.904 de Bogotá, dentro de la querrela inñtaurada ante la inspección de policía por las consideraciones expuestas en la presente decisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Decretar el STATUS QUO, ES DECIR EN LOS PREDIOS NO SE PUEDEN MODIFICAR, CONSTRUIR O HACER ALGUNA CASE DE MEJORAS en los predios ubicados en la calle 14 No. 10-122, con matricula inmobiliaria No. 400-38-13 de propiedad del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.626.904 de Bogotá y el predio ubicado en la calle 14 No. 10-142, con matricula inmobiliaria No. 400-3535 de propiedad del señor JHON MOORE PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 de Leticia, hasta







tanto un juez ordinario competente decida definitivamente sobre los derechos en controversia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de **REPOSICION** en subsidio el de **APELACION** conforme al numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a las partes en estrado señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.626.904 de Bogotá y al señor JHON MORE PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.887.695 de Leticia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE**

  
**EDGAR ANTONIO BORJA SILVA**  
 Inspector de Policía.

Señor  
**INSPECTOR DE POLICIA DE LETICIA- AMAZONAS**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCION POLICIVA DE AMPARO A LA TENENCIA Y POSESIÓN DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA

**QUERELLANTE:** JAVIER BEJARANO CASTILLO CC 79.626.904

**QUERELLADO:** JOHN MOORE PANTOJA CC 15.887.695

**PREDIO:** Lote de terreno ubicado en la CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA

**JAVIER BEJARANO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.626.904 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en calidad de propietario del predio de manera respetuosa me dirijo hacia su Despacho para **SOLICITAR COPIA INTEGRAL** del expediente de acuerdo a la **ACCION POLICIVA DE AMPARO A LA TENENCIA Y POSESIÓN**, en contra de **JOHN MOORE PANTOJA**, por perturbar la posesión y tenencia **DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 10-122 BARRIO VICTORIA REGIA EN LA CIUDAD DE LETICIA**,



**JAVIER BEJARANO CASTILLO**  
CC 79.626.904

Calle 8 No. 6-29  
5926137  
3106133406



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

**6- SERVICIOS**

ACUEDUCTO   X                        ALCANTARILLADO   X                        LUZ   X    
 GAS NATURAL                             TELÉFONO   X                        PARABÓLICA/CABLE   X    
**FUENTES DE AGUA:** NATURAL                             ARTIFICIAL   X   PERMANENTE                             TRANSITORIA       

VIAS DE ACCESO: Las vias de acceso al sector todas se encuentran en aceptable estado.

**TRANSPORTE PÚBLICO:** SUFICIENTE   X                        INSUFICIENTE       

**DOCUMENTOS:** ESCRITURA #:   305                        FECHA   ###                        NOTARIA:   Unica  

ESCRITURA N°:   213                        FECHA   12 de mayo de 2006                        NOTARIA:   Unica  

REGISTRO CATASTRAL:   01-00-00-00-0007-0026000000000                        N° MATRÍCULA   400-3535                        FECHA:   28-sep-17  

**GENERAL DE LA EDIFICACIÓN**                      **NO SE TUVO EN CUENTA PARA EL INFORME**

ALCOBAS	<u>  4  </u>	ESCALERAS	<u>      </u>	N° PISOS	<u>  1  </u>	MUROS	<u>  X  </u>
BAÑOS	<u>  1  </u>	LOCALES	<u>      </u>	AREA TERRENO	<u>  349,02  </u>	ACABADOS	<u>  X  </u>
ESTUDIO	<u>      </u>	ALCOBA SERVICIO	<u>      </u>	AREA PRIVADA	<u>  106,47  </u>	CIMENTOS	<u>  X  </u>
SALA	<u>  1  </u>	COMEDOR	<u>  1  </u>	PISOS	<u>  X  </u>	CUBIERTA	<u>  X  </u>
ESTAR	<u>      </u>	PATIO	<u>  1  </u>	FACHADA	<u>  X  </u>		<u>      </u>

**OBSERVACIONES:**

El area del terreno, se tomo con base en las medidas en el sitio del inmueble,  
 PISOS:           Cemento allanado, ceramica en aceptable estado.  
 FACHADA:       Con muros en ladrillo en regular estado. En madera en buen estado  
 MUROS:         Con muros en ladrillo con pañete terminado con pintura en aceptable estado.  
 ACABADOS:     Enchapes y accesorios en porcelana en aceptable estado.  
 CIMENTOS:     Viga de cimientto en concreto armado.  
 CUBIERTA:     En lamina de zinc y estructura en madera en buen regular de mantenimiento.

**OBSERVACIONES:**

El estado de la construccion a nivel general se encuentra en aceptable estado de mantenimiento. El estado de la construccion con paredes en ladrillo pañetados y estructura en concreto armado.

**8- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN**

Por la ubicacion del predio en el area que se encuentran, es media, para la actividad residencial y posee las instituciones de mas relevancia a nivel de la ciudad.

**9- CROQUIS DEL INMUEBLE**

Se anexa plano del inmueble

**10- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE**

Se anexa fotos del inmueble en el recorrido realizado

**11- AVALUO**

**11.1- MÉTODO UTILIZADO**

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES   X    
 CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE         
 COSTOS DE REPOSICIÓN   X    
 OTROS:                             ESPECIFIQUE:       

**11.2- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO O INFORME**

REVISIÓN DOCUMENTAL   X    
 CARTOGRAFÍA   X    
 FOTOGRAFÍA   X    
 VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA   X



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

105

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	X
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	X
CONSTATACIÓN DE PLANOS	X

**11.3.1- TERRENO**

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Terreno			\$ -
<b>SUB TOTAL</b>			\$ -

**11.3.2- CONSTRUCCIÓN**

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Construccion			\$ -
<b>SUB-TOTAL</b>			\$ -

**VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:**

<b>TOTAL (Terreno+Construccion)</b>		\$ -
-------------------------------------	--	------

SON:

NOTA:

**DESARROLLO DE LO SOLICITADO POR LAS PARTES DEL PROCESO****1- Medidas provisionales del inmueble:**

Las medidas que a continuacion se describen se basa en las tomadas en el sitio del inmueble en compañía con el demandante:

**NORTE:** Linda con predio N° 01-00-0007-0030-000 de propiedad de Jackson Miguel Cifuentes, en extension de 10,00 metros.

**ORIENTE:** Colinda con el predio N° 01-00-0007-0028-000 o lote N° 2 de este desenglobe de propiedad del señor Vicente Sierra Gomez, en extension de 33,57 metros.

**SUR:** Colinda con la calle 14, en extension de 10,80 metros.

**OCCIDENTE:** Colinda en parte con predio N° 01-00-0007-0025-000 de propiedad de Ramiro Moore Pantoja y tambien en parte con predio N° 01-00-0007-0011-000 de propiedad del señor Jhony Enrique Pineda Arrieta, en extension de 33,56 metros.

**Cabida superficiaria:** 349,02 m2

**2- Planos del inmueble:**

Se anexa.

**3- Hacer el plano de la construccion existente:**

Se anexa planos. Por lo consultado las mejoras fueron realziadas por el señor John Moore Pantoja.

**4- Mejoras:**

Se anexa planos.

**5- Vias de acceso:**

La via de acceso para llegar el inmueble es la calle 14, la cual se encuentra pavimentada en concreto rigedo 1/2 calzada. Se anexa fotos de la calle.

**6- Estado de la construccion actualizada del inmueble:**

DESCRIPCION	ESPECIFICACION	ESTADO		
		B	R	M
PISOS:	Cemento allanado, ceramica.		X	
MUROS:	Con muros en ladrillo pafetados y pintados con vinilo.		X	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

ACABADOS:				
Aparatos Sanitarios:	En porcelana.			
Enchapes sobre Paredes:	Baño y cocina en ceramica.		X	
Pintura:	Pintura de vinilo en paredes.		X	
Pañetes sobre muros:	Pañetes terminados con estuco y pintura de vinilo.		X	
Cielo raso:	En madera machienbrada.		X	
Ornamentacion:	Rejas en puertas y venttana en varilla de acero.		X	
ESTR. EN CONCRETO:	Viga de cimiento y vigas de amarre en cocnreto armado.			
CUBIERTA:	Estructura de viga y correas en madera. Cubierta en lanas de zinc.		X	
INST. ELECTRICA	Aparatos electricos funcionando.	X		
INST. SANITARIAS	Sistema sanitario funcionando.	X		
INST. HIDRAHULICAS	Sistema hidraulico funcionando.	X		
PUERTAS	Marco y hoja en madera.		X	
VENTANAS	Marco en madera con persina de vidrio.		X	

**NOTA:** La construccion a nivel general se encuentra en aceptable estado de mantenimiento.

**7- Avaluo comercial de las mejoras:**

**METODO DE AVALUO:**

**VALORACION TERRENO**

Para establecer el valor comercial del terreno he utilizado el **METODO COMPARATIVO DEL MERCADO**, que consiste en establecer el valor del terreno a partir del estudio de las ofertas, transacciones y valoraciones recientes de predios con características similares localizados en el sector. Esta información la analizo e interpreto de acuerdo con mi leal saber y entender y la experiencia y conocimiento del mercado en el sector.

**VALORACION DE LA CONSTRUCCION**

Para establecer el valor de la construcción utilizo el **METODO DE COSTO DE REPOSICION** que consiste en hallar un valor comercial partiendo de la base del costo total de construcción a precios de hoy menos la depreciación acumulada. Tomamos para ello los principales Capítulos de construcción que nos den el valor de los costos directos, tales como Preliminares, Cimentación, Desagues e instalaciones subterráneas, Mampostería, Estructura en concreto, Pisos, Cubierta, Enchapes, Instalaciones hidráulicas, Instalaciones eléctricas, Carpinterías, Aparatos sanitarios, Cerrajería y Vidrios, etc.

En términos económicos, se define depreciación como la parte de vida útil que debe descontarse del valor del inmueble por el tiempo de uso y el estado de conservación del mismo (Fitto y Corvini)

**METODOLOGIA AVALUADORA**

**VALORACION DEL TERRENO**

De acuerdo a lo investigado y a las características del lote medianero y rectangular, buenas proporciones, el valor promedio por metro cuadrado de suelo, dependiendo en la ubicacion en el sector, oscila entre \$80.000 y \$200.000 aproximadamente.

a- Area del Lote:	349,02 m2
b- Valor x m2 del terreno:	\$ 450.000
<b>c- Valor total del terreno: (axb)</b>	<b>\$ 157.059.000</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

106

**DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION:****METODO DE ANALISIS DE REGRESION****TABLA DE FITTO Y CORVINI**

Y =	Valor en % de depreciacion:	Va	20,00	25,00%
Va =	Edad actual del inmueble:	Y = _____	Y = _____	
Vu =	Vida util del inmueble:	Vu	80	

**COEFICIENTES DE CONSERVACION DE INMUEBLES****Criterio de Heldecke, Fitto y Corvini**

1,00	Nuevo	No ha sufrido, ni necesita reparaciones	Optimo	O	
1,50	Muy Bueno		Muy Bueno	MB	
2,00	Bueno	Requirere reparaciones sin importancia	Bueno	B	
2,50	Intermedio		Intermedio	I	
3,00	Regular	Requiere reparaciones simples	Regular	R	3,0
3,50	Deficiente		Deficiente	D	
4,00	Malo	Requiere reparaciones importantes	Malo	M	
4,50	Muy Malo		Muy Malo	MM	
5,00	Sin valor	Valor de demolicion	Demolicion	D	

**VALOR DE LA CONSTRUCCION**

Costo de reposición de la construcción:

El costo por metro cuadrado de construcción para área cubierta privada para un inmueble de características similares en la ciudad de Leticia, se establece aproximadamente en:

\$ 950.000

El costo por metro cuadrado de construcción para área descubierta para un inmueble de características similares en la ciudad de Leticia, se establece aproximadamente en:

El costo de reposición no incluye el valor del terreno.

**COSTO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION:**

A continuación se describe el resultado de tomar el costo de reposición y aplicar la depreciación de acuerdo a las Tablas de Fitto y Corvini:

a) Edad de la construcción:	20,00 años aproximadamente
b) Vida util del inmueble:	80,00 años aproximadamente
c) Estado de conservación del inmueble según tabla:	3,00
d) Factor o coeficiente de depreciación:	30,89%

**CONSTRUCCION:**

Área cubierta: a) 106,47 m<sup>2</sup>

Tomamos como valor costo de reposición del área privada cubierta, la suma de: b) \$ 950.000

Cac = Cr x (1-fd)

Cac = Cr = \$ 950.000

X 1,00

fd = --- 30,89% = c) \$ 656.545

**VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADA = (axc) \$ 69.902.346**

**METODO DE FACTOR DE COMERCIALIZACION**

Aplicamos la Tabla de Herweert para coeficiente de oferta y demanda que nos muestra el comportamiento inmobiliario de cada sector de la ciudad, el factor a aplicar es el siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

<b>TABLA DE HERWEET</b>		
<b>COEFICIENTES DE OFERTA Y DEMANDA</b>		
<b>OFERTA</b>	<b>SITUACION</b>	<b>DEMANDA</b>
1,65832	Exigua	0,60302
1,44224	Escasa	0,69337
1,26493	Baja	0,79056
1,11804	Moderada	0,89443
<b>1,0000</b>	<b>Balanceada</b>	<b>1,0000</b>
0,89443	Regular	1,11804
0,79056	Alta	1,26493
0,69337	Considerable	1,44224
0,60302	Excesiva	1,65832

Para el caso del presente inmueble los factores a aplicar son los siguientes:

<b>SITUACION</b>	<b>FACTOR</b>
OFERTA:	Balanceada 1,00000
DEMANDA:	Balanceada 1,00000
<b>FACTOR DE COMERCIALIZACION</b>	
Valor del terreno del predio:	\$ 157.059.000
Valor de la construccion depreciada:	\$ 69.902.346
Sumatoria de terreno y construcción:	<b>\$ 226.961.346</b>
Factor de comercializacion:	1,00000
<b>VALOR DEL PREDIO \$ 226.961.346</b>	

Hechas las anteriores consideraciones, el valor aproximado del predio es de:

**DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226'961.346)**

**GRADO DE COMERCIALIZACION**

- A – FACIL COMERCIALIZACION
- B – REGULAR COMERCIALIZACION
- C – DIFICIL COMERCIALIZACION

Al predio objeto de este avalúo le corresponde Grado de comercialización A por falta de oferta de este tipo de inmuebles en el sector.

**NOTAS:**

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, basándome en los documentos suministrados, la información obtenida del sector y teniendo en cuenta además de las consideraciones anteriores, que:

El presente avalúo está sometido a las condiciones de limitación y suposición que resultare, descripción legal, documentación y áreas extractadas de estas, asumidas como correctas.

Además certifico que he inspeccionado personalmente la propiedad materia del avalúo. Que la he avaluado con libre pensamiento y con los gravámenes y afectaciones que pudiese tener; en mi leal saber y entender. Adicionalmente certifico que no poseo ningún interés económico en el mencionado bien y que además estoy en condiciones de ratificar, rectificar y ampliar mis conceptos aquí expuestos. Las fotografías, anexas en el presente avalúo, son herramientas auxiliares del mismo para facilitar mejor la apreciación del bien avaluado.



107

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

El presente Avalúo tiene vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de elaboracion del avaluo y cumple con la metodología y normatividad vigentes. Puede ser objetado de acuerdo al Artículo 19 del Decreto 1420/98 y Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422/00.

**12- OBSERVACIONES:**

**DOUMENTOS QUE SE ANEXAN:**

- 1- Informe del peritaje
- 2- Plano de localizacion del predio
- 3- Plano del lote segun medidas tomadas en el sitio.
- 4- Plano de la cosntruccion segun medidas tomadas en el sitio.
- 5- Plano del lote y la construccion.
- 6- Copia del certificado de tradicion
- 7- Copia del certificado catastral.
- 8- Copia del Registro Nacional de Avaluador
- 9- Copia de la matricula profesional de arquitecto

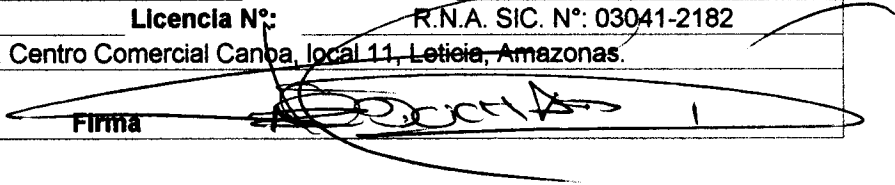
**Elaboró:** CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI **Profesión:** Arquitecto y Contador Publico

**Licencia N°:** \_\_\_\_\_ **Licencia N°:** \_\_\_\_\_ **R.N.A. SIC. N°:** 03041-2182

**Dirección:** Carrera 11 N° 8-50, Centro Comercial Canoa, local 11, Leticia, Amazonas.

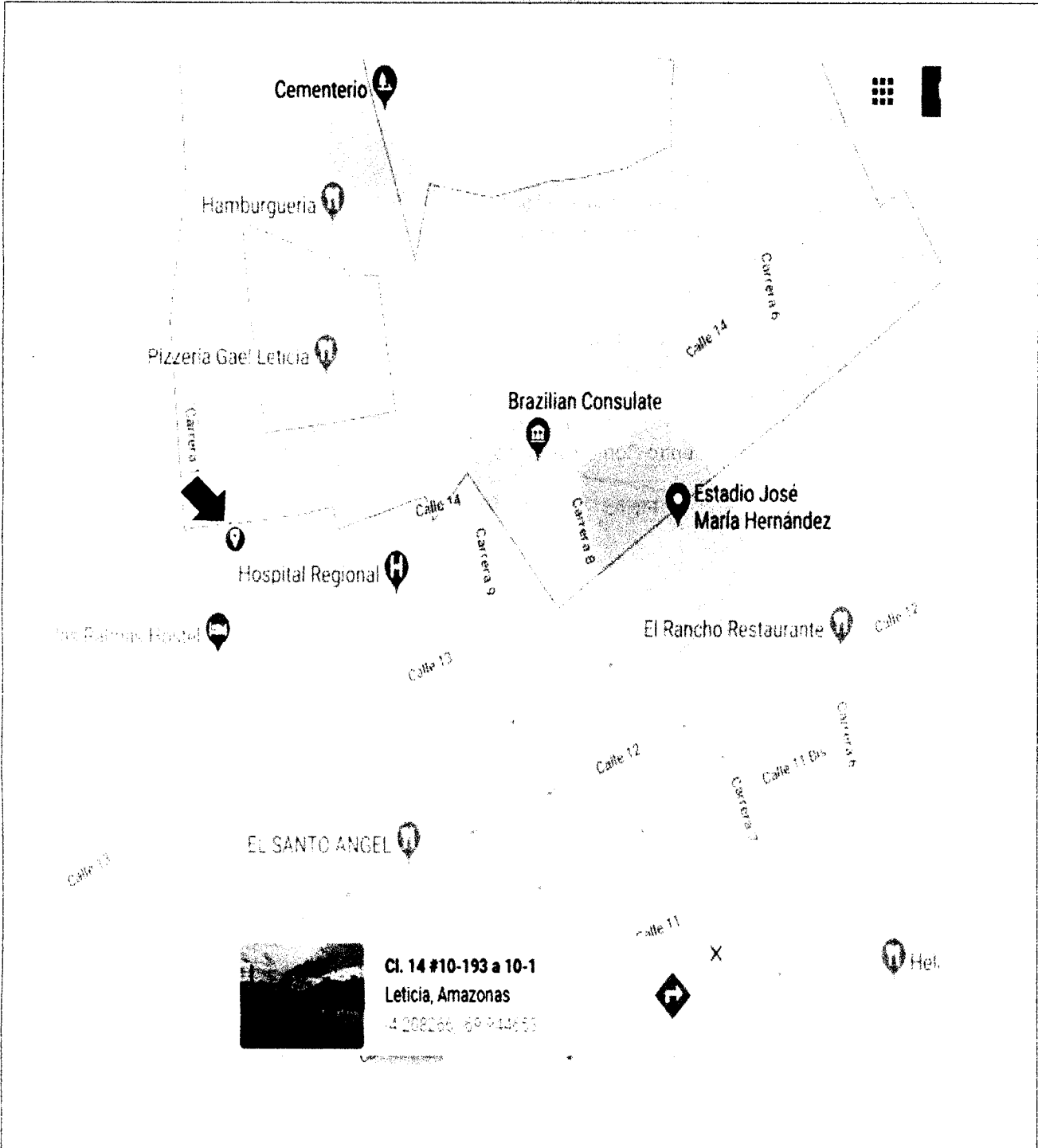
**Fecha**

**Firma**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

**PLANOS DEL INMUEBLE**

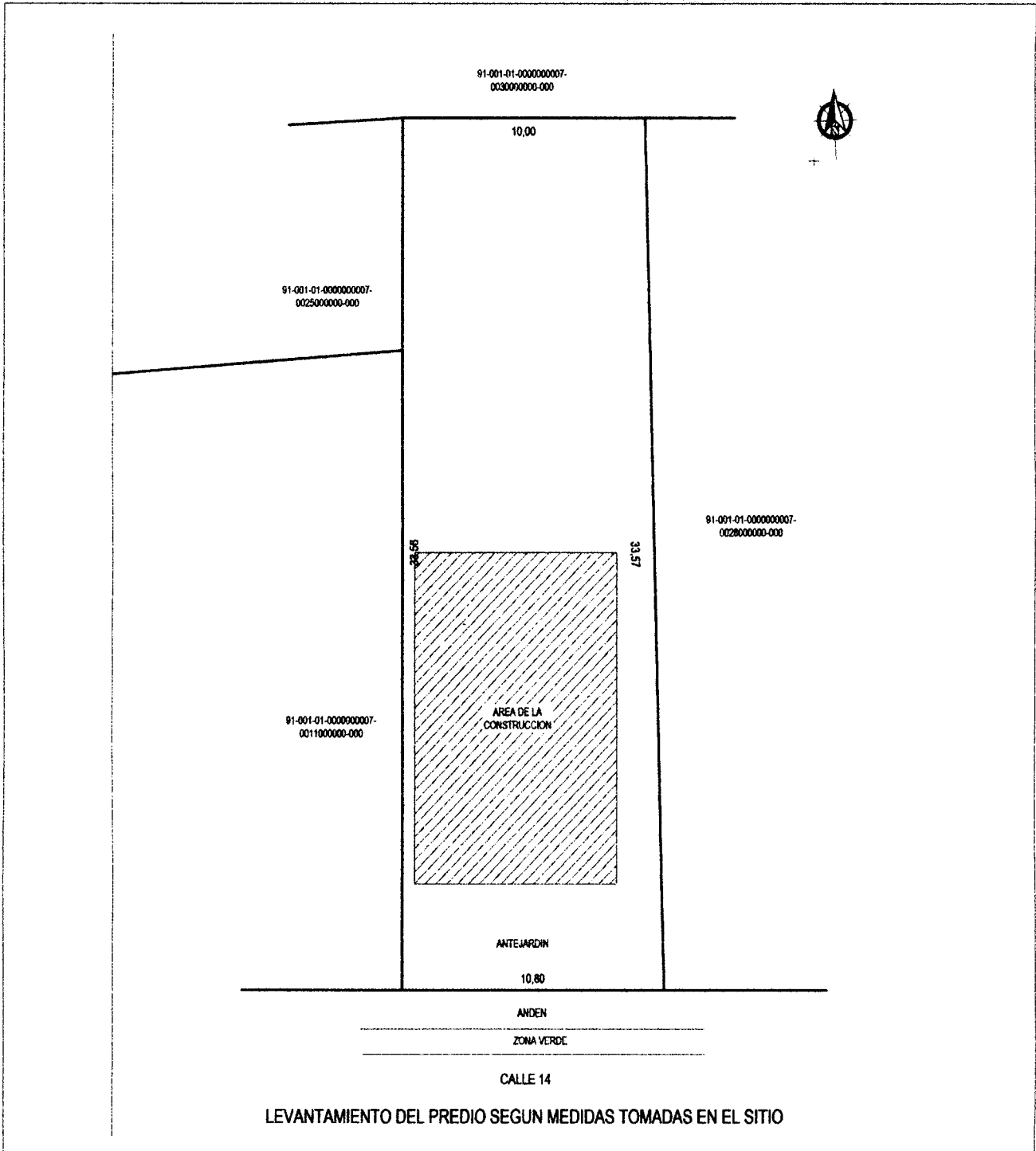


**LOCALIZACION DEL PREDIO EN LA CIUDAD**

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

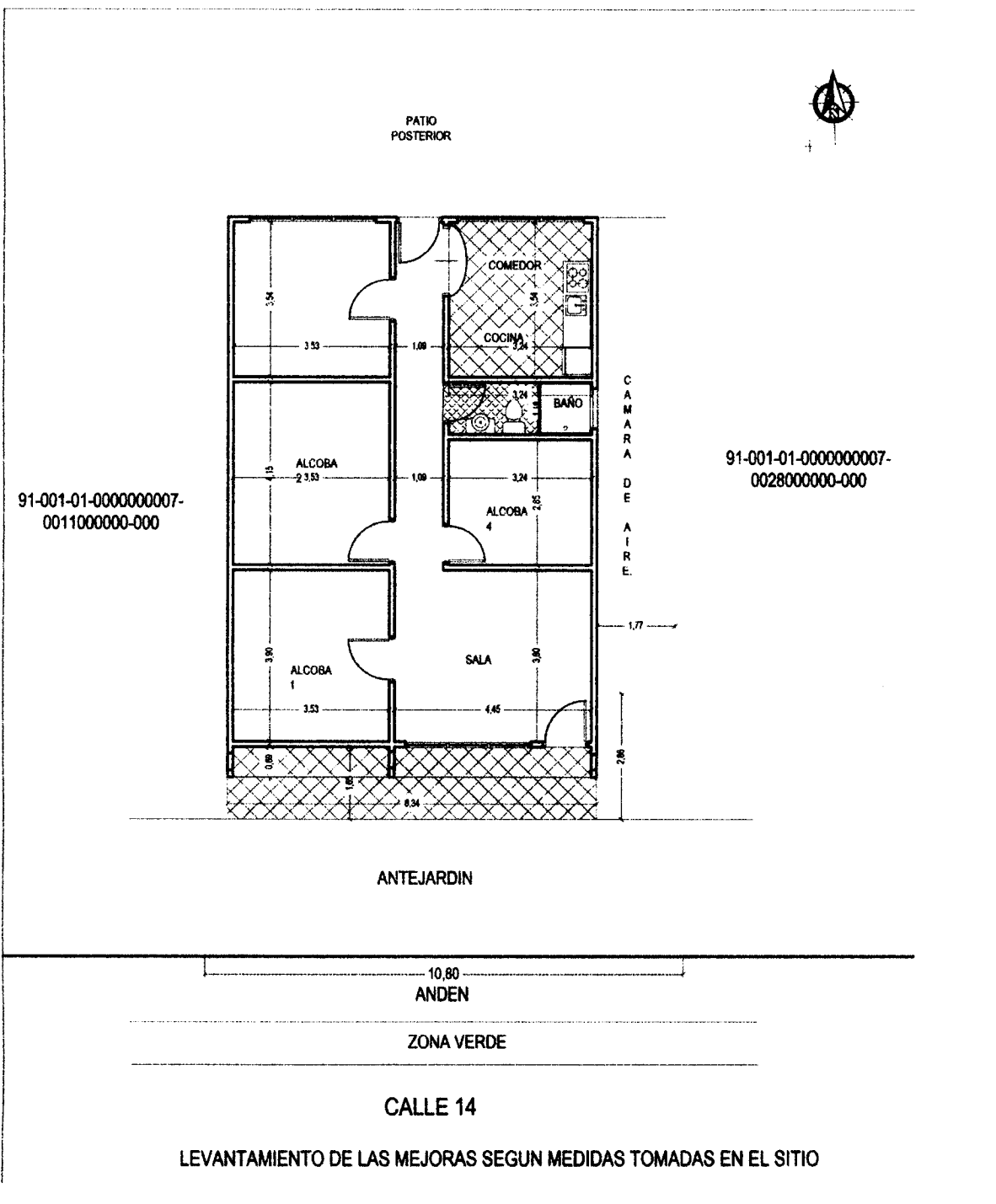
PLANOS DEL INMUEBLE



PLANO DEL LOTE SEGÚN MEDIDAS EN EL SITIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

**PLANOS DEL INMUEBLE**



91-001-01-000000007-0011000000-000

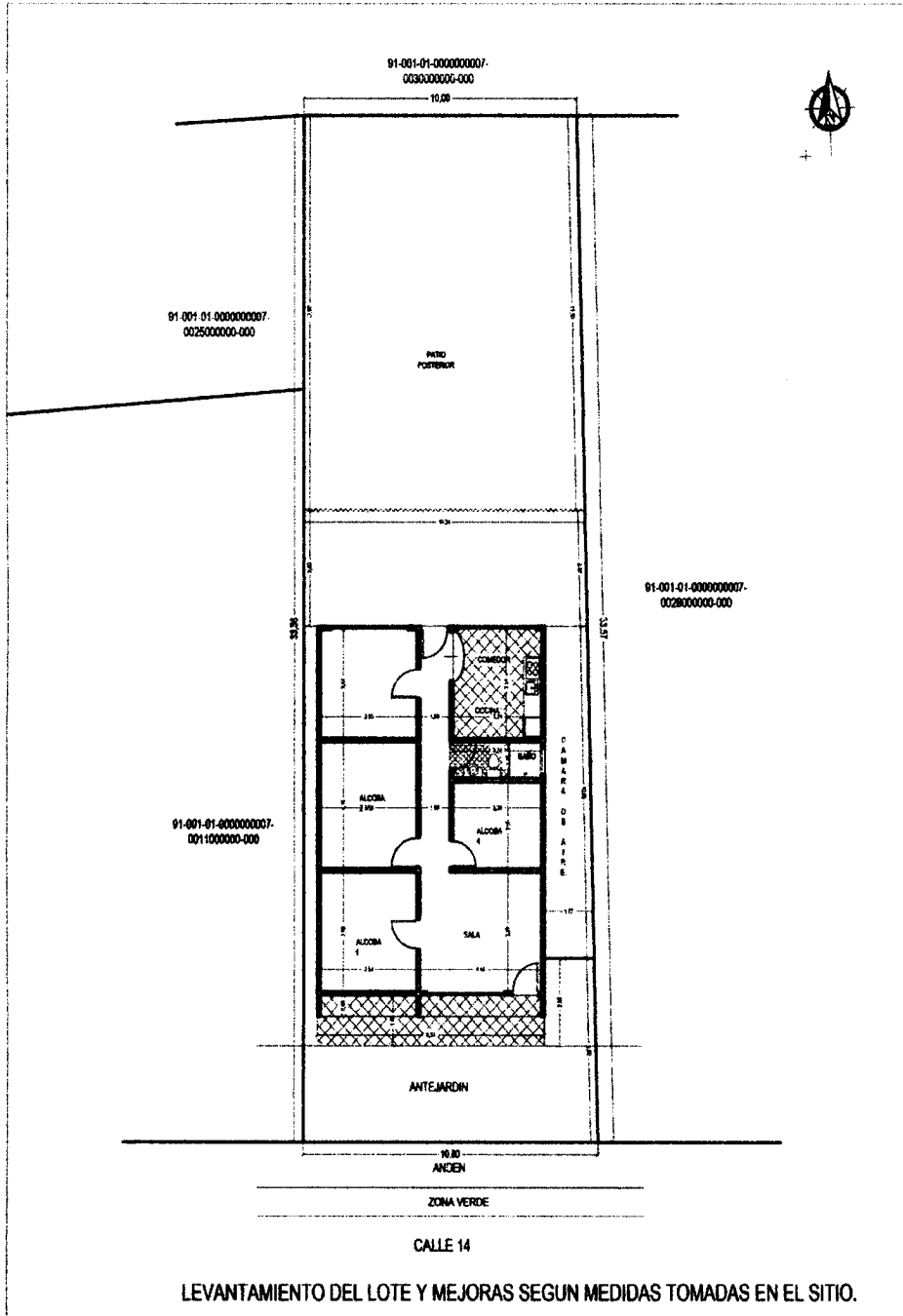
91-001-01-000000007-0028000000-000



109

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

PLANOS DEL INMUEBLE



LEVANTAMIENTO DEL LOTE Y MEJORAS SEGUN MEDIDAS TOMADAS EN EL SITIO.

PLANO DEL LOTE Y LAS MEJORAS SEGÚN MEDIDAS TOMADAS EN EL SITIO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES**  
**INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)**

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



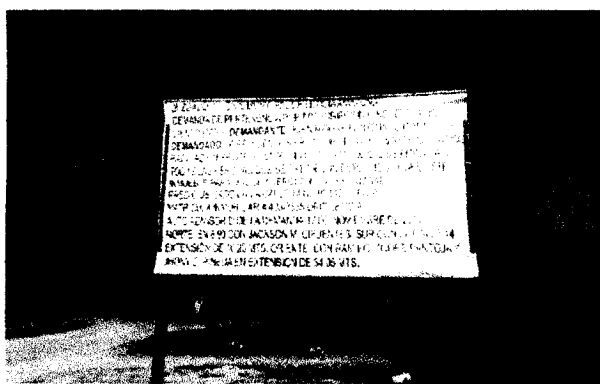
**FACHADA PRINCIPAL (SUR)**



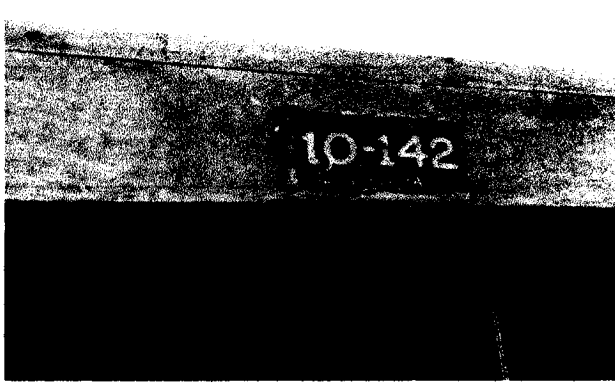
**CALLE 14 VISTA DE ORIENTE A OCCIDENTE**



**CALLE 14 VISTA DE OCCIDENTE A ORIENTE**



**VALLA COLOCADA EN EL SITIO DE PREDIO**



**PLACA DE NOMENCLATURA DEL PREDIO**

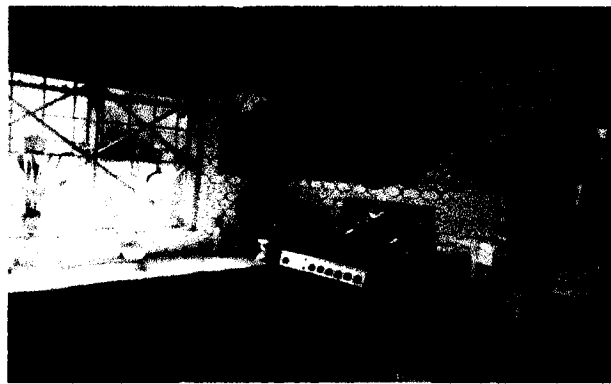
011

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
 INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



AREA DEL BAÑO



AREA DE LA COCINA



PATIO POSTERIOR



LINDERO ORIENTE DEL SUR A NORTE



PATIO POSTERIOR DEL PREDIO



PUNTO DE REFERENCIA AL NORTE DEL PREDIO

INFORMACION  
DE INTERES  
A LOS  
PARTICIPANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

19  
23

Nro Matrícula: 400-3635

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 09:26:08 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO REGISTRAL: 400 LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA  
FECHA DE APERTURA: 16/7/1996 RADICACION: 425 CON: ESCRITURA DE 284/1996

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 91001010000030007802800000000  
COD CATASTRAL AMI: 91001010000070826000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

DE TERRENO Y MEJORAS: POR EL NORTE LINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD DE JACKSON MIGUEL CIFUENTES, EN  
EXTENSION DE 8 90 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE 14, EN EXTENSION DE 13 20 METROS. POR EL  
ESTE COLINDA CON EL LOTE NRO. 2, DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL SR VICENTE SIERRA GOMEZ, EN  
EXTENSION DE 33 20 METROS. POR EL OCCIDENTE, COLINDA EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DE RAMIRO MORE PANTOJA,  
EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. JHONY ENRIQUE PINEDA ARRETA, EN EXTENSION DE 14 05 METROS.  
SUPERFICIA DE 335 88 M2.

IMPLEMENTACIÓN:

SR VICENTE SIERRA GOMEZ VIVIENTE, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE  
LETICIA, EN EL NRO. 4 DEL 13 15 10 DE LA NOT. 11 ET., REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA  
NRO. 400-3635, EL MUNICIPIO DE LETICIA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION SEGUN DECRETOS NROS. 078 Y 221 DE 1985  
LA EXTENSION ESPECIAL DEL ANILTONAL, REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 400-3635.

SECCION DEL INMUEBLE Y TIPO DE PROPIEDAD (SECCION)  
CALLE NRO. 30142

REGISTRO

ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de inscripción y nota)

NRO. 1 FECHA 16/7/1996 RADICACION 425  
DE 284/1996 DEL 284/1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO \$ 0  
DESCRIPCION OTRO - 100 DIVISION MATERNAL  
QUE INTERVIENE EN EL ACTO (A-Firma de derecho real del demandado, B-Firma de derecho real del demandante)

NRO. 2 FECHA 16/7/1996 RADICACION 425  
DE 284/1996 DEL 284/1996 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO \$ 0  
DESCRIPCION OTRO - 100 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS  
QUE INTERVIENE EN EL ACTO (A-Firma de derecho real del demandado, B-Firma de derecho real del demandante)

NRO. 3 FECHA 28/9/2017 RADICACION 425-3635-2017  
DE 1720006 DEL 1720006 MERCADO PROMOVICION DE FAMILIA DE LETICIA VALOR ACTO \$ 14.000.000  
MODO DE ADQUISICION OTRO ADJUDICACION EN FAMILIA  
QUE INTERVIENE EN EL ACTO (A-Firma de derecho real del demandado, B-Firma de derecho real del demandante)

NRO. 4 FECHA 28/9/2017 RADICACION 425-3635-2017  
DE 1720006 DEL 1720006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO \$ 0  
DESCRIPCION OTRO - 100 ADJUDICACION DE CERTA DETERMINACION

NRO. 5 FECHA 28/9/2017 RADICACION 425-3635-2017  
DE 1720006 DEL 1720006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO \$ 0  
DESCRIPCION OTRO - 100 ADJUDICACION DE CERTA DETERMINACION

[Handwritten signature]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 400-3535

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 05:25:05 am  
**"ESTE CERTIFICADO SUPLE LA INTENCIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez de la firma del registrador en la misma página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Títular de derecho real del dominio, Títular de derecho incompleto)  
A: SIERRA PORTILLA JOSE SOLEBEO CCF 198728

NOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 09/20/07 Matriculas 344-400-4-400  
DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/02/08 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 20.000.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO CCF 100774575 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Títular de derecho real del dominio, Títular de derecho incompleto)  
DE SIERRA PORTILLA JOSE SOLEBEO CCF 198728  
A: SIERRA PORTILLA JOSE SOLEBEO CCF 198728 X

NOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/20/07 Matriculas 344-400-4-400  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL: 09/20/07 ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR DIA ESPERANDO POR JURISDICCION CONTINUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Títular de derecho real del dominio, Títular de derecho incompleto)  
DE MUNICIPIO DE LETICIA  
A: MUNICIPIO DE LETICIA

VALOR TOTAL DE LAS NOTACIONES: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LAS MATRICULAS: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE REGISTRO: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE TRADICIÓN: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE OTROS: \$ 21.000.000  
VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE OTROS: \$ 21.000.000

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Registrador de Instrumentos Públicos de Leticia, en cumplimiento de sus deberes, certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el libro de registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, en el tomo 344-400-4-400, folio 5, y que el mismo fue expedido en la fecha y hora que se indica en el presente documento.

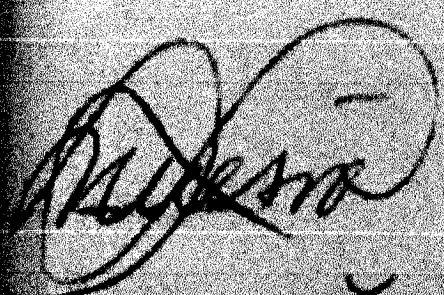
**SECRETOS**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE LETICIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

20  
14

**Nro Matricula: 400-3835**

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 09:25:06 a.m.  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR

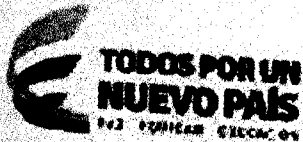


SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Departamento de Leticia



211





5208689

12

18

113

# CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

5526-131338-28331-0

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del

DEPARTAMENTO: 91-AMAZONAS

MUNICIPIO: 1-LETICIA

PREDIO: 01-00-00-00-0007-0028-0-00-00-0000

PREDIO ANTERIOR: 01-00-0007-0028-000

SECCIÓN: C 14 10 142

MATRÍCULA: 450-3636

ÁREA TERRENO: 0 Hs 333 C0m<sup>2</sup>

ÁREA CONSTRUIDA: 145 C m<sup>2</sup>

AVALÚO: S 87 728,000

## LISTA DE PROPIETARIOS

Documento	Número de documento	Nombre
ACTA DE CIUDADANÍA	000015897095	MOORE PANTOJA JHON
ACTA DE CIUDADANÍA	000015896081	BIENRA FORT LLA VICENTE

## INFORMACIÓN ESPECIAL

### FINANCIEROS COLINDANTES

FRONTE: CON EL PREDIO N° 01-00-0007-0030-000.

LADO DERECHO: CON EL PREDIO N° 01-00-0007-0028-000.

LADO TRASERO: CON CARRETERA 14.

LADO IZQUIERDO: CON LOS PREDIOS N° 01-00-0007-00-1-100 / 01-00-0025-000.

DEBIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA 1 729-2002, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS ANTERIORES.

Este certificado se expide para A QUIEN LE INTERESA si los 4 días de octubre de 2017.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

NOTA

Este certificado no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

El presente documento se emite de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la inscripción en el Registro Catastral del IGAC y el Banco de Datos de la Información Catastral.

Este certificado del IGAC no incluye información de los censales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Arica, La Guajira.

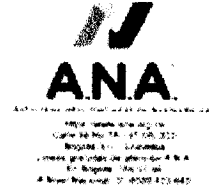
La veracidad del presente documento puede ser consultada en la página web: www.igac.gov.co/IGAC/Consulta/Verificar/Verificar/Verificar al número de teléfono: 01 601 444 4444 o al correo electrónico: igac@igac.gov.co



PIN de Validación: b1800aba



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12548617, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Agosto de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-12548617**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: LETICIA, AMAZONAS

Dirección: CARRERA 11 # 8-50, LOCAL 11

Teléfono: 311 222 1798

Correo Electrónico: carlosbuchar@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Arquitecto - Universidad Autónoma del Caribe.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12548617.**

**El(la) señor(a) CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b1800aba**

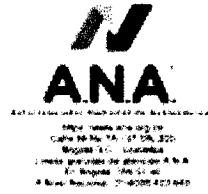
SFT

114





PIN de validación: b1800aba



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

115



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto  
**CARLOS JOSE BUCAR D'ELMIESTE**  
C.C. 12.548.617 de Santa Marta  
Universidad Autónoma del Caribe

Fecha de expedición  
11/01/2008

Matrícula Profesional  
00700-20000

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 436 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

[www.opnaa.gov.co](http://www.opnaa.gov.co)

*E. J. A. C.*  
Presidente OPNAA



20136

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y RECONVENCIÓN DE MENOR CUANTIA

### ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En el recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Departamento del Amazonas, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 9:00 de la mañana, en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia anterior de Noviembre (12) del año en curso, se instala la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a llevarse a cabo dentro del:

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y RECONVENCIÓN DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**DEMANDADO:** VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

#### ASISTENCIA DE PARTES Y APODERADOS:

**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**APODERADO PARTE DEMANDANTE:** ORLANDO RONDON QUICENO  
**DEMANDADO:** NO SE HACE PRESENTE  
**APODERADO PARTE DEMANDADA:** PIO DAVILA ECOROIMA

#### TRAMITE DE LA DILIGENCIA

Se instala la diligencia debidamente, y se hacen las respectivas advertencias a los comparecientes sobre el comportamiento durante la audiencia.

Se hacen presentes a la Audiencia la parte demandante JOHN MOORE PANTOJA Y SU APODERADO JUDICIAL, así como también comparece el apoderado de la parte demandada Doctor PIO DAVILA ECOROIMA quien presenta la excusa de su mandante.

Seguidamente preside la Audiencia el señor Juez quien solicita a las partes presentes se sirvan suministrar sus datos personales al respecto, haciendo las observaciones del caso. (Términos en Audio).

El despacho prescinde de la toma de las declaraciones a los testigos de la parte demandada

128

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas*

toda vez que no se hicieron presentes.

Acto seguido, el despacho procede a hacer el control de legalidad ante el proceso concediéndole la palabra tanto al apoderado de la parte demandante como a la demandada, quienes manifestaron que no tiene objeción alguna que realizar. (Términos en audio).

Seguidamente el despacho procede a analizar los hechos de la demanda así como de las excepciones presentadas concediéndole el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada y demandante. (Términos en audio).

Acto seguido el despacho procede a fijar el objeto de litigio tanto para la demanda de pertenencia como reivindicatorio. (Términos en audio).

En este estado de la audiencia, se les concede el uso tanto al apoderado de la parte demandante como de la demandada para que presentes sus alegatos de conclusión, en su orden primero sobre el proceso de pertenencia y posteriormente sobre el reivindicatorio. (Términos en audio).

Acto seguido el Señor Juez procede a pronunciarse y conforme al Art.373 del C.G.P., ordena tomar un receso de esta audiencia y señala la hora de las 4:00 p.m. del día de hoy para continuar con el desarrollo de la misma y proferir la respectiva sentencia. (Términos en audio).

Quedan notificadas las partes en estrados por estar presentes.

Se solicita la firma del acta de asistencia por las partes intervinientes en esta Audiencia, la cual se incorpora al expediente junto con el audio de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por termina la audiencia siendo las 10:15 a.m.

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joel Emigdio Guillén de la Rosa'.

**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA.-**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
LETICIA - AMAZONAS

FECHA: DICIEMBRE 12 de 2019 HORA: 9:00 A.M.

INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO	X	CLASE DE PROCESO	VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA-REIVINDICATORIO)
JUZGAMIENTO			
INSPECCION JUDICIAL			
INVENTARIOS Y AVALUOS			
EMBARGO / SECUESTRO / ENTREGA / REMATE		DEMANDANTE	JOHN MOORE PANTOJA
ENTREGA		APODERADO DEMANDANDO	ORLANDO RONDON QUICENO
CONCILIACION			VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECLARACIONES / INTERROG. ANTICIPADO		APODERADO DEMANDANDO	PIO DAVILA ECOROIMA

RADICACION No. 91-001-40-03-001 2017-00232-00

No.	NOMBRE DEL ASISTENTE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	DIRECCION	TELEFONO FIJO Y CELULAR	FIRMA
	Orlando Rondon Q	15897194	apoderado	Cl. 1374-43	3103249729	
	John Moore Pantoja	15887.695	Demandante.	Av. Infer #9-01.	310 294 2701	John Moore
	Pio Davila	79.577.162	Apodado	call # N: 14.32	332327928	



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO - RECONVENCION DE MENOR CUANTIA

### ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO

En el recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Departamento del Amazonas, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 4:00 de la Tarde, en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia anterior se procede a la continuación de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a llevarse a cabo dentro del:

**RADICACIÓN:** 91-001-40-03-001-2017-00232-00  
**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO -RECONVENCION DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**DEMANDADO:** VICENTE SIERRA PORTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

#### ASISTENCIA DE PARTES Y APODERADOS:

**DEMANDANTE:** JOHN MOORE PANTOJA  
**APODERADO PARTE DEMANDANTE:** ORLANDO RONDON QUICENO  
**DEMANDADO:** NO SE HACE PRESENTE  
**APODERADO PARTE DEMANDADA:** PIO DAVILA ECOROIMA

#### TRAMITE DE LA DILIGENCIA

Se instala la diligencia debidamente, y se hacen las respectivas advertencias a los comparecientes sobre el comportamiento durante la audiencia.

Se hacen presentes a la Audiencia la parte demandante JOHN MOORE PANTOJA Y SU APODERADO JUDICIAL, así como también comparece el apoderado de la parte demandada Doctor PIO DAVILA ECOROIMA quien presenta la excusa de su mandante.

Seguidamente preside la Audiencia el señor Juez quien solicita a las partes presentes se sirvan suministrar sus datos personales al respecto, haciendo las observaciones del caso. (Términos en Audio).

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas*

Acto seguido y conforme lo dispuesto en audiencia celebrada en horas de la mañana, el despacho conforme a los Art.372 y 373 del C.G.P., procede a dictar la respectiva SENTENCIA dentro del presente proceso de acuerdo a las consideraciones expuestas. (Términos en audio).

Seguidamente el despacho procede a analizar el acervo probatorio. (Términos en audio).

Acto seguido el despacho procede a fijar el objeto de litigio tanto para la demanda de pertenencia como reivindicatorio. (Términos en audio). Reitera el despacho que declarará la pertenencia en favor del demandante JOHN MOORE PANTOJA, y se condenará en costas a la parte demandada señor VICENTE SIERRA PORTILLO.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia (Amazonas), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley

**RESUELVE:**

1. Se declara que prospera la presente demanda de pertenencia instaurada por el señor JOHN MOORE PANTOJA.
2. Consecuentemente se declara la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio pedida y en efecto que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor JOHN MOORE PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15887695 el otro 50% del derecho de propiedad del inmueble ubicado en la Calle 14 No.10-142 del perímetro urbano de Leticia, Amazonas, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.400-3535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, el cual se encuentra inscrito como de propiedad del señor VICENTE SIERRA PORTILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15886033. Bien inmueble con las siguientes medidas y linderos:  
**NORTE:** Con predio distinguido con la Cédula Catastral No. 01-00-0007-0030 de propiedad de JACKSON MIGUEL CIFUENTES, en extensión de 8.90 Mts. **SUR:** Colinda con la Calle 14. en extensión de 10.20 Mts. **ORIENTE:** Colinda con Lote No.2 de propiedad de VICENTE SIERRA GOMEZ, en extensión de 36.20 Mts. **OCCIDENTE:** Con propiedad



*Rama Judicial del Poder Público*  
**Juzgado Primero Civil Municipal**  
*Leticia - Amazonas*

de RAMIRO MOORE PANTOJA, y predio de JOHNNY ENRIQUE ARRIETA, con cédulas Catastrales No.01-00-0007-0011-000 y 01-0007-0025-000, en extensión de 34.05 Mts.

3. Ordénese oficiar por secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta Ciudad, para que se sirvan inscribir esta Sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.400-3535, e inscriba como propietario del otro 50% del derecho de propiedad que pertenecía al señor VICENTE SIERRA PORTILLO al señor JOHN MOORE PANTOJA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15887695. Expídase por secretaría las copias auténticas del caso.
4. Ordenase la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el Folio de Matrícula No.400-3535 de la O.R.I.P. de esta Ciudad. Oficiese por secretaría en tal sentido.
5. TRADICION: El 50% de derecho de propiedad del inmueble antes descrito fue adquirido por el señor VICENTE SIERRA PORTILLO mediante adjudicación del proceso de sucesión del señor VICENTE SIERRA GOMEZ conforme anotación No.3 del 25 de Mayo de 2006 del Folio No.400-3535.
6. Condénese en costas del proceso al demandado VICENTE SIERRA PORTILLO en favor del demandante señor JOHN MOORE PANTOJA.
7. Impóngase como agencias en derecho a cargo del demandado VICENTE SIERRA PORTILLO y a favor del demandante señor JOHN MOORE PANTOJA la suma de \$1'500.000.00 M/L.
8. No prospera la excepción denominada por el demandado dentro del proceso de pertenencia como INEXISTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
9. No prospera la demanda de RECONVENCION DE ACCION REIVINDICATORIA ACUMULADA presentada por el señor VICENTE SIERRA.
10. RECURSOS DE LAS PARTES: El apoderado de la parte demandada Dr. PIO DAVILA ECOROIMA interpuso recurso de apelación ante la presente Sentencia. El apoderado de la parte demandante en Pertenencia Dr. ORLANDO RONDON QUICENO no interpone recurso alguno.



*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas*

El despacho se manifiesta ante el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada y concede el recurso de apelación presentado en el efecto suspensivo. Envíese el expediente original al superior funcional para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.

Quedan notificadas las partes en estrados por estar presentes.

Se solicita la firma del acta de asistencia por las partes intervinientes en esta Audiencia, la cual se incorpora al expediente junto con el audio de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por termina la audiencia siendo las 5:10 p.m.

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. E. Guillén de la Rosa', written over a horizontal line.

**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA.-**



**Nro Matrícula: 400-3535**

Impreso el 11 de Septiembre de 2023 a las 09:21:49 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 400 LETICIA    DEPTO: AMAZONAS    MUNICIPIO: LETICIA    VEREDA: LETICIA  
FECHA APERTURA: 16/07/1996    RADICACION: 425 CON: ESCRITURA DE 29/04/1996  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 910010100000000070026000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**    COD CATASTRAL ANT: 91001010000070026000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO Y MEJORAS: POR EL NORTE: LINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD DE JACKSON MIGUEL CIFUENTES, EN EXTENSION DE 8.90 METROS. POR EL SUR: COLINDA CON LA CALLE 14, EN EXTENSION DE 10.20 METROS. POR EL ORIENTE: COLINDA CON EL LOTE NRO. 2, DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SIERRA GOMEZ, EN EXTENSION DE 36.20 METROS. POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DE RAMIRO MORE PANTOJA, Y TAMBIEN EN PARTE CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. JHONY ENRIQUE PINEDA ARRIETA, EN EXTENSION DE 34.05 METROS. CABIDA SUPERFICIARIA DE 335.00 M2.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

EL SR. SIERRA GOMEZ VICENTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN ESC. NRO. 55 DEL 19-05-70 DE LA NOT.U.LET., REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 400-0000912. EL MUNICIPIO DE LETICIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN DECRETOS NROS. 075 Y 221 DE 1983 DE LA COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS, REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO., 400-0001544.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CL 14 # 10 - 142

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)      (En caso de Integración y otros)**

ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 16/07/1996    Radicación 425  
DOC: ESCRITURA 265    DEL: 29/04/1996    NOTARIA UNICA DE LETICIA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SIERRA VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 16/07/1996    Radicación 425  
DOC: ESCRITURA 265    DEL: 29/04/1996    NOTARIA UNICA DE LETICIA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 120 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SIERRA VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 3    Fecha 25/04/2006    Radicación 2006-400-6-200  
DOC: SENTENCIA s/n    DEL: 17/02/2005    JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA    VALOR ACTO: \$ 14.000.000



**Nro Matrícula: 400-3535**

Impreso el 11 de Septiembre de 2023 a las 09:21:49 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GOMEZ VICENTE

A: SIERRA PORTILLA VICENTE CC# 15886083 X 50%

A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 06/09/2006 Radicación 2006-400-6-467

DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/05/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 06/09/2006 Radicación 2006-400-6-467

DOC: ESCRITURA 0213 DEL: 12/05/2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA PORTILLA JOSE EDILBERTO CC# 15887228

A: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887695 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 06/09/2017 Radicación 2017-400-6-825

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 438 DEL: 04/09/2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LETICIA NIT# 899999302-9

A: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887695

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/11/2017 Radicación 2017-400-6-1061

DOC: OFICIO JICM-1203 DEL: 27/11/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 910014003001-2017-00232-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887695

A: SIERRA PORTILLA JOSE VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/09/2018 Radicación 2018-400-6-583

DOC: OFICIO 3034 DEL: 30/08/2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO LINARES EDGAR CC# 17331154

A: SIERRA PORTILLA VICENTE CC# 15886083 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 06/02/2020 Radicación 2020-400-6-63

DOC: OFICIO JICM-0073 DEL: 03/02/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOORE PANTOJA JHON CC# 15887695

A: SIERRA PORTILLA VICENTE CC# 15886083



**Nro Matrícula: 400-3535**

Impreso el 11 de Septiembre de 2023 a las 09:21:49 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10    Fecha 07/02/2020    Radicación 2020-400-6-65  
DOC: SENTENCIA S.N    DEL: 12/12/2019    JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SIERRA PORTILLA VICENTE    CC# 15886083  
A: MOORE PANTOJA JHON    CC# 15887695    X    50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-400-3-30 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 15/03/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

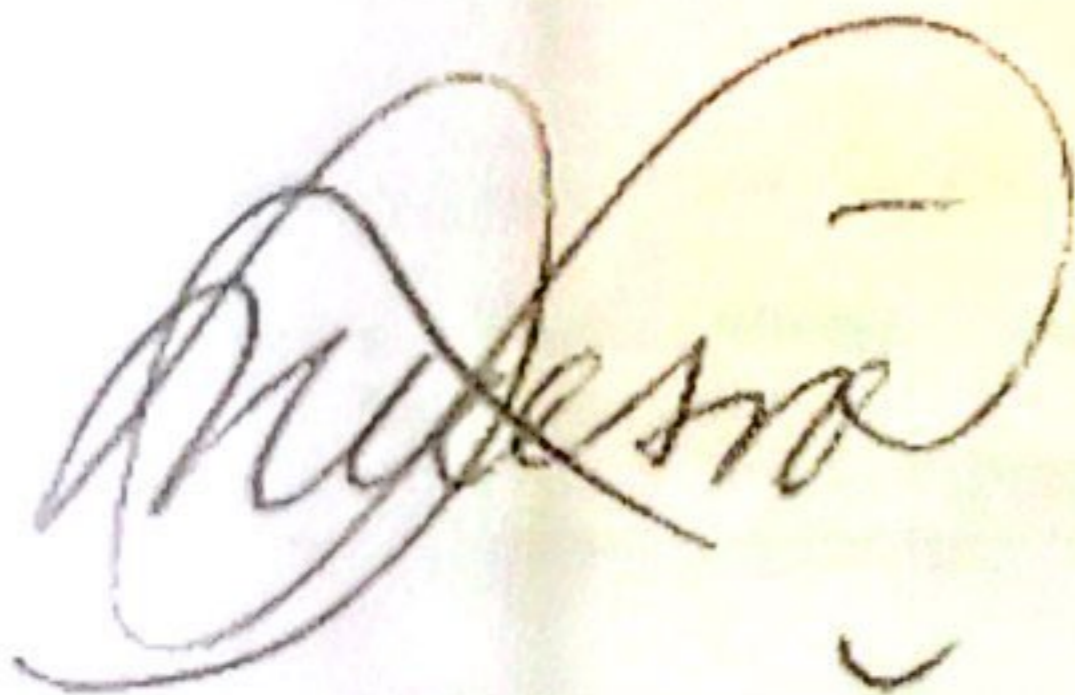
USUARIO: 23 impreso por: 23

TURNO: 2023-400-1-3625 FECHA:11/09/2023

NIS: a3l6gpQXo6nSLam/3oSYFGt5eoKUF6OpVezdXnnL4A4=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LETICIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

Señora  
JUEZA  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
Avenida Internacional N 8-31 primer piso  
E.S.D.

**Demandante:** JAVIER BEJARANO CASTILLO  
**Demandado:** JHON MORE PANTOJA  
**Radicado:** 91-001-40-03-002-2023-00065-00

**CAROL CRISTINA CRUZ CURICO**, con domicilio en el Municipio de Leticia, identificada como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del señor **JHON MORE PANTOJA**, domiciliado en esta ciudad, promuevo y presento contestación de la demanda en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS OBJETOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMER HECHO:** No es cierto, toda vez que las medidas reales de los bienes inmuebles objeto de deslinde y amojonamiento ya no son las establecidas en la escritura pública 0304 del 29 de junio de 2021, si no aquellas fijadas en el fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, linderos de mi representado NORTE: Con predio distinguido con la Cédula Catastral No. 01-00-0007-0030 de propiedad de JACKSON MIGUEL CIFUENTES, en extensión de 8.90 Mts. SUR: Colinda con la Calle 14, en extensión de 10.20 Mts. ORIENTE: Colinda con Lote No.2 de propiedad de VICENTE SIERRA GOMEZ, en extensión de 36.20 Mts. OCCIDENTE: Con propiedad de RAMIRO MOORE PANTOJA, y predio de JOHNNY ENRIQUE ARRIETA. con cédulas Catastrales No.01-00-0007-001 1-000 y 01-0007-0025-000. en extensión de 34.05 Mts y según los planos que se encuentran en el mismo proceso citado anteriormente.

**AL SEGUNDO HECHO:** No es cierto, ya que al haber un fallo judicial ejecutoriado previo a la compraventa de escritura 0304 del 29 de junio de 2021, se debió haber modificado los linderos reales de la escritura del señor demandante.

**AL TERCER HECHO:** No es cierto, toda vez que las medidas son las establecidas en proceso de pertenencia proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00 y que se encuentra registrado.

**AL CUARTO HECHO:** No es cierto, el demandante viene desconociendo fallo proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, por consiguiente, en ningún

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

momento mi representado ha invadido o ejerciendo posesión indebida, es temerario lo que establece la parte demandante, toda vez que conoce este fallo previo que fue presentado en proceso de perturbación a la propiedad realizado en la inspección de policía de la ciudad de Leticia con decisión 0001 del 17 de febrero de 2022, donde se niegan las pretensiones del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, donde el señor inspector en su artículo segundo, decreto STATUS QUO, esto con el fin de esperar la decisión del juez de segunda instancia, pero este recurso no fue ejercido por el abogado de primera instancia, por lo que el fallo de primera instancia quedo plenamente ejecutoriado.

**AL QUINTO HECHO:** No es preciso indicar eso, toda vez que existe un fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00, por lo que no existe tal línea limítrofe de las medidas allí indicadas, si no las establecidas en fallo judicial.

**AL SEXTO HECHO:** Es parcialmente cierto, si se encuentra en posesión de una porción de terreno, pero es de mi representado acorde a fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**AL SEPTIMO HECHO:** Es cierto, toda vez que mi representado no tiene que llegar a ningún acuerdo, bebido a que tiene delimitado su bien acorde a lo establecido en fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**AL OCTAVO HECHO:** No es cierto, mi representado tiene certeza de las medidas de su bien inmueble acorde a lo establecido en fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

## HECHOS

**PRIMERO:** El 12 de diciembre de 2019 a mi apoderado se le reconoce judicialmente, en proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO - RECONVENCION DE MENOR CUANTIA, la prosperidad de la demanda en contra de VICENTE SIERRA PORTILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del cual se tuvo en cuenta avaluó del señor CARLOS JOSE BUCAR D`SILVESTRI arquitecto donde se estableció plano el cual fue tomado en cuenta para la sentencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.

**SEGUNDO:** El 7 de febrero del 2020 mi apoderado inscribe sentencia del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00 ante la oficina de instrumentos públicos anotación número 10, modo de adquisición DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA.

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

**TERCERO:** El 30 de diciembre de 2021, el demandante JAVIER BEJARANO CASTILLO, instaura ante la inspección de policía querrela por perturbación a la posesión en contra de mi mandante, por la ocupación irregular del predio ubicado en la calle 14 No. 10-122 barrio Victoria Regia, con matrícula inmobiliaria No. 400-3813.

**CUARTO:** El 17 de febrero de 2022 se resuelve a favor de mi mandante a través de Decisión 0001 de 2022 de la inspección de policía, donde niegan las peticiones del señor JAVIER BEJARANO CASTILLO, por las consideraciones realizadas por la autoridad administrativa.

### PRETENSIONES

Solicito a su señoría, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones relacionadas por la parte demandante, toda vez que a la luz de las pruebas anexadas y las que solicitaré a continuación, exponen un caso de cosa juzgada con anterioridad por un honorable juez de la república, en donde el mismo en sentencia establece las medidas del predio de mi mandante.

Por otra parte vemos que por los mismo hecho de perturbación a la propiedad fue atendido el presente caso a través de inspección de policía, autoridad administrativa facultada para realizar todo lo concernientes a la resolución de conflictos querrelables consagrados en la ley 1801 de 2016 Código Nacional De Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que la parte demandante activa la vía judicial entorpeciendo la administración de justicia, relacionando un caso que fue atendido por otro medio sin éxito alguno por los hechos anteriormente relacionados.

### EXCEPCIONES DE MERITO

**Cosa Juzgada:** su señoría, en la presente vemos la activación de la administración de justicia sobre un caso que ya fue resuelto en otras instancias, cumpliendo debido proceso y estando ejecutoriado como lo fue en la inspección de policía el 17 de febrero de 2022.

**Falta de Objeto en la causa:** Su señoría, expuesto lo anterior y poniendo en conocimiento los hechos que la parte demandante no manifestó, solicito respetuosamente la falta de objeto en la presente causa de la demanda presentada por el demandante JAVIER BEJARANO CASTILLO.

### PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia de sentencia y peritaje del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia el 12 de diciembre de 2019, con radicado 91-001-40-03-001-2017-00232-00.
- Copia Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula inmobiliaria 400-3535.

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CAROL CRISTINA CRUZ CURICO  
Abogada Universidad Militar Nueva Granada

- Copia Certificado Catastral con numero predial 01-00-00-00-0007-0026-000.
- Copia de Expediente proceso inspección de policía con decisión del 17 de febrero de 2022.
- De ser necesario solicito amablemente a su señoría solicitar el expediente completo del proceso 91-001-40-03-001-2017-00232-00 donde se constata lo referido y citado en el presente pronunciamiento.

### TRÁMITE Y PERSONERÍA:

Sírvase, señor juez, reconocerme como apoderada judicial del demandado y darle el trámite legal.

### NOTIFICACIONES

#### Representad:

Recibirá notificaciones en el correo electrónico [kely0506@hotmail.com](mailto:kely0506@hotmail.com)

#### La Suscrita Apoderada:

Recibiré notificaciones en mi dirección electrónica: [cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com) , que es el misma reportado en el SIRNA.

No siendo más, agradezco de antemano su valiosa atención su señoría

#### CAROL CRISTINA CRUZ CURICO

C.C. 1.070.019.635 de cajica

T.P. No 397.844 del C.S de la J

Correo Electrónico [cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)

Celular 3165348339

Carrera 7 # 6-27 de Leticia, celular 3165348339, correo electrónico:  
[cc\\_cruzcurico\\_97@hotmail.com](mailto:cc_cruzcurico_97@hotmail.com)